

ACTA SESIÓN ORDINARIA 47-2022

Acta de la Sesión Ordinaria número cuarenta y siete dos mil veintidós, celebrada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en el Edificio de Comercio y Servicios, a las dieciséis horas con cuarenta minutos del diecinueve de diciembre del dos mil veintidós, con la asistencia de los siguientes Directores con Asistencia Presencial: Sr. Juan Alfaro López, Presidente Ejecutivo; Sr. Tyronne Esna Montero; Sra. María del Munguía Ramírez; Sr. Adrián Rodríguez Arias; Sr. Luis Paulino Mora Lizano, Ministro a.i. de Trabajo y Seguridad Social y Sr. Melvin Chaves Duarte, Viceministro de Educación.

De conformidad con el Artículo 14 del Reglamento de Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, asiste con presencia virtual la Sra. Cristina Alarcón Rivera, por tener reuniones que le impiden llegar a tiempo a San José, ubicación casa de habitación en Escazú.

Ausentes: Sra. Eleonora Badilla Saxe, por motivos laborales y Sr Ronald Bolaños Maroto, por motivos de representación como miembro de la Junta Directiva en Alemania.

Por la Administración: Sra. Wendy Fallas Rojas, Gerente General; Sra. María del Rocío Arce Cerdas, Subgerente Técnica. Por la Asesoría Legal: Sr. José Alejandro Hernández Vargas, Asesor Legal. Por la Auditoría Interna: Sr. Alfredo Hasbum Camacho, Auditor General. Por la Secretaría Técnica, Sr. Bernardo Benavides Benavides, Secretario Técnico.

Expositores con Presencia Virtual: Sra. Karolina Gamboa Araya, Proceso Planeamiento Estratégico; Sra Karen Patricia Sandoval Campos, funcionaria de la Unidad de Recursos Humanos, María del Carmen Araya Mena, encargada de la Asesoría de Control Interno, todas las expositoras desde sus casas de habitación.

CAPÍTULO PRIMERO **PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

Artículo 1.

Señor Presidente:

Al ser las cuatro y cuarenta y dos minutos de la tarde, me permitiría inicialmente presentar el orden del día que fue compartido con todas y todos ustedes, pero antes de votarlo, si me gustaría que tengan la consideración de hacer un par de ajustes.

El primero sería pasar el punto 6.1, que tiene que ver con el informe del Asesor Legal Externo, pasarlo para que sea el primer punto que vea Junta Directiva, luego de la discusión y aprobación del acta de la sesión ordinaria #46-2022 y que, además, eliminemos el punto 5.1 GG-2068-2022, en función de que, a última hora encontramos unos detalles que depurar, entonces, para evitar cualquier retraso en la propuesta del acuerdo, eliminarlo de este orden del día.

Creo que esos serían los temas en los que habría que hacer ajustes en la agenda, pero no sé si hay alguno más que algún Director o Directora considere.

Pasar el punto 6.1, no quiere decir que luego se pierde el espacio de mociones, yo creo que después lo podemos retomar, en caso de que alguien quisiera.

Si no hay consideraciones adicionales, agradecería que votáramos el siguiente orden del día:

PRIMERA PARTE

- 1.- Presentación del Orden del Día.
- 2.- Reflexión.

- 3.- Discusión y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria 46-2022

SEGUNDA PARTE

4.-TEMAS ESTRATÉGICOS DEL INA Y ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA.

4.1.- Informe del Asesor Legal Externo, en cumplimiento del acuerdo JD-AC-431-2022., sobre aspectos de la contratación "Punto a Punto".

4.2 Recibimiento a la Delegación del Servicio de Desarrollo de Recursos Humanos, HRD Korea y el Instituto Global para Transferencia de Habilidades, GIFTS, Mr. Kang Hyeon-Cheol, Vicepresidente de HRDKorea y Delegado Oficial de WorldSkills Korea, Mr. Choi Jhong-Yun, Director Ejecutivo de GIFTS, HRDKorea, Ms. Joo Hyun-seo, Subgerente de Cooperación Global de GIFTS, HRDKorea.

TERCERA PARTE

5.- ASUNTOS DE LA GERENCIA GENERAL.

5.1 Oficio GG-2084-2022. Plan Maestro Anual de Capacitación 2023.

5.2. Oficio GG-2083-2022, en cumplimiento a lo indicado en el oficio DFOE-CAP-3824-2022, de la Contraloría General de la República, sobre Aprobación Parcial del Presupuesto Institucional 2023, y acuerdo JD-AC-432-2022 de Junta Directiva.

5.3. Oficio GG-2285-2022. Remisión del oficio ACI-251-2022. Presentación Estructura de Riesgos y Procesos de trabajo 2023.

5.4. Seguimiento y Avance en atención al acuerdo JD-AC-383-2022. Requerimiento de plazas Auditoría Interna

6.- ASUNTOS DE LAS DIRECTORAS Y DIRECTORES. MOCIONES

7.- ASUNTOS DE LA ASESORÍA LEGAL:

Resolutivos:

7.1.- Oficio ALAR-172-2022. Proyecto de la resolución del Recurso de Revocatoria ante el superior jerárquico, según lo solicitado por el recurrente, presentado por el oferente COORPORACION ACADEMICA TECNOLOGICA C.R. P.Z. SOCIEDAD ANONIMA, en contra de la adjudicación de la licitación pública 2021LN-000001-0002100005 “SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SUBSECTOR IDIOMAS UNIDAD REGIONAL HUETAR CARIBE.

7.2.-Oficio ALCA-311-2022. Resolución del Recurso de Revocatoria contra el acto de adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2022LA-000019-0002100001, para la contratación de “COMPRA DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”, contra el acto de adjudicación de las partidas número 7 y 8, a favor de la empresa S&C INVERSIONES TECNOLÓGICAS S.A.

Informativos:

7.3.- Oficio ALEA-1103-2022. Criterio legal y técnico del Proyecto de Ley 23.187 denominado “INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LEY No 7092 DEL 21 DE ABRIL DE 1998”.

7.4.- Oficio ALEA-1104-2022. Criterio Proyecto de Ley N.º 23.312 “REFORMA DE LA LEY N.º 7052, LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI, PARA REFORMAR EL FONDO

NACIONAL DE VIVIENDA Y PROMOVER EL ACCESO A VIVIENDA PARA LA CLASE MEDIA”.

7.5.- Oficio ALEA-1014-2022. Criterio Legal Exp. 23.074 “JUSTICIA EN LA BASE MÍNIMA CONTRIBUTIVA PARA INCENTIVAR EL EMPLEO”.

7.6.- Oficio ALEA-1111-2022. Criterio legal sobre el proyecto de ley 23.414 “LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL”

7.7.- Oficio ALEA-1114-2022. Criterio Proyecto de Ley N° 23.309, denominado “LEY PARA GARANTIZAR LA INCOPORACIÓN DE LA PERSONA JOVEN EN LA GOBERNANZA PÚBLICA”.

7.8.- Oficio ALEA-1093-2022. Criterio legal proyecto de ley N° 23.342 “LEY DE VIVIENDA PRODUCTIVA”.

8.- Asuntos de la Secretaría Técnica

8.1.- Avance sobre informe Junta Directiva a Consejo Rector SBD, gestión ante la UFODE.

9.- Correspondencia

9.1.- Nota 66-2022. Suscrita por el Sr. Freddy Bonilla García, Presidente de la Seccional ANEP-INA, sobre la Regional de Heredia.

10.- Asuntos Varios.

Someto a votación la propuesta de aprobación del Orden del Día:

María del Mar Munguía Ramírez, de acuerdo.

Luis Paulino Mora Lizano, de acuerdo.

Juan Alfaro Lopez, de acuerdo.

Melvin Chaves Duarte, de acuerdo.

Adrián Rodríguez Arias, de acuerdo.

Tyronne Esna Montero, de acuerdo.

Cristina Alarcón Rivera, de acuerdo.

Señor Presidente:

Para que todo conste en actas, que la señora Directora Alarcón Rivera está conectada presencial, pero de manera virtual y ella hizo llegar la justificación debida, para quede en actas que está participando de esa manera.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO JD-AC-442-2022

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente Juan Alfaro López, somete a discusión y aprobación el proyecto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria número 47-2022, presentado por la Presidencia.
2. Que el señor Presidente solicita pasar después de la discusión y aprobación del acta 46-2022, el conocimiento del informe del Asesor Legal Externo sobre la Contratación Directa 2022CD-000173-0002100001 "SERVICIO COMUNICACIÓN PUNTO A PUNTO E INTERNET PARA CFP, CE, UR, HACIA LOS CENTROS DE DATOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE", así como también, excluir el punto 5.1 en relación con el oficio GG-2068-2022, en razón de que están pendientes unos aspectos que depurar en dicho oficio.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: APROBAR EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 47-2022 PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA, CON LOS CAMBIOS SUGERIDOS POR LA PRESIDENCIA.

CAPÍTULO SEGUNDO **REFLEXIÓN**

Artículo 2.

Señor Presidente:

En función de que es la última sesión del año, agradecerles el trabajo en equipo y conjunto que hemos podido realizar en estos siete meses y obviamente, siempre hay espacios de reflexión, mejora y autocrítica, que se han venido haciendo de mi parte.

Siempre estoy anuente a recibir recomendaciones y creo que con el pasar de las semanas se han hecho ajustes en algunas cosas, gracias al enriquecimiento y experiencia que tienen muchos de ustedes, tanto en el funcionamiento de la Junta Directiva, como en otros temas, así que yo eso lo agradezco profundamente.

Decirles que deseo que pasen una feliz navidad y cuando sea el momento, una excelente celebración de año nuevo, que sea acompañada de las personas más cercanas a ustedes, las que les dan las energías y ganas de seguir encontrando propósitos y ganas de vivir este espacio de tiempo que nos da el universo y también agradecer por tener la oportunidad de empezar el otro año con más energía y más fuerzas, para empujar hacia adelante a esta Institución que tanto bien le puede hacer al país, en áreas que son muy importantes para el desarrollo y competitividad.

Muchas gracias por todo el trabajo y acompañamiento durante estos meses, que realmente ha sido vital para ejercer la coordinación de la Junta Directiva.

CAPÍTULO TERCERO DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 46-2022

Artículo 3.-

Señor Presidente.

En caso de que alguno o alguna tenga comentarios o ajustes que realizar, sería este el espacio.

Discutido el tema, abriría la votación para la aprobación del acta de la sesión ordinaria #46-2022.

Cristina Alarcón Rivera, de acuerdo.
María del Mar Munguía Ramirez, de acuerdo.
Luis Paulino Mora Lizano, de acuerdo.
Juan Alfaro Lopez, de acuerdo.
Melvin Chaves Duarte, de acuerdo.
Adrián Rodríguez Arias, de acuerdo.
Tyronne Esna Montero, de acuerdo.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. JD-AC-443-2022

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Presidente Juan Alfaro somete a discusión y aprobación el borrador del acta de la sesión ordinaria número 46-2022, celebrada el pasado 13 de diciembre.
2. Que ningún Director que estuvo presente en dicha sesión, presentó observaciones o cambios al acta de conocimiento.

3. Que el presente acuerdo se aprobó con los votos de los Directores Juan Alfaro López, Luis Paulino Mora Lizano, Cristina Alarcón Rivera, Adrián Rodríguez Arias, Tyronne Esna Montero y María del Mar Munguía Ramírez.

4. Que el Director Melvin Chaves Duarte se abstuvo de votar por no haber estado presente en dicha sesión.

POR TANTO:

POR MAYORÍA DE LOS DIRECTORES PRESENTES EN LA SESIÓN 46-2022, SE ACUERDA:

ÚNICO: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 46-2022, CELEBRADA EL PASADO 13 DE DICIEMBRE SIN CAMBIOS NI OBSERVACIONES.

CAPÍTULO CUARTO
TEMAS ESTRATÉGICOS DEL INA Y ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA
EJECUTIVA

Artículo 4. Informe del Asesor Legal Externo, en cumplimiento del acuerdo JD-AC-431-2022., sobre aspectos de la contratación “Punto a Punto”.

NOTA: SE OMITE LA PUBLICACIÓN DE LA DISCUSIÓN DEL PRESENTE TEMA POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN ACATAMIENTO DEL ARTÍCULO 6) DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO Y DE LA LEY 8968 SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES.

Artículo 5. - Recibimiento a la Delegación del Servicio de Desarrollo de Recursos Humanos, HRD Korea y el Instituto Global para Transferencia de Habilidades, GIFTS, Mr. Kang Hyeon-Cheol, Vicepresidente de HRDKorea y Delegado Oficial de WorldSkills Korea, Mr. Choi Jhong-Yun, Director Ejecutivo de GIFTS, HRDKorea, Ms. Joo Hyun-seo, Subgerente de Cooperación Global de GIFTS, HRDKorea.

Señor Presidente

Someto a consideración de la Junta Directiva, el recibimiento a la delegación oficial de Corea y al señor Roy Ramirez Quesada, Gestor de Formación y Servicios Tecnológicos.

Los señores visitantes ingresan a la sesión.

Muchas gracias, Roy.

Señor Ramirez:

Muchas gracias. Hoy nos acompaña el señor Kang Hyeon-Cheol, Vicepresidente de HRDKorea y delegado oficial de WorldSkills Korea, el señor Choi Jhong-Yun, Director Ejecutivo de GIFTS, HRDKorea y la señora. Joo Hyun-seo, Subgerente de Cooperación Global de GIFTS, HRDKorea.

Señor Presidente:

Primero que todo, pedirles las totales disculpas por el atraso en la agenda que habíamos dispuesto y realmente, sólo sucedió porque hubo un tema de trascendencia institucional con impacto país, que debía ser atendido con urgencia por las fechas en que estamos.

Estamos más que honrados y valoramos muchísimo la visita.

Nuestra Junta Directiva está conformada por tres Sectores, bajo una lógica tripartita, con representación del Sector Gobierno, Cámaras privadas y empresas y también el sector Social, de manera ampliada, nos acompañan la señora Gerente General, la señora Subgerente Técnica, también tenemos al señor Auditor General, al señor Asesor Jurídico y señor Secretario Técnico.

Por la agenda habíamos predispuesto una presentación, pero por el tema de la agenda, no quisiera comprometerlos en el tiempo de ellos.

Señor Kang Hyeon-Cheol:

Me da mucho gusto conocerlos a todos, una parte importante del trabajo que se está haciendo.

También vemos que hay representantes del Ministerio de Trabajo y antes trabajaba en el Ministerio de Trabajo en Corea, por lo que sé lo muy importante que son estas reuniones.

Luego de ver las presentaciones, nos dimos cuenta otra vez, qué tan importante es el INA para nuestro país.

Corea y el INA ya han hecho el match antes, en el 2018 y ahora vamos a reforzar otra vez.

En la cooperación, ambas partes pudimos aprender mucho.

Lo que más pude sentir es la pasión que tienen los costarricenses para la educación.

Con la firma del memorando de mañana, queremos mejorar nuestras relaciones y seguir más adelante.

Como estamos contra tiempo, quería hablarles más, pero con esto nos quedamos y esperamos más apoyo de nuestros Gobiernos.

Muchas gracias.

Señor Choi Jhong-Yun:

Pura vida. Es muy alegre para mí, de parte de GIFTS, HRDKorea para Costa Rica, ya que antes lo he visto y vengo otra vez a aquí, Costa Rica.

En el verano del año anterior, he conocido algunas gentes de Costa Rica en Corea y ahora que vengo a Costa Rica, me doy cuenta de que tan difícil es el camino de Corea a Costa Rica.

Estamos al otro lado del mundo, con mucha distancia, pero esperamos con el memorando podamos reforzar nuestra relación como siempre y seguir más adelante.

Muchas gracias.

Señor Presidente:

Muchas gracias y volvemos a disculpar por la demora y hacerlos esperar. Sabemos que mañana hay una agenda importante, entonces más bien, los dejamos descansar.

Mañana tenemos una reunión con el Ministro de Comercio Exterior, junto con ellos y luego vamos a disfrutar del almuerzo y firma del convenio, en el que estarían invitadas las señoras Directoras y Directores.

Mañana espera volvemos a ver, por lo que esperamos que puedan ir a descansar.

Los señores visitantes se retiran de la sesión.

CAPÍTULO QUINTO
Asuntos de la Gerencia General

Artículo 6.-Oficio GG-2084-2022. Plan Maestro Anual de Capacitación 2023.

Señor Presidente:

Para presentar este tema, vamos a solicitar la incorporación de Karen Sandoval de la Unidad de Recursos Humanos.

Señora Sandoval:

Buenas tardes.

Señora Gerente General:

Gracias don Juan, agradecerle a doña Karen de la parte de Gestión de Talento Humano que nos acompaña. Vamos a hacer la presentación del Plan Anual de Capacitación, que va a empezar a regir a partir del próximo año.

Quisiera contarles que esto ha sido un esfuerzo fuerte, que la metodología utilizada dentro de la Institución, ahora vamos a ver la línea de tiempo, arranca en todo el último semestre del 2022, donde se hace un aporte desde todas las áreas, Núcleos, áreas de formación, área de soporte, inclusive temas de control interno, que permitan poder analizar por parte de la Unidad de Recursos Humanos, todas las necesidades que en la Institución se tiene, para que podamos arrancar con ese Plan de Capacitación a partir del 2023.

Inclusive, para este año y ahora ustedes lo van a ver con la presentación del Plan y de los acuerdos a tomar, la idea es que no sea un papel muerto, porque estamos en una dinámica muy fuerte en la Institución, con todo el tema de determinación de áreas de alta demanda y otras iniciativas, que van a estar haciéndose una realidad sobre la marcha y entonces que nos pueda dar la posibilidad de que a ese Plan pueda dársele un seguimiento importante y poder ir reencausando algunas acciones que nos permitan cada vez más, alinearlos a lo que la Institución requiere y en tiempo real.

Le pediría a doña Karen que nos comparta la pantalla y nos pueda hacer la presentación y yo por supuesto a la orden, para el acompañamiento.

Señora Sandoval:

Muchísimas gracias doña Wendy, es un gusto saludarlos, muchas gracias a don Juan Alfaro, muchos saludos a ustedes miembros de la Junta Directiva.

Procedo con la presentación:



**PROCESO DE DESARROLLO
UNIDAD DE RECURSOS
HUMANOS**

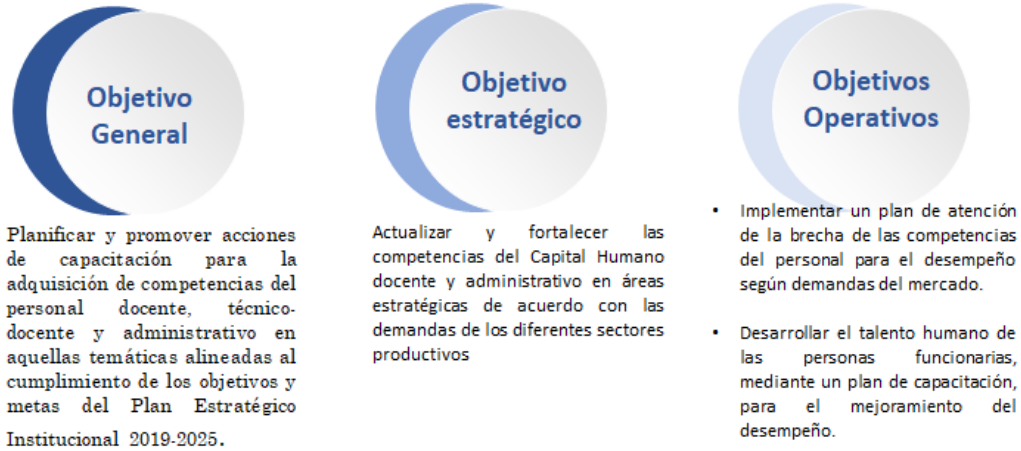
**PLAN MAESTRO DE
CAPACITACIÓN 2023**

INE Instituto Nacional de Aprendizaje

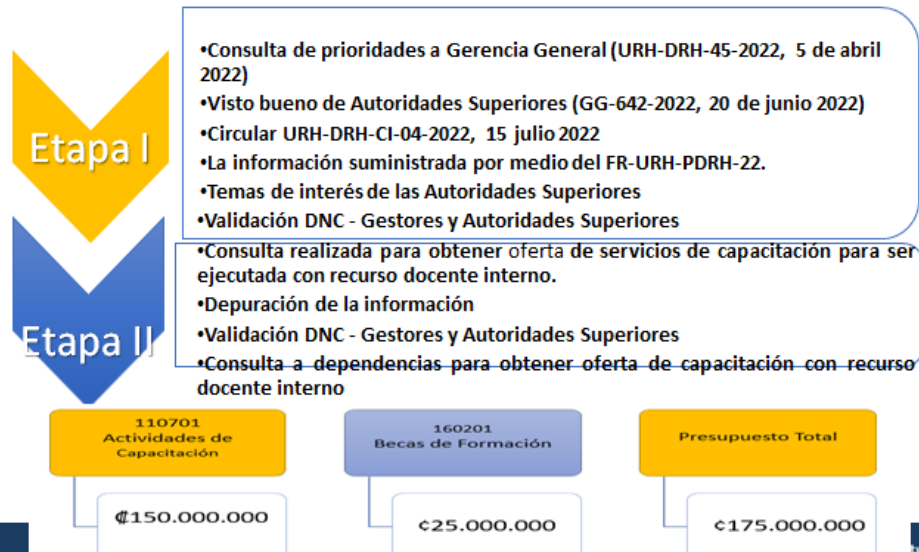
www.ine.org

The slide features a central illustration of a person sitting on a large clock face, working on a laptop. The clock face is yellow and blue. Below the clock is a calendar with a grid and checkmarks. The slide is decorated with blue and yellow circular shapes in the corners. At the bottom, there is a dark blue footer bar with the INE logo and name.

Plan de capacitación 2023



Plan de capacitación 2023





Señor Director Esna Montero:

Buenas noches, Karen, saludos.

Karen me interesa ese eje transversal, ¿qué temas, nosotros como Institución vemos en ese eje transversal, iría el emprendedurismo, el de género, algunos otros temas específicos que son sumamente importantes, tanto para la población como para nosotros, nuestros compañeros y compañeras que están en la Institución?

Señora Sandoval:

Si don Tyronne, efectivamente usted ha dado en el punto, porque incluso hay una recomendación de Auditoría, en la cual desde el 2019, es el AI-ICI-08-2019, nos hace abarcar para todo lo que es la Institución, temas tan importantes como son los de género, totalmente trazabilidad de todo lo que tiene que ver con enfoque de la población, sensibilización, enfoque humano, liderazgo y formación.

También tenemos la parte de ciberseguridad, está incluida en esa parte, lo que es servicio al cliente con enfoque a derechos humanos, esa viene incluida ahí. Entonces su pregunta es cierta, todo eso es lo que viene incluido en el eje transversal.

Señor Director Esna Montero:

Muchas gracias.

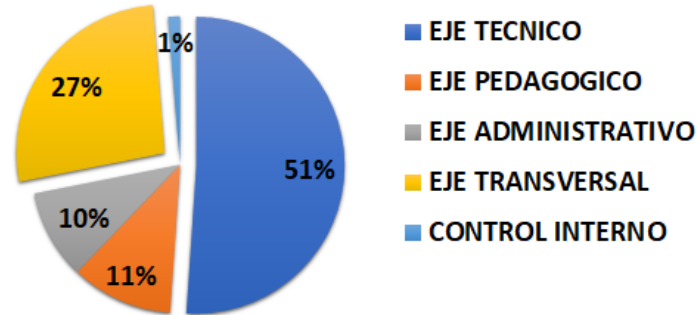
Continúa la presentación:

Plan de capacitación 2023

| RESUMEN GENERAL PMAC-2023 | | | | | | | | |
|---------------------------|------------------------|----------------|--------------------|--------------------|-----------------|---------------------------|------------|-----------|
| EJE | PRESUPUESTO ESTIMADO | Total de horas | Total de horas RHI | Total de horas RHE | Total de grupos | Cantidad de participantes | RHI | RHE |
| EJE TECNICO | €74 184 000,00 | 2 710 | 1 586 | 1 124 | 70 | 1 122 | 36 | 34 |
| EJE PEDAGOGICO | €16 104 000,00 | 955 | 711 | 244 | 22 | 387 | 14 | 8 |
| EJE ADMINISTRATIVO | €14 124 000,00 | 269 | 55 | 214 | 15 | 303 | 4 | 11 |
| EJE TRANSVERSAL | €39 006 000,00 | 3 576 | 2 925 | 591 | 106 | 2 342 | 74 | 32 |
| CONTROL INTERNO | €1 848 000,00 | 188 | 160 | 14 | 10 | 380 | 8 | 2 |
| TOTAL PLAN | €145 266 000,00 | 7 698 | 5 437 | 2 187 | 223 | 4 534 | 136 | 87 |



**PLAN MAESTRO ANUAL DE CAPACITACIÓN 2023
PORCENTAJE PRESUPUESTO ESTIMADO POR EJE**



Plan de capacitación 2023

EJE TÉCNICO

**Dirigido al Personal docente de la
Institución**

PLAN MAESTRO ANUAL DE CAPACITACIÓN 2023 DISTRIBUCIÓN POR NÚCLEO TECNOLÓGICO

| EJE TÉCNICO | PRESUPUESTO ESTIMADO | Total de horas | Total de horas RH | Total de horas RH | Total de grupos | Cantidad de participante | RH | RHE |
|---------------------------------------|-----------------------|----------------|-------------------|-------------------|-----------------|--------------------------|-----------|-----------|
| NÚCLEO SECTOR COMERCIO | €15 510 000,00 | 444 | 209 | 235 | 13 | 264 | 7 | 6 |
| NÚCLEO ELECTRICO | €13 860 000,00 | 562 | 352 | 210 | 12 | 182 | 7 | 5 |
| NÚCLEO DE TURISMO/PPE/ COCINA | €10 164 000,00 | 314 | 160 | 154 | 7 | 106 | 2 | 5 |
| NÚCLEO INDUSTRIA GRAFICA | €7 854 000,00 | 224 | 105 | 119 | 6 | 101 | 2 | 4 |
| NÚCLEO TEXTIL | €6 468 000,00 | 168 | 70 | 98 | 2 | 25 | 1 | 1 |
| NÚCLEO SALUD CULTURA Y ARTESANIAS | €5 544 000,00 | 84 | 0 | 84 | 7 | 115 | 0 | 7 |
| NÚCLEO INDUSTRIA ALIMENTARIA | €5 544 000,00 | 119 | 35 | 84 | 4 | 110 | 1 | 3 |
| NÚCLEO NAUTICO PESQUERO/ NAVEGACION | €4 620 000,00 | 190 | 120 | 70 | 3 | 25 | 2 | 1 |
| NÚCLEO TECNOLOGIA DE MATERIALES | €2 310 000,00 | 170 | 135 | 35 | 5 | 77 | 4 | 1 |
| UNIDAD REGIONAL CARTAGO/ CNEAD | €2 310 000,00 | 35 | 0 | 35 | 1 | 12 | 0 | 1 |
| NÚCLEO METALMECÁNICA | €0,00 | 160 | 160 | 0 | 4 | 45 | 4 | 0 |
| NÚCLEO MECÁNICA DE VEHICULOS - MV- MP | €0,00 | 240 | 240 | 0 | 6 | 60 | 6 | 0 |
| TOTAL GENERAL EJE TÉCNICO | €74 184 000,00 | 2710 | 1586 | 1124 | 70 | 1122 | 36 | 34 |

DISTRIBUCIÓN TEMAS EJE TÉCNICO 2023

| AREA ACTUALIZACIÓN TÉCNICA | AREA ACTUALIZACIÓN TÉCNICA |
|--|--|
| 1. Actualización en la nueva oferta formativa de dibujo técnico | 12. Capacitación para la persona docente de gastronomía en alimentos y bebidas |
| 2. Actualización en la nueva oferta formativa de fontanería | 13. Ciberseguridad |
| 3. Actualización en la nueva oferta formativa en albañilería | 14. Control de la rentabilidad del proceso de ventas |
| 4. Actualización Firma digital certificada | 15. Control de Procesos industriales para sistemas electromecánicos. |
| 5. Alimentación para los primeros 1000 días de vida. | 16. Control Espectral del Color en los Sistemas de impresión |
| 6. Alta Tecnología. Agricultura de precisión | 17. CyberOps |
| 7. Aplicación proceso GTAW en acero inoxidable | 18. Cybersecurity Essentials |
| 8. Atención centrada en la persona | 19. Diagnóstico de Demencias en personas adultas |
| 9. Autocats | 20. Desarrollo de aplicaciones móviles con Android y Desarrollo de aplicaciones móviles híbridas |
| 10. Automatización para sistemas de Refrigeración y Climatización | 21. Diagnóstico del sistema de aire acondicionado automatizado |
| 11. Cap. en técnicas de aplicación de pinturas a base de agua para embarcaciones | 22. Electrónica Digital |

DISTRIBUCIÓN TEMAS EJE TÉCNICO 2023

| AREA ACTUALIZACIÓN TÉCNICA | AREA ACTUALIZACIÓN TÉCNICA |
|--|--|
| 23. Estimación de la vida útil de los alimentos | 35. Guiado General y Guiado Local |
| 24. Estimulación cognitiva y Estimulación sensorial en PAM | 36. Herramientas de Calidad en los procesos metalmecánicos |
| 26. Estrategias didácticas en la enseñanza del curso Técnicas de digitación. | 37. Hidráulica |
| 27. Etiquetado nutricional frontal de alimentos y sellos de advertencia. | 38. Identificación y Formulación de Proyectos de inversión |
| 28. Excel avanzado | 39. Iluminación inteligente para aplicaciones residenciales y comerciales |
| 29. Impresión serigráfica | 40. Manejo básico de herramientas de Excel para la creación de informes y controles. |
| 30. Instrumentación de Laboratorios de Calidad | 41. Mantenimiento y modificación en madera de embarcaciones deportivas y de recreo |
| 31. Introducción al Diseño Sonoro | 42. Manufactura aditiva y corte láser |
| 32. Legislación nacional aplicable a la Salud Ocupacional. | 43. Manufactura Integrada por Computadora |
| 33. Linux I y Linux II | 44. Marketing Digital |
| 34. Nanotecnología en la Industria Alimentaria | 45. Operaciones de maquinaria especializada en la Const. de Mobiliario en madera y derivados |

**DISTRIBUCIÓN TEMAS EJE TÉCNICO 2023**

| AREA ACTUALIZACIÓN TÉCNICA | AREA ACTUALIZACIÓN TÉCNICA |
|---|---|
| 46. Network Security | 56. Panadería para Cocina Avanzada |
| 47. Nueva Ley General de Contratación Pública | 57. Pasantía en empresas del sector productivo nacional |
| 48. Obtención, preparación, hilatura y tejeduría con fibras naturales | 58. Pasantías en emp. de alojamiento con categorías de 5 estrellas, turismo rural y comunitario |
| 49. Phyton básico | 59. Refrescamiento de criterios de Primeros auxilios y RCP entre docentes. |
| 50. Psicología de la alimentación. | 60. Sistema de comando de incidentes básico e intermedio. |
| 51. Redacción moderna | 61. Sistemas inverter para sistemas Climatización |
| 52. Reemplazo de componentes en vehículos eléctricos e híbridos | 62. Soldadura TIC y MIG |
| 53. Tolerancia forma y posición | 63. Turismo Aventura |
| 54. Transmisiones automáticas | 64. Unreal |
| 55. Trastorno neurocognitivo DSM V | 65. Utilización de aditamentos y accesorios para la confección textil |



PLAN MAESTRO ANUAL DE CAPACITACIÓN 2023 EJE PEDAGÓGICO

Plan de capacitación 2023

| EJE PEDAGÓGICO | PRESUPUESTO ESTIMADO | Total de horas | Total de horas RHI | Total de horas RHE | Total de grupos | Cantidad de participantes | RHI | RHE |
|-------------------------------------|-----------------------|----------------|--------------------|--------------------|-----------------|---------------------------|-----------|----------|
| POBLACIONES ESPECIALES | €10 560 000,00 | 240 | 80 | 160 | 4 | 120 | 2 | 4 |
| ACTUALIZACION METODOLÓGICA | €3 234 000,00 | 520 | 471 | 49 | 5 | 190 | 8 | 2 |
| ACTUALIZACION CURRICULAR | €2 310 000,00 | 195 | 160 | 35 | 6 | 77 | 4 | 2 |
| TOTAL GENERAL EJE PEDAGÓGICO | €16 104 000,00 | 955 | 711 | 244 | 15 | 387 | 14 | 8 |

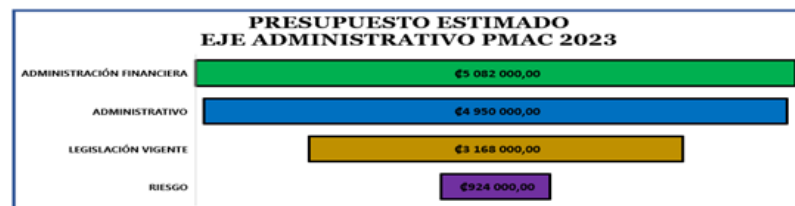
PRESUPUESTO ESTIMADO EJE PEDAGÓGICO PMAC 2023

| | |
|----------------------------|----------------|
| POBLACIONES ESPECIALES | €10 560 000,00 |
| ACTUALIZACION METODOLÓGICA | €3 234 000,00 |
| ACTUALIZACION CURRICULAR | €2 310 000,00 |

PLAN MAESTRO ANUAL DE CAPACITACIÓN 2023 EJE ADMINISTRATIVO

Plan de capacitación 2023

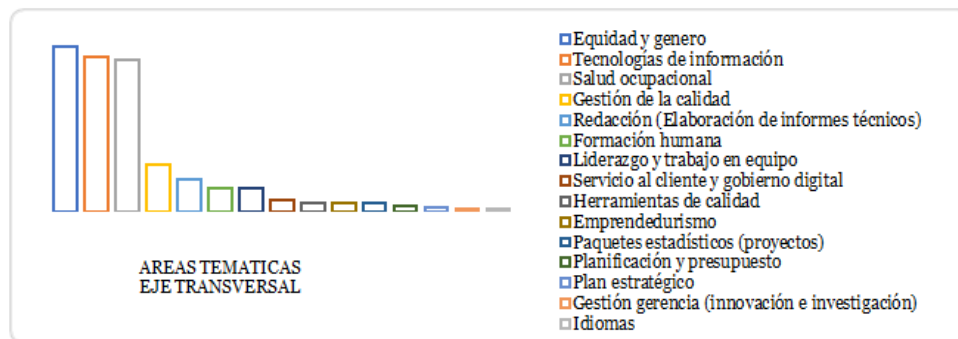
| EJE ADMINISTRATIVO | PRESUPUESTO ESTIMADO | Total de horas | Total de horas RHI | Total de horas RHE | Total de grupos | Cantidad de participantes | RHI | RHE |
|---|-----------------------|----------------|--------------------|--------------------|-----------------|---------------------------|----------|-----------|
| ADMINISTRACIÓN FINANCIERA | €5 082 000,00 | 77 | 0 | 77 | 3 | 59 | 0 | 3 |
| ADMINISTRATIVO | €4 950 000,00 | 75 | 0 | 75 | 3 | 56 | 0 | 3 |
| LEGISLACIÓN VIGENTE | €3 168 000,00 | 103 | 55 | 48 | 7 | 163 | 4 | 3 |
| RIESGO | €924 000,00 | 14 | 0 | 14 | 2 | 25 | 0 | 2 |
| TOTAL GENERAL EJE ADMINISTRATIVO | €14 124 000,00 | 269 | 55 | 214 | 15 | 303 | 4 | 11 |



PLAN MAESTRO ANUAL DE CAPACITACIÓN 2023 EJE TRANSVERSAL

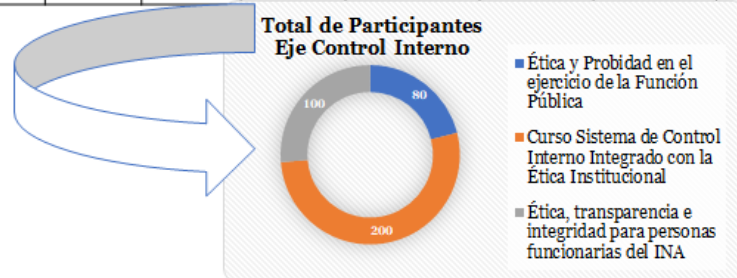
Plan de capacitación 2023

| EJE ADMINISTRATIVO | PRESUPUESTO ESTIMADO | Total de horas | Total de horas RHI | Total de horas RHE | Total de grupos | Cantidad de participantes | Recurso Docente Interno | Recurso Docente Externo |
|--------------------|----------------------|----------------|--------------------|--------------------|-----------------|---------------------------|-------------------------|-------------------------|
| EJE TRANSVERSAL | €39 006 000,00 | 3 534 | 2 943 | 591 | 106 | 2 785 | 73 | 32 |



Plan de capacitación 2023

| EJE | PRESUPUESTO ESTIMADO | Total de horas | Total de horas RHI | Total de horas RHE | Total de grupos | Cantidad de participantes | Recurso Docente Interno | Recurso Docente Externo |
|-----------------|----------------------|----------------|--------------------|--------------------|-----------------|---------------------------|-------------------------|-------------------------|
| CONTROL INTERNO | €1 848 000,00 | 188 | 160 | 28 | 10 | 380 | 8 | 2 |



Plan de capacitación 2023

COMISIÓN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN (INCLUYE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN CON MENOS DE 10 SOLICITUDES)

| COMISIÓN DE CAPACITACIÓN | PRESUPUESTO COMISIÓN DE CAPACITACIÓN | Total de horas | Total solicitudes | Servicios de capacitación con Recurso Docente Interno | Servicios de capacitación con Recurso Docente Externo |
|--------------------------|--------------------------------------|----------------|-------------------|---|---|
| COMISIÓN DE CAPACITACIÓN | €113 190 000,00 | 2520 | 299 | 11 | 49 |

Nota: El presupuesto es proyección del lo indicado en el DNC, para lo que no tenía costo, se utilizó el mismo monto del valor de la hora de la propuesta del Plan .

Señora Directora Munguía Ramírez:

Gracias Karen, ahora que estabas tocando el tema, quería saber por ejemplo imagino que esas capacitaciones son voluntarias, entonces les quedan docentes que pidan capacitaciones y que ustedes por temas de presupuesto no puedan atender, esa es una pregunta.

Otra pregunta es, qué criterios utilizan en el caso de que ocurra el escenario que te acabo de preguntar, como para filtrar a quienes si les dan la capacitación y a quienes no. Gracias

Señora Sandoval:

Con mucho gusto. Efectivamente en ocasiones llegan y solicitan una capacitación, nosotros la revisamos con lupa de acuerdo a lo que se requiera. Primero que todo, la solicitud de la capacitación tiene que ir de acuerdo con las necesidades y si es una prioridad para la Institución.

No es lo mismo que una persona solicite una capacitación que no es atinente a su puesto, entonces nosotros lo revisamos primero, si cumple, se requiere y si la Institución requiere que esa persona sea capacitada, posiblemente se le va a aprobar, sino se le aprueba, yo siempre les digo esperemos a que se vayan liberando dineros, si queda alguno porque todas las contrataciones que se tratan de hacer, no todas quedan efectivas, entonces ese dinero se va utilizando en esas capacitaciones de acuerdo a la necesidad de la persona, esa es la posibilidad que se le da.

Hay otra posibilidad, nosotros tenemos los contactos de cada uno de los Núcleos de Formación y les tocamos la puerta y les decimos, disculpe usted cree que tiene a alguien en este tipo de formación, usted cree que puedan hacernos una temática, entonces, se trata de abarcar un recurso humano interno.

Posiblemente en algún momento se haya dicho que no a alguna persona, pero siguiendo esos lineamientos y esa normativa y nosotros trabajamos direccionado con lo que es el Reglamento de Formación y de Capacitación para la Institución.

Señor Presidente:

Karen, en esos dos rubros que muestras, que dicen “iniciativas y actividades” porque dice actividades internacionales, pero eso no necesariamente implica una salida del país, verdad, ahí podría haber un tema en el que se trae a un experto de afuera y que se da acá en el país, no necesariamente es una salida del país de los funcionarios, ¿cierto?

Señora Sandoval:

Efectivamente, eso lo pueden ver en la siguiente filmina, lo abarcan dos compañeros de Cooperación Externa, por lo cual debe ir incluida dentro del Plan de Capacitación para que ustedes lo conozcan y ciertamente estas actividades pueden ser dentro

del país. Ellos tienen 4 subpartidas con el presupuesto asignado, para cubrir este tema.

Plan de capacitación 2023

COOPERACION EXTERNA

| Actividades Internacionales | Presupuesto | Participantes | Cantidad de actividades |
|----------------------------------|-----------------------|---------------|----------------------------------|
| COOPERACION EXTERNA- INICIATIVAS | €15 407 000,00 | 5 | COOPERACION EXTERNA- INICIATIVAS |
| COOPERACION EXTERNA- ACTIVIDADES | €60 599 575,00 | 21 | COOPERACION EXTERNA- ACTIVIDADES |
| TOTAL COOPERACIÓN EXTERNA | €76 006 575,00 | 26 | TOTAL COOPERACIÓN EXTERNA |

Señora Gerente General:

Un aporte para la consulta que hacía doña María, dos acciones que creo deben verse en el tema de lo que pueda estarse dejando, el desborde que no se está atendiendo, es que por eso hemos propuesto, lo conversábamos con don Juan, que esto tenga un seguimiento estricto y podamos ir viendo esa ejecución, yo creo que en temas de formación lo más importante, a veces la gente se deja la platita, al final que tenemos, una subejecución y un montón de gente que se tenía que formar, porque son 175 millones y si lo promediamos en 2912 tampoco es un montón, en un promedio simple.

Ese seguimiento es el que yo le voy a pedir a Recursos Humanos y que la Gerencia General quiere ir plasmando periódicamente.

El otro tema que es importante, es que cuando nos presentaron esto, hicimos una revisión rápida de las áreas de alta demanda, que se determinaron por un equipo multidisciplinario que armó la Gerencia, temas de ciberseguridad, servicio al cliente, metalmecánica, el tema de idiomas y otros que están contemplados en lo que solicitaron las diferentes jefaturas, tanto para la parte administrativa como para la técnica, se me quedó dual por ahí, que también es un tema estratégico para nosotros y están contempladas.

Entonces, si bien es cierto, el alineamiento no será de un 100% en esas áreas, porque hay otras cosas que se venían atendiendo, ya le estamos haciendo ese encuadre con esas áreas de alta demanda, para que precisamente tenga ese lineamiento.

El otro tema de emprendedurismo, que es también asociado al tema de Banca para el Desarrollo y demás que también lo pusimos por acá.

Señora Sandoval:

La capacitación del personal lejos de ser un gasto, es una inversión, que genera beneficios que se comparten entre la organización y sus colaboradores, contribuyendo al logro de los objetivos y metas trazados

La distancia entre el querer y el poder se acorta con la Formación

MUCHAS GRACIAS

INAPE Instituto Nacional de Aprendizaje

Esta es la presentación que les traía, el documento ustedes lo tienen.

Señor Viceministro de Educación:

Karen buenas noches, muchas gracias por la presentación. Ustedes tienen una línea base a nivel de evaluación de estas formaciones, de estas capacitaciones, es decir, me imagino que alguien que se matricula en un curso de estos, parte con un conocimiento y cuando termina lo vuelven a evaluar para ver si asimiló realmente la formación, cuál ha sido esa experiencia por parte de esos programas, porque 170 millones no dejan de ser plata pública, entonces me gustaría conocer ese nivel de aprovechamiento, partiendo de esa experiencia previa. Gracias Karen.

Señora Sandoval:

Con mucho gusto. Le comento rápidamente que esto ha sido un trabajo arduo, como decía doña Wendy y don Juan, se ha apostado fuertemente por la capacitación, hay que recordar que, en algún momento, la Ley de Fortalecimiento, lo que eran capacitaciones se pagaban en la Institución y hubo una disminución en las solicitudes, entonces se apuntó fuertemente con los núcleos de formación, compañeros los cuales hacen la actualización de esas personas, tanto docentes como administrativos.

Lo que son pasantías, incluso se les exige un proyecto, el cual nos lo remiten, es muy gratificante tener docentes de alto nivel, los cuales les puedo decir, mis compañeros los que hacen todo el trabajo en conjunto con el Hospital México, que son una parte dentro de lo que es la parte del plástico y metal mecánica, si fueron capacitados por nosotros.

Capacitaciones tan importantes como han sido las de Mecánica de Vehículos, importantísimas las de Industria Alimentaria, que es toda la parte de turismo. Hemos tenido un repunte en lo que es formación docente.

Creo que, como les decía, no es porque sea mi trabajo, pero yo apunto a que una persona urge y da lo mejor si está totalmente capacitada.

Esas actualizaciones, estas evaluaciones han dado de todo. Eso también nos hace a nosotros revisar las empresas que estamos contratando. Hay que recordar que eso es todo un proceso, igual que contratación administrativa, SICOP y aquella empresa a la cual no cumpla con lo que se requiere, si el docente o la persona funcionaria nos indica que no logró el objetivo trazado para la capacitación, entonces se multa, para lo cual están hechas las leyes y la normativa,

Les digo que hay docentes de alto nivel en la Institución, lo cual es un privilegio poder trabajar para que ellos se sigan formando.

Señor Viceministro de Educación:

Yo lo planteaba en el sentido del mejoramiento incluso de estas formaciones, porque cuando uno parte de una línea base, porque en el de ciberseguridad me puedo sacar un cero en el pretest o un 40, pero después de un año en formación, o seis meses me vuelven a aplicar el post-test y yo voy a tener una curva ascendente, o que igual, cuando hice el pretest en la que me saqué un 100, entonces no sé qué tan efectiva sea la capacitación.

A eso me refería, si esos proveedores marcan esa línea base y les reportan a ustedes cuánto fue el aprovechamiento o de cuánto se partió, para ver si mejoro el contenido del curso, durante todos esos meses, un mejoramiento en función del

post-test y de alguna forma esto me garantiza a mí un marcaje más de cerca con esos proveedores.

Normalmente esos indicadores, son un dashboard que no se plantea mucho en procesos de desarrollo, pero yo creo que es la tendencia con tanta ciencia de datos y tanta analítica del aprendizaje, que podamos exigir eso como un componente más de la formación, tanto al proveedor como al mismo participante, con miras al mejoramiento y a la toma de decisiones en esto.

Señora Sandoval:

Sí efectivamente, para lo que es formación técnica se requiere un nivel de conocimiento, no puede ser cualquier persona, por ejemplo, se estén dando cursos de todo lo que es autoaprendizaje con la USEVI y teníamos cursos específicos en el área informática, como de ciberseguridad que usted mencionaba y los que más lo utilizan son en la parte eléctrica, telemática, lo que es informática, por lo cual se les hace primero una evaluación.

Igual sucede con los idiomas, no podemos ingresar con un nivel de idioma para todos, sino que se les hace una prueba de inicio, se les va planteando cómo se va a ir trabajando con ellos y luego se les hace la prueba final.

Hay cursos de participación y de asistencia simplemente y hay de aprovechamiento, eso son otra línea. Los cursos donde usted simplemente va y pone atención, se le hace la secuencia y puede aprender algo de ello, cursos de formación humana, pero sí existe la evaluación final para el participante cuando son de aprovechamiento y usualmente se pide que sea mayo a 75 lo que es la prueba final.

Señor Director Esna Montero:

Cuando estamos hablando de la formación o la capacitación cuando hay algunos cursos o programas que por situación económica es muy alta, la Institución tiene la firma de un contrato o convenio de retribución de tiempo, cosas particulares como estas, porque te hablo en el caso mío en RECOPE, cuando se sale del país tenemos la firma de un contrato o un convenio, porque si en seis años no termina, porque si es muy caro, entonces se tiene que prestar seis años y no se puede ir.

Su consulta es, si en el INA tienen algo parecido o no.

Señora Sandoval:

Así es don Tyrone, de acuerdo al Reglamento de Formación y Capacitación se solicita lo que es la firma de ese contrato y está estipulado en lo que son becas.

Nosotros también damos el servicio de solicitud para aquellos funcionarios que se quieran capacitar a largo plazo, entonces se hace un contrato, primero que todo se lleva a Comisión para aprobación y si todo está correcto, alineado con toda la documentación pertinente se le aprueba, y se firma ese contrato, eso es lo que la Institución hace, para sentir seguridad de que se está formando una persona que va a cumplir con esa formación.

Si no se cumple, entonces debe hacer devolución de lo que se le ha pagado en cuanto a la formación.

Señor Director Esna Montero:

Muchas gracias.

Señora Sandoval:

Con mucho gusto.

Señora Directora Munguía Ramírez:

Gracias Karen. Yo tengo otra consulta, no sé si pasa a menudo, el caso donde por ejemplo se necesite que algún docente se actualice y el docente no quiera, cómo se procede en esos casos, ¿les ha pasado eso y que procede?

Señora Sandoval:

Si ha pasado, por ejemplo, lo que es la actualización, es todo un trabajo que hace el proceso de planeamiento en cada uno de los núcleos de formación, ellos remiten la actualización del aval técnico de cada docente y debe de ir en esa línea. Hay que recordar que nosotros estamos apuntando a todo lo que es el enfoque curricular por competencias, entonces esa actualización se tiene que hacer constantemente.

Efectivamente, este año pasó con una persona funcionaria, la cual llevó toda la capacitación, sin embargo, como es una capacitación pagada si no cumplía con el proceso final, no se le podía asignar grupos en el área, porque no iba a cumplir con esa actualización y además debía pagar la pasantía de lo que se le estaba pagando, después entregó su proyecto final, cumplió y a partir del próximo año, va en su cronograma la actualización que se le pidió.

A veces es un poco difícil, los seres humanos somos difíciles, pero yo creo que, si usted debe cuidar su trabajo, hay que entrarle de esa forma. Yo hablé muchísimo con esa persona, al final ella decía que se sintió un poco impotente, pero que tenía que actualizarse, es parte de lo que viene, de la modernización, de lo que es estar de acuerdo con lo que se requiere en el mercado.

Señora Directora Munguía Ramírez:

Muchas gracias.

Señora Sandoval:

Con mucho gusto.

Señor Presidente:

Le agradecemos Karen por la exposición del tema.

Señora Sandoval:

Muchísimas gracias por el espacio, cualquier consulta con mucho gusto, estoy para servirles.

Señor Presidente:

Gracias Karen, que pase buenas noches. Feliz navidad.

Señora Sandoval:

Feliz navidad, muchas gracias, que la pasen muy bien.

Señora Gerente General:

Gracias Karen, muy amable.

Señora Sandoval:

Muchas gracias doña Wendy.

Señor Presidente:

Discutido el tema para este punto, habría una propuesta de acuerdo en los siguientes términos y en caso de que alguno tenga algún punto que quisiera adicionar o que se modifique la propuesta, nada más me lo dicen para valorarlo en conjunto.

Sería un acuerdo en dos líneas, primero aprobar el Plan Anual de Capacitación 2023, dirigido a las personas funcionarias del Instituto Nacional de Aprendizaje, contenido en el oficio URH-DRH-323-2022, de la Unidad de Recursos Humanos, de conformidad con el Oficio GG-2084-2022 y un segundo punto que dice, instruir a la Gerencia General para que implemente un proceso de monitoreo y seguimiento a como realizar acciones correspondientes, para que dicho Plan atienda las necesidades de la Institución.

Si así lo tienen a bien, si no hubiera nada que agregar, más bien sería someterlo a votación de las señoras y señores Directores. Agradecería se vote la firmeza en virtud de que es la última sesión del año, y poder empezar cuando inicie labores la Institución.

Cristina Alarcón, de acuerdo y en firme.

María del Mar Munguía, de acuerdo y en firme.

Juan Alfaro, de acuerdo y en firme.

Melvin Chaves, de acuerdo y en firme.

Adrián Rodríguez, de acuerdo y en firme.

Tyronne Esna, de acuerdo y en firme.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. JD-AC-445-2022

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GG-2084-2022, de fecha 15 de diciembre 2022, la Gerencia General remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, el oficio URH-DRH-323-2022 sobre el Plan Maestro Anual de Capacitación 2023, realizado por la Unidad de Recursos Humanos, cuyo objetivo es planificar y promover acciones de capacitación para la adquisición de competencias del personal docente, técnico-docente y administrativo en aquellas temáticas alineadas al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estratégico Institucional 2019-2025.
2. Que el objetivo estratégico de dicho plan es actualizar y fortalecer las competencias del capital humano docente y administrativo en áreas estratégicas de acuerdo con las demandas de los diferentes sectores productivos.
3. Que los objetivos operativos son implementar un plan de atención de la brecha de las competencias del personal para el desempeño según demandas del mercado y desarrollar el talento humano de las personas funcionarias, mediante un plan de capacitación para el mejoramiento del desempeño.
4. Que en relación al presupuesto para dicho plan, se presenta el siguiente cuadro:



5. Que los señores Directores, una vez analizado dicho Plan, proponen aprobarlo en aras de fortalecer el conocimiento del personal administrativo y docente de la Institución.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR EL PLAN MAESTRO ANUAL DE CAPACITACIÓN 2023, PRESENTADO POR LA GERENCIA GENERAL MEDIANTE OFICIOS GG-2084-2022 Y URH-DRH-323-2022, DIRIGIDO A LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DEL INA.

SEGUNDO: INSTRUIR A LA GERENCIA GENERAL IMPLEMENTAR UN PROCESO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO Y REALIZAR ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA QUE DICHO PLAN ATIENDA LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

Artículo 7.-Oficio GG-2083-2022, en cumplimiento a lo indicado en el oficio DFOE-CAP-3824-2022 , de la Contraloría General de la República, sobre Aprobación Parcial del Presupuesto Institucional 2023, y acuerdo JD-AC-432-2022 de Junta Directiva.

Señor Presidente:

Aquí nos apoyaría Carolina Gamboa de la UPE y también doña Wendy para cualquier consulta.

Señora Gamboa:

Buenas noches.

Señor Presidente:

Buenas noches, Carolina como le va.

Señora Gamboa:

Bien y ustedes y como se encuentran

Señor Presidente:

Bien, bien gracias. Usted nos va a apoyar con la exposición del tema de los ajustes a presupuesto ante la solicitud de la Contraloría General de la República.

Señora Gamboa:

Exactamente, con mucho gusto.

Un gusto saludarlos de nuevo señoras y señores de Junta Directiva, les voy a presentar lo que hemos preparado para comentarles y contarles sobre las acciones que ha hecho la Unidad de Planificación con lo que es la aprobación parcial del presupuesto.

Procedo con la presentación:



Ingresos improbados

2.2.1 Ingresos

Se imprueban @207,0 millones incorporados en la cuenta 1.3.2.3.03.01.0.0.000 Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Públicos, según lo indicado en el Dictamen N° DE-355-2022 del 31 de octubre de 2022, emitido por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, en el cual se señala el incumplimiento del artículo 28 de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2023, Decreto N° 43466-H. La improbación de los ingresos presupuestarios implica un ajuste en los gastos propuestos por el mismo monto.

Egresos improbados

2.2.2 Egresos

Se imprueba el contenido presupuestario incluido en la subpartida 0.02.05 Dietas, en lo que corresponde a la previsión anual para los aumentos salariales por encima de 4,9%, por cuanto no se aportaron elementos adicionales que justifiquen un incremento superior al comportamiento de la inflación, según la proyección de la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el 2023 realizada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) en su Informe de Política Monetaria¹. La suma resultante de la improbación del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales" grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

Improbaciones DFOE-CAP-3824



Ingresos:
₡207.000.000

Egresos:
₡953.782



Acciones realizadas con ingresos

| Subpartida | Monto actual | Monto ajustado según oficio DFOE-CAP-3824 | |
|-----------------------|---|---|--|
| INGRESOS | | | |
| 1.3.2.3.03.01.0.0.000 | Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Públicos | 207 000 000 | Se elimina el monto del Presupuesto Institucional. |

Acciones realizadas con egresos

| Unidad afectada | Subpartida | | Monto actual | Monto ajustado según oficio DFOE-CAP-3824 | Acciones realizadas |
|------------------|------------|--|----------------|---|---|
| EGRESOS | | | | | |
| Junta Directiva | 0.02.05 | Dietas | €23 038 617 | €22 084 835 | Se disminuye el monto de €953.782 |
| Gerencia General | 9.02.01 | Sumas libres sin asignación presupuestarias | €0 | €953 782 | Se incluye contenido presupuestario. |
| | 6.01.02 | Transferencias corrientes a órganos descentralizados | €1 401 260 202 | €1 194 260 202 | Se disminuye el monto de €207.000.000 dado la improbabación de ingresos correspondiente |

Cambios realizados en:

Sistema de Información Financiera (SIF)

Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) de la CGR

Herramientas de Excel (POIA y TXT)

Documentos Plan- Presupuesto

Rubros relacionados a cumplimiento de leyes Presupuesto 2023

| Ley | Aporte por Ley | Presupuesto enviado | Presupuesto aprobado | Diferencias |
|---|----------------|---------------------|----------------------|-------------|
| Ley 9278 y sus reformas (Formación dual) | 1% | 1 300 825 758 | 1 298 755 758 | 2 070 000 |
| Ley 8634 del SBD y sus reformas | 15% | 19 538 327 516 | 19 481 336 370 | 56 991 146 |

- La suma resultante del ajuste correspondiente al cumplimiento de las leyes descritas es de \$59 061 146.
- Dicha suma resultante será trasladada en la primera modificación presupuestaria del periodo 2023 al fondo destinado para ayudas económicas a las personas estudiantes de los SCFP, en relación con Art. 5 del Reglamento de Ayudas Económicas.



Muchas Gracias



Señor Presidente:

Muchas gracias por la exposición. Abro espacio a consultas

Señora Gamboa:

Fue un placer, con mucho gusto, compañeros.

Señor Presidente:

Feliz Navidad si no nos vemos antes.

Señora Gamboa:

Igualmente, feliz navidad y felices fiestas para todos.

Señor Presidente:

Sobre este punto, discutido el mismo tengo la siguiente propuesta para que la podamos discutir.

Serían tres líneas:

- 1- Dar por recibido y aprobado los ajustes realizados por parte de la Unidad de Planificación y Evaluación, de acuerdo con la aprobación parcial del presupuesto 2023, según el DFOE-CAP-3824-2022 y el acuerdo de Junta Directiva JD-AC-432-2022.
- 2- Instruir a la Administración que, en conjunto con la Unidad de Planificación y Evaluación y la Unidad de Recursos Financieros según la propuesta presentada, realicen las gestiones para ajustar los rubros relacionados al cumplimiento de las leyes en el Presupuesto 2023 en la primera modificación Presupuestaria.
- 3- Dar por cumplido el acuerdo JD-AC-432-2022 por parte de la Gerencia General.

Si hubiera algún punto que adicionar y si no abre la votación

Cristina Alarcón, de acuerdo y en firme.

María del Mar Munguía, de acuerdo y en firme.

Juan Alfaro, de acuerdo y en firme.

Melvin Chaves, de acuerdo y en firme.

Adrián Rodríguez, de acuerdo y en firme.

Tyronne Esna, de acuerdo y en firme.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. JD-AC-446-2022

CONSIDERANDO:

1. Que mediante acuerdo JD-AC-432-2022, de fecha 13 de diciembre 2022, la Junta Directiva autoriza a la Administración la ejecución del Presupuesto Inicial para el Ejercicio Económico 2023 del INA, aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-CAP-3824, de fecha 13 de diciembre 2022, así mismo instruyó a la Administración para que efectúe el ajuste en el Sistema sobre Planes de Presupuestos (SIPP), tal como lo dispuso ese órgano contralor en dicho oficio.
2. Que mediante oficio GG-2083-2022, de fecha 15 de diciembre 2022, la Gerencia General presenta las acciones realizadas en cumplimiento de lo

indicado por la Contraloría en el sistema SIPP y en cumplimiento del acuerdo JD-AC-432-2022, las cuales fueron expuestas por la funcionaria Carolina Gamboa Araya, de la Unidad de Planificación y Evaluación (UPE), tal como consta en actas.

3. Que en relación con la acción realizada con los ingresos improbados por la Contraloría General de la República, se informa lo siguiente:

| Subpartida | | Monto actual | Monto ajustado según oficio DFOE-CAP-3824 |
|-----------------------|---|--------------|--|
| INGRESOS | | | |
| 1.3.2.3.03.01.0.0.000 | Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Públicos | 207 000 000 | Se elimina el monto del Presupuesto Institucional. |

4. Que en cuanto a los egresos improbados, se presentan las siguientes acciones:

| Unidad afectada | Subpartida | | Monto actual | Monto ajustado según oficio DFOE-CAP-3824 | Acciones realizadas |
|------------------|------------|---|----------------|---|--|
| EGRESOS | | | | | |
| Junta Directiva | 0.02.05 | Dietas | €23 038 617 | €22 084 835 | Se disminuye el monto de €953.782 |
| Gerencia General | 9.02.01 | Sumas libres sin asignación presupuestarias | €0 | €953 782 | Se incluye contenido presupuestario. |
| | 6.01.02 | Transferencias corrientes a órganos desconcentrados | €1 401 260 202 | €1 194 260 202 | Se disminuye el monto de €207.000.000 dado la improbación de ingresos correspondiente. |

5. Que con respecto a los rubros relacionados a cumplimiento de leyes Presupuesto 2023, se presentan los siguientes datos:

| Ley | Aporte por Ley | Presupuesto enviado | Presupuesto aprobado | Diferencias |
|--|----------------|---------------------|----------------------|-------------|
| Ley 9278 y sus reformas (Formación dual) | 1% | 1 300 825 758 | 1 298 755 758 | 2 070 000 |
| Ley 8634 del SBD y sus reformas | 15% | 19 538 327 516 | 19 481 336 370 | 56 991 146 |

- La suma resultante del ajuste correspondiente al cumplimiento de las leyes descritas es de \$59 061 146.
- Dicha suma resultante será trasladada en la primera modificación presupuestaria del periodo 2023 al fondo destinado para ayudas económicas a las personas estudiantes de los SCFP, en relación con Art. 5 del Reglamento de Ayudas Económicas.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

PRIMERO: DAR POR RECIBIDOS Y APROBADOS LOS AJUSTES REALIZADOS POR PARTE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN (UPE), DE ACUERDO CON LA APROBACIÓN PARCIAL DEL PRESUPUESTO 2023, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DFOE-CAP-3824 Y DEL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA JD-AC-432-2022.

SEGUNDO: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN, QUE EN CONJUNTO CON LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN (UPE) Y LA UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS, SEGÚN LA PROPUESTA PRESENTADA, REALICEN LAS GESTIONES PARA AJUSTAR LOS RUBROS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEYES DEL PRESUPUESTO 2023, EN LA PRIMERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

TERCERO: DAR POR CUMPLIDO EL ACUERDO JD-AC-432-2022 POR PARTE DE LA GERENCIA GENERAL.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

Artículo 8.-Oficio GG-2285-2022. Remisión del oficio ACI-251-2022.

Presentación Estructura de Riesgos y Procesos de trabajo 2023.

Señor Presidente:

Necesitamos apoyo para llamar a María del Carmen Araya, quien nos estaría apoyando.

¿Hola María del Carmen, como estas?

Señora Araya:

Buenas noches, como están todas y todos

Señor Presidente:

Muy bien y usted, aquí estamos, todos muy bien por dicha.

Señora Gerente General:

Hola María del Carmen, gracias por acompañarnos.

Voy a hacer una breve introducción para que usted nos pueda ayudar con la presentación del tema.

En cumplimiento de los artículos 14 y 18 de la Ley General de Control Interno, se solicitó el espacio a esta Junta Directiva, en Valoración de Riesgos Institucionales y se hace necesario poner en conocimiento de la Junta Directiva en su calidad de jerarca máximo de la Institución, la estructura de riesgos y los procesos de trabajo de las Unidades que se emplearan para este año 2023.

Es importante mencionar que este es un proceso que se hizo liderado por el área de Control Interno, adscrita directamente a la Gerencia General y se hizo de manera consensual con el resto de las áreas en la Institución.

El resultado de esto lo va a presentar las compañeras, Mena y Gamboa

Señora Mena:

En la siguiente presentación me acompaña la colaboradora Kristel Guerrero Campos, que también trabaja en la Asesoría de Control Interno.

Señorita Guerrero:

Buenas tardes

Señora Araya:

Como bien lo decía doña Wendy, esta actividad de la Estructura de Riesgos y Procesos de Trabajo se hace todos los años, con el objetivo de que la Junta esté informada sobre los procesos y ajustes que se hacen dentro de estas actividades,

que son fundamentales para hacer el ejercicio de riesgos, inicialmente a nivel institucional todos los años.

Es importante tomar en cuenta que este es un proceso participativo, es decir todas las unidades del INA participan en esta revisión, en esta depuración porque son ellos la parte técnica que nos dicen a nosotros, cuáles son mis procesos de trabajo y la estructura de riesgos que debe regir y estar vigente a nivel institucional.

Estructura de Riesgos Institucional 2023



Tipos de riesgos modificados

| Código | Riesgo | Descripción actual |
|--------|------------------------|--|
| R003 | Indicadores de gestión | Indicadores inexistentes, inadecuados y/o no confiables para la toma de decisiones. |
| R063 | Discriminación | Posibilidad que se presenten prácticas discriminatorias por razones de edad, apariencia física, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, religión, etnia, nacionalidad o de cualquier índole, en perjuicio de la dignidad de otras personas funcionarias o usuarias de la institución. |

Señora Araya:

El juicio de la dignidad de otras personas funcionarias u otros usuarios de la Institución, esos fueron básicamente los dos cambios que sufrieron las Unidades.

Señor Director Esna Montero:

Saludos María del Carmen, cuando habla de lo de discriminación, la consulta es si esto va de acuerdo al 414 del Código De Trabajo, donde habla de los tipos de discriminación que se definen, porque son 14 tipos de discriminación que se definen y ahí no estoy viendo los catorce tipos, estoy viendo menos, entonces yo quería saber si eso iba acorde a lo que dice el Código De Trabajo en su artículo 414, cuando habla de discriminación.

Señora Araya:

En este caso, se hizo como un resumen en conjunto con la Asesoría de la PIEG de integridad del género, en este caso, digamos, no se pusieron los catorce, nada más se dejaron los más representativos, que es lo que también está manejando la Asesoría de la PIEG en este caso a nivel institucional.

Señor Director Esna Montero:

El problema que yo veo es que, entre otros, puede haber otros riesgos de discriminación al no estar escritos, entonces no se toman en cuenta, a mí particularmente me parecería que, por eso lo traigo a colación de que, si vamos a ir homologando, que tratemos de homologar lo que dice el Código De Trabajo.

El Código De Trabajo tiene catorce y tiene un aparatado que dice entre otros, entonces esa te da la posibilidad de que, si hay otro riesgo particular de poder entrar entonces aquí como que nos estamos cerrando, entonces no permite de que entre ningún otro más, pero a mí me parece que más bien deberíamos de abrir o lo deberíamos de tomar a lo que dice el 414 del Código de Trabajo.

Señora Araya:

Perfecto, de nuestra parte no hay ningún problema, nada más lo podemos validar con la Asesoría de la PIEG, para estar alineados con la Rectoría que ellos manejan con este tema de la parte discriminación, si les parece.

Señor Presidente:

De acuerdo.

Señor Director Esna Montero:

Gracias María del Carmen.

Señora Araya:

Muchas gracias, señor Tyronne Esna Montero.

De acuerdo mucho gusto, seguimos con que son procesos de trabajo 2023 a los dejo con la compañera Kristel Guerrero Campos para que les amplíe con el tema.

Procesos de trabajo 2023

¿Cómo se definen?



Conjunto de actividades que utiliza recursos para transformar los insumos en productos.



Objetivos operativos (POIA-2023)



Identificación de procesos de trabajo



Análisis de riesgos

Acuerdo a tomar:

“Dar por recibido y aprobado la estructura de riesgos y procesos de trabajo 2023, presentado por la Asesoría de Control Interno mediante oficio ACI-251-2022”

Muchas gracias



Asesoría de Control Interno

Señora Guerrero:

Bueno, buenas tardes como bien lo comentaba la compañera, con respecto a los procesos de trabajo de la misma forma que con la estructura, se hace una revisión de forma anual, entonces la forma en la que nosotros manejamos estos procesos de trabajo, se define de acuerdo un conjunto de actividades que utilizan recursos para transformar los insumos en productos.

Cuál es el recurso principal que se utiliza para definir esos procesos de trabajo, van a ser los objetivos operativos que se encuentran en el POIA, entonces una vez que los objetivos o que el POIA se encuentran aprobados por Junta Directiva, la UPE socializa el documento con la Asesoría de Control Interno y nosotros tomamos de base ese documento, para empezar a verificar cuáles fueron los objetivos operativos que se modificaron o cambiaron para poder vincular esos procesos de trabajo.

Al final poder utilizar los mismos en los análisis de riesgos que serían realizados por cada de las Unidades, entonces además de la revisión que se hace en Control Interno, de esa vinculación de los objetivos con los procesos, una vez que ya se tienen listos, se envía a cada una de las Unidades, a fin de que ellos también realicen sus observaciones sobre recomendaciones y no lo hagan llegar.

Entonces, cuándo ellos nos socializan sus observaciones o recomendaciones, nosotros de la misma forma se analiza y se conforma un documento final, esto se va a incorporar en la herramienta de riesgo, que es la que va a ser utilizada por cada

una de las Unidades en los talleres o en los análisis de riesgos que ellos van a generar durante el 2023.

Esto lo podemos encontrar en la siguiente herramienta, aquí se van a poder encontrar o visualizar todos los procesos de trabajo y los objetivos operativos a su vez, esta pestaña ellos la van a hacer soltar para poder realizar cada uno de esos análisis de riesgos, de la misma manera este documento de adjunto al oficio que fue enviado para su revisión.

Señora Araya:

Tal vez para ampliar un la Institución en el 2023, va a trabajar ciento ocho procesos de trabajo, como bien lo dijo la compañera Kristel algunos ajustes mínimos, unos algunos nuevos objetivos generaron nuevos procesos de trabajo, pero en general todos los procesos esos ciento ocho fueron revisados, ajustados y validados por cada una de las Unidades.

Igual toda esta información se encuentra incluida en el sistema SICOI para que las Unidades puedan incorporar la información en el sistema y nosotros puede generar reportes en tiempo real y poderle dar el seguimiento correspondiente a cada uno de estos riesgos, que se van identificando a nivel institucional.

Y eso sería de nuestra parte.

Aquí el acuerdo a tomar la sugerencia es Dar por recibido y aprobado la estructura de riesgos y procesos de trabajo 2023, presentado por la Asesoría de Control Interno mediante oficio ACI-251-2022.

Señor Presidente:

Muchas gracias, María del Carmen.

Alguna consulta adicional sobre este tema

María del Carmen, muchas gracias por la exposición, más bien te relevamos para que puedas descansar, muy agradecidos y desearte una feliz Navidad y unas vacaciones descansadas, en caso de que no te vea antes.

Señora Araya:

Igualmente, feliz Navidad y Próspero Año Nuevo a todos y a todas.

Señor Presidente:

Muy bien, bueno, tal cual lo mencionaba la señora María del Carmen Araya Mena, en este en este tema sería la de un único punto:
Dar por recibido y aprobado la estructura de riesgos y procesos de trabajo 2023, presentado por la Asesoría de Control Interno mediante oficio ACI-251-2022, si así lo tienen a bien, abriría el espacio para la votación.

Cristina Alarcón, de acuerdo y en firme.

María del Mar Munguía, de acuerdo y en firme.

Juan Alfaro, de acuerdo y en firme.

Melvin Chaves, de acuerdo y en firme.

Adrián Rodríguez, de acuerdo y en firme

Tyronne Esna, de acuerdo y en firme.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. JD-AC-447-2022

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GG-2285-2022, de fecha 15 de diciembre 2022, la Gerencia General remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, el informe sobre la Estructura de Riesgos y los Procesos de Trabajo 2023 mediante oficio ACI-251-2022, de la Asesoría de Control Interno, en cumplimiento de los artículos 14 y 18 de la Ley General de Control Interno, relativos al Sistema Específico de Valoración de Riesgos Institucional (SEVRI), el cual fue expuesto por las funcionarias María del Carmen Araya Mena Kristel Guerrero Campos, ambas de la Asesoría de Control Interno, tal como consta en actas.

2. Que en relación a la Estructura de Riesgos se destacan los siguientes aspectos:

- 1) Se mantienen las categorías de riesgos.
- 2) Se modificó la descripción de los siguientes riesgos:

| Código | Riesgo | Descripción anterior | Nombre actual |
|--------|------------------------|---|--|
| R003 | Indicadores de gestión | Indicadores inexistentes, irrelevantes y/o no confiables para la toma de decisiones. | Indicadores inexistentes, inadecuados y/o no confiables para la toma de decisiones. |
| R063 | Discriminación | Posibilidad que se presenten prácticas discriminatorias por razones de edad, apariencia física, orientación sexual, identidad de género, religión, nacionalidad o de cualquier índole, en perjuicio de la dignidad de otras personas funcionarias o usuarias de la institución. | Posibilidad que se presenten prácticas discriminatorias por razones de edad, apariencia física, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, religión, étnia, nacionalidad o de cualquier índole, en perjuicio de la dignidad de otras personas funcionarias o usuarias de la institución. |

3. Que en relación con los procesos de trabajo, cada uno de ellos se encuentra vinculado a un objetivo operativo formulado en el Plan Operativo Institucional Anual, que a su vez es conocido y aprobado por la Junta Directiva.

4. Que el Director Tyrone Esna Montero solicita que se amplíe los supuestos de discriminación tal y como lo establece el artículo 404 del Código Procesal Laboral.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: DAR POR RECIBIDO Y APROBADO LA ESTRUCTURA DE RIESGOS Y PROCESOS DE TRABAJO 2023, PRESENTADO POR LA GERENCIA GENERAL MEDIANTE OFICIOS GG-2285-2022 Y ACI-251-2022.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

Señor Presidente:

Solicita un receso de cinco minutos al señor Secretario Técnico.

**Artículo 9.- Seguimiento y Avance en atención al acuerdo JD-AC-383-2022.
Requerimiento de plazas Auditoría Interna.**

Señor Presidente:

Retomamos la sesión, luego del receso decretado.

Ahí hacemos un espacio, no sabe si la señora Gerente General va a incorporar algo.

Señora Gerente General:

Gracias señor Presidente, bueno efectivamente, a la luz del acuerdo que toma esta Junta Directiva el 07 de noviembre del año, inmediatamente de mi parte se le instruye al Área de la Unidad de Recursos Humanos, para que atienda lo instruido por la Junta Directiva este ejercicio y el análisis de la solicitud de creación de dotación de personal a la Auditoría Interna, se hacen de manera conjunta con la Auditoría Interna, se dio todo el análisis ya la semana anterior se elevó el informe por parte de Recursos Humanos hacia la Gerencia General.

Una vez que se revisa, Recursos Humanos anota que se pueden crear cinco puestos, que van a estar ubicados en el área de Auditoría Interna y que debe dotarse de los recursos necesarios, especialmente presupuesto para que se puedan dar.

Con ese informe es que hoy se pide un espacio esta Junta Directiva, para cumplir con el acuerdo que decía dar un avance del proceso que se estaba realizando y efectivamente ya hoy los tenemos concretados en el informe y por ende, lo que implicaría ahora es que este informe, entiendo, podríamos pasárselo directamente a la al área competente, que es la Auditoría Interna, para que la solicitud directa de las plazas hacia la Presidencia Ejecutiva, según la reglamentación vigente y que se continúe con el proceso correspondiente.

Por supuesto que estamos en la mejor disposición de que una vez que se entregue el informe, si hay alguna información y pueda sentarse en el área solicitante con Recursos Humanos, puedan revisarse y hacer una presentación del informe, inclusive si la Presidencia Ejecutiva, para mejor toma de decisión quisiera una presentación de dicho informe.

Cualquier consulta estoy a la orden.

Señor Presidente:

Muchas gracias, señora Gerente General.

Alguna consulta o algún punto en esta, sino para mencionar una propuesta de acuerdo.

Primero: Dar por recibido el avance presentado por la Gerencia General, quedando constancia de la actuación diligente de la Administración, a este tema.

Segundo: Instruir a la Presidencia Ejecutiva para que, sin mayor demora, avance con las gestiones respectivas en atención con el artículo 13 del Reglamento Autónomo desde el inicio de la Institución, dicha gestión deberá garantizar la disponibilidad presupuestaria al momento de hacer efectivos los nombramientos respectivos.

Si lo tiene a bien entonces, más bien sería someter a votación de las señoras y señores directores, el acuerdo le damos firmeza para que sea comunicado.

Cristina Alarcón, de acuerdo y en firme.

María del Mar Munguía, de acuerdo y en firme.

Juan Alfaro, de acuerdo y en firme.

Melvin Chaves, de acuerdo y en firme.

Adrián Rodríguez, de acuerdo y en firme

Tyronne Esna, de acuerdo y en firme.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. JD-AC-448-2022

CONSIDERANDO:

1. Que mediante acuerdo JD-AC-383-2022, de fecha 7 de noviembre 2022, la Junta Directiva le solicitó a la Gerencia General iniciar con un proceso que permitiera, en el menor tiempo posible, reforzar el equipo de la Auditoría Interna, de conformidad con el Plan Estratégico presentado por esa unidad auditora.
2. Que la señora Wendy Fallas, Gerente General expone ante los señores Directores un informe de avance sobre las acciones realizadas por la

Administración en cumplimiento del acuerdo de marras, tal como consta en actas.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

PRIMERO: DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE AVANCE PRESENTADO POR LA SEÑORA WENDY FALLAS, GERENTE GENERAL, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO JD-AC-383-2022.

SEGUNDO: INSTRUIR A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA, PARA QUE EN LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, AVANCE CON LAS GESTIONES RESPECTIVAS EN ATENCIÓN CON EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO AUTÓNOMO DE SERVICIOS DEL INA. DICHA GESTIÓN DEBERÁ GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AL MOMENTO DE HACER EFECTIVO LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

CAPÍTULO SEXTO

Asuntos de las Directoras y los Directores y Mociones

No hay Asuntos ni mociones de los Directores y los señoras Directoras

CAPÍTULO SETIMO

Asuntos de la Asesoría Legal

Resolutivos:

Artículo 10.- Oficio ALAR-172-2022. Proyecto de la resolución del Recurso de Revocatoria ante el superior jerárquico, según lo solicitado por el recurrente, presentado por el oferente COORPORACION ACADEMICA TECNOLOGICA C.R. P.Z. SOCIEDAD ANONIMA, en contra de la adjudicación de la licitación pública 2021LN-000001-0002100005 "SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SUBSECTOR IDIOMAS UNIDAD REGIONAL HUETAR CARIBE.

Señor Presidente:

José Alejandro, por favor proceda con la presentación.

Señor Asesor Legal:

Si señor, procedo con la presentación:



I PARTE:

Resolutivos



7.1 Oficio ALAR-172-2022

Proyecto de resolución ante el superior jerárquico por causa del **RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACIÓN EN SUBSIDIO Y NULIDAD CONCOMITANTE** interpuesto por la empresa **CORPORACIÓN ACADÉMICA TECNOLÓGICA C.R. P.Z. SOCIEDAD ANONIMA**, en contra de la adjudicación de la licitación pública 2021LN-000001-0002100005 "SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SUBSECTOR IDIOMAS UNIDAD REGIONAL HUETAR CARIBE", recaído en la empresa OVA COMMERCIAL (P-1, 2, 3, 5 Y 6). Por acuerdo de JD mediante ACUERDO JD-AC-306-2022 del 26/09/2022 que acordó las adjudicaciones de las partidas y sus respectivas líneas conforme recomendación del oficio GG-1356-2022

El 13 de octubre a las 16;15 esta misma empresa interpuso ante CGR recurso de apelación vía correo electrónico

El 13 de octubre a las 16;19 esta misma empresa interpuso ante INA recurso de apelación

El 31 de octubre a las 15;05 presentó recurso revisión (nuevo) a CGR para que sus alegatos fueran revalorados

El 31 de octubre la CGR resuelve RECHAZANDO DE PLANO los recursos interpuestos por las empresas GRUPO MEGUZ DE OCCIDENTE S.A., INFOTECH S.A. y CORPORACIÓN ACADEMIA TECNOLÓGICA C.R. P.Z. S.A.

El 9 de noviembre resuelve el recurso de revisión indicando que solamente entrará a conocer los recursos interpuestos en SICOP

"En virtud del razonamiento expuesto, se reitera que el recurso que se rechazó, como bien desprende de la resolución, fue el presentado ante la Unidad de Servicios de Información de la Contraloría General de la República, no así el presentado en la plataforma SICOP, de forma tal que el recurso ingresado en la plataforma SICOP, bajo el número 8122022000000237, se encuentra en trámite actualmente..."



Considerando único

En sustento a este punto lo encontramos el artículo 187 inciso a) y c) RLCA, asimismo respecto de los ordinales 182 y 183 del mismo cuerpo legal sobre los recursos de apelación, R-DCA-00162-2022 que define la competencia de la CGR en contrataciones según demanda de cuantía inestimada como la presente, R-DCA-00797-2021 que resuelve en similares términos la competencia de la CGR *"... esta Administración debe declarar dicho recurso inadmisibles, al ser incompetentes para conocer del recurso interpuesto por la empresa COORPORACION ACADEMICA TECNOLÓGICA C.R. P.Z. SOCIEDAD ANONIMA, en razón de la materia y cuantía, toda vez que estamos dentro de un procedimiento de Licitación Pública de cuantía inestimable y esto es competencia de la Contraloría General de la República. De esta forma no está facultado este Instituto para conocer el fondo del asunto"*

Por lo que se recomienda:

1. **DECLARA INADMISIBLE el recurso de revocatoria y apelación en subsidio y nulidad concomitante interpuesto por la empresa CORPORACIÓN ACADÉMICA TECNOLÓGICA C.R. P.Z. SOCIEDAD ANONIMA, en contra de la adjudicación de la licitación pública 2021LN-000001-0002100005 "SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SUBSECTOR IDIOMAS UNIDAD REGIONAL HUETAR CARIBE", por cuanto esta Administración no resulta competente para el conocimiento del mismo de conformidad con los artículos 182, 183 y 187 incisos a) y c) del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa**

Señor Asesor Legal:

Muchas gracias, señor Presidente, como usted bien lo refiere son dos trámites particularmente hoy, de Contratación Administrativa.

El primer apartado con relación a temas resolutivos asociados a estos dos temas, que señalaba el primero corresponde al Oficio ALAR-172-2022, que corresponde a un recurso de revocatoria y apelación con subsidio interpuesto por la empresa

Corporación Académica Tecnológica C.R. P.Z. Sociedad Anónima, dentro de la licitación de contratación de servicios de capacitación y formación profesional en el subsector de idiomas de la Unidad Regional Huetar Caribe, recaído inicialmente en la empresa Ova comercial para los partidas 1,2,3,5 y 6 propiamente dichas en el acuerdo que fue incluso conocido y adjudicado por este órgano colegiado y jerárquico.

¿Qué es lo relevante aquí? antes de realizar por una exposición expresa de los aspectos que se están señalando en el recurso, básicamente tenemos que la empresa está recurriendo de manera además de incorrecta en materia de Contratación Administrativa, los recursos son taxativos que quiere decir que solamente caben o pueden oponerse los recursos de expresamente indicados en la ley de contratación y en tratándose de revocatoria con apelación son independientes.

Eso quiere decir que usted no puede poner un recurso con revocatoria de apelación, como sí sucede en materia civil y obviamente aquí estamos ante una mala técnica jurídica a la hora de la interposición de este recurso.

Particularmente tenemos también otro aspecto que es de vital importancia, que anteriormente la imposición de este recurso ante la Institución, el 13 de octubre a las dieciséis horas quince minutos, esta empresa también había interpuesto el recurso de apelación vía correo electrónico ante la Contraloría General de la República el mismo 13 de octubre a las dieciséis horas con diecinueve minutos la empresa interpuso el recurso de apelación ante la Administración, que es otra de las diferencias.

La apelación siempre se interpone ante la Contraloría General de la República y la revocatoria se interpone ante la Administración.

Para el 31 de ese mes, nuevamente presentó un recurso de revisión ante la Contraloría General de la República, en virtud de que la Contraloría General de la República ya había resuelto el recurso en un primer momento presentado el día 13 de octubre, cuando le fue rechazado, porque le fue rechazado porque el artículo 173 del reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.

Después de la utilización o el empleo del sistema de Compras Públicas, establece que todo recurso que se interponga ante la Contraloría General de la República o ante la Administración tiene que hacerse por medio del sistema.

De manera tal que cualquier recurso interpuesto fuera del sistema, por ende, será rechazado.

El 9 de octubre, se resuelve por parte de la Contraloría General de la República, que el recurso fue rechazado y se desprende esto de la resolución, en virtud de haber sido presentado ante la Unidad de Servicios de Información de la Contraloría General de la República, que era lo que le señalaba anteriormente y no presentado en la plataforma SICOP y así fue expresamente resuelto por la Contraloría General de la República.

Dicho todo esto y con relación precisamente a la interposición de este recurso en sede Administrativa, pendiente de resolver un recurso de apelación por parte de Contraloría General de la República, de conformidad con los artículos 187 incisos a y c del reglamento de la de la Contratación Administrativa, lo mismo con relación a los ordinales 182 y 183 de la Ley de Contratación Administrativa, la resolución 162 del año 2022, la resolución 797 también de Contraloría General de la República del año 2021, en donde ya resuelto en términos similares la incompetencia por parte de la administración para resolver un recurso que corresponde a la Contraloría General de la República.

La recomendación en esta oportunidad es de rechazar de declarar inadmisibles el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante interpuesto por la por la empresa Corporación Académica Tecnológica EN contra de la adjudicación dentro del expediente de licitación para la compra de servicios de capacitación y formación profesional en el Subsector Idioma por cuanto esta Administración no resulta competente para el conocimiento del mismo, de conformidad con todos los numerales anteriormente.

Y esto sería, por ende, la recomendación.

Señor Presidente:

Muy bien, abriría el espacio a consultas sobre este punto, alguna duda al respecto.

Bueno, voy a permitirme leerles la propuesta de acuerdo para este tema en caso de que alguno tenga algún punto que quisiera aclarar o adicional nada más me lo hace saber para que lo podamos discutir.

Serían en dos líneas:

Primero: Aprobar la propuesta de resolución del recurso de Revocatoria interpuesto por el oferente Corporación Académica Tecnológica C.R. P.Z. Sociedad Anónima, en contra de la adjudicación de la licitación pública 2021LN-000001-0002100005 "SERVICIOS DE Capacitación y Formación Profesional en el Subsector Idiomas Unidad Regional Huetar Caribe, de conformidad con el oficio ALAR-172-2022.

Segundo: De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestos por la Asesoría Legal, se resuelve declarar inadmisibile el recurso y revocatoria y apelación subsidio inmunidad con nulidad concomitante interpuesto por la empresa Corporación Académica Tecnológica C.R. P.Z. Sociedad Anónima, en contra de la adjudicación de la licitación pública mencionada anteriormente, por cuanto esta Administración no resulta competente para el conocimiento del mismo, de conformidad con los artículos 182, 183 y 187, incisos a y c del reglamento de la ley de Contratación Administrativa.

Si lo tiene a bien les agradecería mostrar su voluntad a través del voto, dejando la firmeza de este.

Cristina Alarcón, de acuerdo y en firme.

María del Mar Munguía Ramirez, de acuerdo y en firme.

Director Juan Alfaro López, de acuerdo y en firme.

Director Melvin Chaves Duarte, de acuerdo y en firme.

Director Adrián Rodríguez Arias, de acuerdo y en firme

Director Tyronne Esna Montero, de acuerdo y en firme.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. JD-AC-449-2022

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio ALAR-172-2022, de fecha 9 de diciembre 2022, la Asesoría Legal remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, la propuesta de resolución del recurso de revocatoria y apelación en subsidio y nulidad concomitante interpuesto por la empresa **CORPORACIÓN ACADÉMICA TECNOLÓGICA C.R. P.Z. SOCIEDAD ANÓNIMA**, en contra de la adjudicación de la licitación pública **2021LN-000001-0002100005 “SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SUBSECTOR IDIOMAS UNIDAD REGIONAL HUETAR CARIBE”**.
2. Que de conformidad con el artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, la Junta Directiva procede a conocer el presente Recurso de Revocatoria a solicitud de la parte recurrente.
3. Que dicha propuesta se presenta en los siguientes términos:

“INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, JUNTA DIRECTIVA, SESIÓN ORDINARIA N° XX-2022 celebrada el XX de diciembre de 2022. Se conoce RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACIÓN EN SUBSIDIO Y NULIDAD CONCOMITANTE interpuesto por la empresa CORPORACIÓN ACADÉMICA TECNOLÓGICA C.R. P.Z. SOCIEDAD ANONIMA, en contra de la adjudicación de la licitación pública 2021LN-000001-0002100005 “SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SUBSECTOR IDIOMAS UNIDAD REGIONAL HUETAR CARIBE”.

RESULTANDO QUE

1. El Instituto Nacional de Aprendizaje promovió la Licitación Pública **2021LN-000001-0002100005 “SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SUBSECTOR IDIOMAS UNIDAD REGIONAL HUETAR CARIBE”**, por medio del SICOP, cuya apertura se estableció para las 11:00 horas del 11 de noviembre de 2021.
2. No se presentaron recursos de objeción al cartel del proceso de cita.
3. Con el comunicado de acuerdo N° JD-AC-306-2022 del 26 de setiembre de 2022 se acordó las adjudicaciones de las partidas y sus respectivas líneas conforme recomendación del oficio GG-1356-2022 para la Licitación Pública **2021LN-000001-0002100005 “SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SUBSECTOR IDIOMAS UNIDAD REGIONAL HUETAR CARIBE”**, a la empresa **OVA COMMERCIAL LOGISTICS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, por un plazo contractual de 2 años, prorrogable a 2 años más y por presentar precios unitarios razonables con IVA según el siguiente detalle visible en SICOP:

| Partida | Líneas | Lugar ejecución del servicio | Estado | Empresa |
|----------------|---------------|-------------------------------------|---------------|-----------------------|
| 1 | 1 a la 22 | Limón | Adjudicada | OVA COMMERCIAL |
| 2 | 23 a la 44 | Guápiles – Pococí | Adjudicada | OVA COMMERCIAL |
| 3 | 45 a la 66 | Guácimo | Adjudicada | OVA COMMERCIAL |
| 4 | 67 a la 88 | Batán | Infructuosa | N/A |
| 5 | 89 a la 110 | Siquirres | Adjudicada | OVA COMMERCIAL |
| 6 | 111 a la 132 | Talamanca – Puerto Viejo | Adjudicada | OVA COMMERCIAL |

4. La adjudicación adoptada por la Junta Directiva mediante el comunicado de acuerdo N° JD-AC-306-2022, se realizó el 29 de setiembre de 2022 a las 15:46

horas y estableciéndose como plazo para interponer recursos hasta el 13 de octubre de 2022.

5. El 12 de octubre de 2022 a las 12:54 horas la empresa INFOTECH SOCIEDAD ANONIMA presentó recurso de apelación ante la Contraloría General de la República- en adelante CGR- con el número de recurso N° **8122022000000214**.

6. El 13 de octubre de 2022 a las 15:19 horas la empresa INSTITUTO HISPANOAMERICANO DE IDIOMAS I.H.I.S.A. SOCIEDAD ANONIMA presentó recurso de apelación ante la CGR con el número recurso N° **8122022000000236**.

7. El 13 de octubre de 2022 a las 16:15 horas la empresa CORPORACIÓN ACADEMICA TECNOLOGICA C.R P. Z SOCIEDAD ANONIMA presentó recurso de apelación ante la CGR con el número de recurso N° **8122022000000237**.

8. El 13 de octubre de 2022 a las 16:19 horas la empresa CORPORACIÓN ACADEMICA TECNOLOGICA C.R P. Z SOCIEDAD ANONIMA presentó recurso de apelación ante el Instituto Nacional de Aprendizaje, con el número de recurso N° **7082022000000179**.

9. El 31 de octubre de 2022 a las 15:05 horas nuevamente la empresa CORPORACIÓN ACADEMICA TECNOLOGICA C.R P. Z SOCIEDAD ANONIMA presento recurso de apelación ante la CGR, N°**8122022000000286** para que sus alegatos fueran revalorados.

10. La CGR el 31 de octubre de 2022, resuelve recursos de apelación presentados por las empresas Corporación Académica Tecnológica C.R. P.Z. S.A. e INFOTECH S.A, mediante resolución No. R-DCA-00860-2022 de las doce horas con un minuto del 27 de octubre de 2022. **RECHAZANDO DE PLANO** los recursos interpuestos por las empresas **GRUPO MEGUZ DE OCCIDENTE S.A., INFOTECH S.A. y CORPORACIÓN ACADEMIA TECNOLÓGICA C.R. P.Z. S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA 2021LN-000001-0002100005**, promovida por el **INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE** para la “Contratación de servicios de capacitación y formación personal en el subsector de idiomas unidad Regional Huetar Caribe”. *Lo anterior en virtud de que los mismos fueron presentados ante este órgano contralor mediante los números de ingreso **NI 27874-2022, 27982-2022 y 28197-2022**, lo cual evidencia que los recurrentes no utilizaron, para interponer estos escritos en particular, el sistema digital unificado, en concreto en la ventana de referencia y en consecuencia no se ajustó a lo dispuesto por el legislador e implementado por el Ministerio de Hacienda en cuanto al medio para la interposición de los recursos de apelación. Asimismo, se puede agregar que los apelantes no se refirieron o acreditaron en sus escritos, alguna imposibilidad para la presentación electrónica de los recursos por medio del SICOP en la ventana respectiva. Por lo que la Contraloría General únicamente tramitará los recursos de apelación presentados por medio del SICOP en la ventana de referencia, o en la sede de la Contraloría General de la República cuando se acredite ante la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa la imposibilidad de presentar el recurso por medio del SICOP.*

11. La Contraloría General de la República, resuelve mediante resolución del 09 de noviembre del 2022 a las 13:29 horas, número **8072022000000564**, recurso de revisión presentado por la empresa Corporación Académica Tecnológica C.R. P.Z. S.A. contra la resolución No. R-DCA-00860-2022 de las doce horas con un minuto del veintisiete de octubre de dos mil veintidós, señalando en lo que nos interesa que: “(...) *Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, esta Contraloría General únicamente tramitará los recursos de apelación que sean presentados por medio del SICOP en la ventana de referencia, o en la sede de la Contraloría General de la República cuando se acredite ante la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa la imposibilidad de presentar el recurso por medio del SICOP. Es por ello que al no acreditarse ninguno de los requisitos anteriores, lo procedente es rechazar de plano por inadmisibile el recurso de apelación interpuesto (...)*” (resaltado y subrayado no corresponden al original). Es así que de la citada resolución No. R-DCA-00860-2022, resulta notorio que este Despacho advirtió que se rechazaba de plano por inadmisibile el recurso de apelación bajo el número de ingreso 27874-2022, registrado por la Unidad de Servicios de Información de la Contraloría General de la República, **no así el escrito de apelación presentado por medio de la plataforma SICOP, el cual fue admitido para su conocimiento por esta División de Contratación Administrativa** y sobre el cual se otorgó audiencia inicial mediante el auto de las ocho horas con cuatro minutos del veintisiete de octubre de dos mil veintidós en los términos indicados en dicho documento. En virtud del razonamiento expuesto, se reitera que el recurso que se rechazó, como bien desprende de la resolución, fue el presentado ante la Unidad de Servicios de Información de la Contraloría General de la República, no así el presentado en la plataforma SICOP, de forma tal que el recurso ingresado en la plataforma SICOP, bajo el número 8122022000000237, se encuentra en trámite actualmente. De acuerdo con lo anterior, es claro lo resuelto por este órgano al rechazar por inadmisibile el recurso presentado por la empresa Corporación Académica Tecnológica C.R. P.Z. S.A., según lo expuesto en la resolución No. R-DCA-00860-2022 emitida por esta Contraloría General de la República, a las doce horas con un minuto del veintisiete de octubre de dos mil veintidós. Por lo anterior, procede **rechazar de plano** el recurso interpuesto. (...)

CONSIDERANDO

I. HECHOS PROBADOS

- I. Que el Instituto Nacional de Aprendizaje el 21 de octubre de 2021 a las 08:11 horas promovió en la plataforma SICOP la licitación Pública 2021LN-000001-0002100005, denominado “Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Idiomas Unidad Regional Huetar Caribe”. (Ver el expediente SICOP)
- II. Que en la Licitación **2021LN-000001-0002100005**, conforme el comunicado de acuerdo N° JD-AC-306-2022 del 26 de setiembre de 2022 la Junta Directiva acordó

la adjudicación de las partidas 1, 2, 3, 5 y 6 y sus respectivas líneas a la empresa OVA COMMERCIAL LOGISTICS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un plazo contractual de 2 años, prorrogable a 2 años más por presentar precios unitarios razonables con IVA incluido y declaró infructuosa la partida 4 y sus líneas. (Ver JD-AC-306-2022 del 26 de setiembre de 2022), la cual se publicó vía SICOP en fecha 29 de setiembre de 2022 a las 15:46 horas.

- III. Que para la contratación de la Licitación 2021LN-000001-0002100005, corresponde a la modalidad según demanda cuantía inestimada y conforme al Reglamento de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, la decisión de adjudicación le corresponde a la Junta Directiva esto por rango de acción. (Ver cartel en el expediente SICOP y el artículo 18 inciso a) Reglamento de Adquisiciones Gaceta 156 alcance 151 del 09 de agosto de 2021).
- IV. Que mediante resolución de la CGR R-DC-00020-2022. Publicada en el Alcance No. 39 a La Gaceta No. 36 del miércoles 23 de febrero de 2022, se dispone los Límites generales de Contratación Administrativa, año 2022, en la cual dispone los estratos y límites de procesos institucionales, es decir, la fijación de límites para los procesos y recursos contra los actos finales de los procesos licitatorios nacionales. Siendo que en este caso del INA, los actos recursivos de la licitación señalada, en razón de la materia y cuantía inestimable, le corresponde a la CGR.

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO

CONSIDERANDO UNICO

Sobre la admisibilidad del **recurso de revocatoria y apelación en subsidio y nulidad concomitante** interpuesto por la empresa CORPORACIÓN ACADEMICA TECNOLOGICA C.R. P.Z. SOCIEDAD ANONIMA en el presente concurso. El sustento a este punto lo encontramos el artículo 187 inciso a) y c) del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, establecen de manera expresa lo siguiente:

*“Artículo 187.-**Supuestos de inadmisibilidad.** El recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisibile, en los siguientes casos:*

a) Cuando la Contraloría General de la República carezca de competencia en razón de la materia.

[...].

c) Cuando no corresponda conocerlo a la Contraloría General de la República en razón del monto.

[...].”

Así mismo al respecto del recurso de apelación en el presente concurso:

*“Artículo 182.-**Supuestos.** El recurso de apelación deberá presentarse ante la Contraloría General de la República. Cuando se apele el acto de adjudicación se tomarán en consideración los montos previstos en el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa. En las licitaciones públicas, el recurso de apelación en contra del acto de adjudicación o contra el que declare infructuoso o desierto el concurso, deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la*

publicación del respectivo acto. Cuando se trate de licitaciones abreviadas o de concursos promovidos de conformidad con el párrafo segundo del artículo 1 de la Ley de Contratación Administrativa, deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación o publicación del acto de adjudicación. La revocación, regulada en el artículo referente a los actos no firmes de este Reglamento, no tiene recurso alguno, sin embargo el acto originado con posterioridad a una revocación, puede ser recurrido. En tal caso, el plazo para interponer el recurso comenzará a correr a partir de que sea publicado o notificado el nuevo acto. En estos supuestos, aquellos recursos de apelación presentados en contra de la declaratoria de desierto, infructuoso o adjudicación anterior a la revocación, serán rechazados de plano sin mayor trámite. Cuando el procedimiento estuviere conformado por líneas independientes, la Administración continuará con la tramitación de las líneas no apeladas.” (Lo subrayado no pertenece al texto original)

“Artículo 183.-Monto. Para efectos de determinar la procedencia del recurso en contra del acto de adjudicación, se considerará únicamente el monto impugnado. En el caso de licitaciones compuestas por varias líneas se sumarán los montos adjudicados en las líneas que se impugnen. Si se trata de contratos continuados, se tomará en cuenta el monto adjudicado para el plazo inicial sin considerar eventuales prórrogas. En licitaciones de cuantía inestimable cabrá únicamente el recurso de apelación. En los concursos promovidos de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 1 de la Ley de Contratación Administrativa, resultarán aplicables los límites establecidos en el artículo 84 de la citada ley.

La Contraloría General de la República en este sentido, mediante resolución **R-DCA-00162-2022** de las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del dieciséis de febrero del dos mil veintidós indicó lo siguiente:

*“[...] **Criterio de la División:** Como punto de partida, debe tenerse presente que el artículo 183 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece las reglas para determinar la procedencia del recurso de apelación por el monto, y en lo que interesa dispone lo siguiente: “Para efectos de determinar la procedencia del recurso en contra del acto de adjudicación, se considerará únicamente el monto impugnado. En el caso de licitaciones compuestas por varias líneas se sumarán los montos adjudicados en las líneas que se impugnen. Si se trata de contratos continuados, se tomará en cuenta el monto adjudicado para el plazo inicial sin considerar eventuales prórrogas. En licitaciones de cuantía inestimable cabrá únicamente el recurso de apelación. (...) / Cuando se haya declarado desierto o infructuoso la totalidad de un concurso, o bien, algunas de sus líneas, para determinar el recurso a interponer, se considerará el monto ofertado por quien decide recurrir.” En el caso bajo análisis, se observa que la Administración promovió una licitación pública bajo la modalidad según demanda, (...) conformidad con el artículo 84 de la Ley*

de Contratación Administrativa se requiere para hacer admisible el presente recurso de apelación ante esta Contraloría General de la República. En razón de lo expuesto, el recurso de apelación resulta admisible en razón del monto y en consecuencia, lo procedente es declarar sin lugar la excepción de falta de competencia en razón del monto (...) (Lo resaltado en negrita y subrayado no pertenece al texto original)

Igualmente, en refuerzo encontramos la resolución R-DCA-00797-2021 de las diez horas cincuenta y tres minutos del dieciséis de julio del dos mil veintiuno que indicó:

“[...] II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO. Competencia de la Contraloría General para conocer del recurso de apelación. El artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA) establece que esta Contraloría General de la República dispondrá en los primeros diez días hábiles “[...] la tramitación del recurso, o en caso contrario, su rechazo por inadmisibles o por improcedencia manifiesta”. Asimismo, el artículo 186 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) establece como parte del trámite de admisibilidad del recurso, que dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para apelar, esta Contraloría General debe analizar la admisibilidad y procedencia general del recurso “...procurando detectar en esta etapa las gestiones inadmisibles o manifiestamente improcedentes, para proceder a su rechazo inmediato”. Adicionalmente, el artículo 187 del citado cuerpo reglamentario regula los supuestos en que el recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisibles, dentro de los cuales se ubica el inciso c) que establece: “Cuando no corresponda conocerlo a la Contraloría General de la República en razón del monto.” A partir de tales normas y como parte del análisis propio de admisibilidad del recurso, se impone verificar la cuantía del acto final que se impugna. En razón de lo anterior, en primer término, se observa que el procedimiento de marras se promovió por medio de una licitación abreviada, la cual en los términos cartelarios en el apartado IV. Disposiciones Finales en el punto B se establece como tope económico estimado anual el siguiente: “Monto máximo anual de la contratación: ₡10.500.000,00 (Diez millones quinientos mil colones exactos) (...)” (resaltado corresponde al original) (hecho probado 3). Ahora bien, este concurso se conceptualizó bajo la modalidad de según demanda, por un presupuesto estimado por parte de la Administración licitante de ₡10.500.000,00 (hecho probado No. 2). Al respecto, hemos de indicar que, efectivamente este órgano contralor ha considerado viable la posibilidad de realizar contrataciones bajo la modalidad de entrega según demanda por medio de un procedimiento de licitación abreviada, considerando para ello la discrecionalidad de la Administración licitante para auto limitarse en cuanto al monto, pero respetando los límites económicos de la contratación dispuestos para la licitación abreviada. En el caso bajo análisis esta División verifica que el pliego establece como monto estimado anual de la contratación la suma de ₡10.500.000,00, lo cual es una mera expectativa o

proyección por parte de la Administración. Sin embargo, no puede perderse de vista que al promoverse ese procedimiento ordinario, las partes si conocen que el tope máximo de este concurso no podrá superar la suma de hasta ₡292 700 000,00 considerando que el objeto de la contratación corresponde a servicios (dicha institución se encuentra en el estrato D de los límites de contratación administrativa para el año dos mil veintiuno). Si bien esto podría generar la inquietud de si existe efectivamente la autolimitación, sobre todo si se considera que la Administración se ubica en el estrato D, por lo que recurso de apelación procede a partir de ₡126.300.000,00; monto que resulta inferior al límite máximo por el cual se podría realizar este tipo de procedimiento ordinario (resolución del Despacho Contralor No. R-DC-00006-2021 del dieciocho de febrero del presente año, mediante la cual se actualizan los límites económicos que disponen los incisos a) al j) del artículo 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa). No obstante, este órgano contralor estima que estas lecturas deben armonizarse necesariamente con la competencia de quien dicta el acto final. De esa forma, se parte de que el acto de adjudicación recaído en favor de la empresa Importaciones S.M.H. Sociedad Anónima hasta la suma de ₡10.500.000,00 (hecho probado No. 4); fue emitido conforme las regulaciones del Reglamento de Contratos Administrativos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica. Dicha normativa, dispone en su artículo 22 en la parte que nos interesa indica: "Artículo 22.- Competencias para adjudicar. El órgano competente tanto para adjudicar como para resolver los recursos que procedan contra las adjudicaciones (...): / Jefe de la Unidad Proveeduría: Hasta el límite máximo de contratos directos de escasa cuantía de conformidad con el monto establecido para el estrato A del artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa. También corresponde al jefe de la Proveeduría, el dictado del acto de conformación de registros precalificados, indistintamente de su cuantía". Considerando que en este caso el acto de adjudicación ha sido emitido por la Jefatura de la Unidad de Proveeduría (hecho probado No. 4), por lo que la ejecución del contrato en el plazo efectivo no podría superar el monto definido para quien dictó el acto final. Así entonces, siendo que el procedimiento fue adjudicado por la Unidad de Proveeduría, el monto adjudicado por la modalidad de que se trata sería de hasta ₡97.900.000,00, que constituye el monto superior máximo de quién adjudicó. Así entonces, en aplicación de los límites fijados en la resolución R-DC-00006-2021, el recurso de apelación procede a partir de la suma de ₡126.300.000,00, por lo que a pesar de que la Administración promovió un proceso de licitación abreviada bajo la modalidad de referencia, se impuso un límite máximo en consideración la definición de las competencias de adjudicación. En conclusión, el acto final emitido por parte del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica tiene como tope la suma de ₡97.900.000,00, monto que no alcanza el límite de cuantía previsto por este órgano contralor de ₡126.300.000,00 que habilita la competencia para conocer del recurso de apelación. A partir de todo lo explicado, se impone rechazar de

plano por inadmisibile el recurso de apelación presentado en contra del acto final de la licitación de referencia, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa [...]" (Lo subrayado no pertenece al texto original)

Conforme la normativa y la jurisprudencia vista para una licitación pública según demanda de cuantía inestimada como es esta, no procede el solicitar un recurso de apelación y revocatoria con nulidad concomitante ante la Administración, ni tampoco es competencia de esta el entrar a conocer un recurso como el citado, ya que eso le compete únicamente a la Contraloría General de la Republica conforme a la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Así, como se expuso en los resultandos, ya se están tramitando en este Órgano Contralor los alegatos expuestos de los recursos señalados anteriormente, por (1-) INSTITUTO HISPANOAMERICANO DE IDIOMAS I.H.I.S.A., 2-) CORPORACIÓN ACADÉMICA TECNOLÓGICA C.R P.Z SOCIEDAD ANÓNIMA y 3-) INFOTECH SOCIEDAD ANONIMA).

Por lo que, se desprende del criterio de la misma Contraloría y de la norma transcrita, que esta Administración debe declarar dicho recurso inadmisibile, al ser incompetentes para conocer del recurso interpuesto por la empresa COORPORACION ACADEMICA TECNOLÓGICA C.R. P.Z. SOCIEDAD ANONIMA, en razón de la materia y cuantía, toda vez que estamos dentro de un procedimiento de Licitación Pública de cuantía inestimable y esto es competencia de la Contraloría General de la Republica. De esta forma no está facultado este Instituto para conocer el fondo del asunto.

POR TANTO

La Junta Directiva, con base en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, resuelve:

- 1. DECLARA INADMINSIBLE** el recurso de revocatoria y apelación en subsidio y nulidad concomitante interpuesto por la empresa CORPORACIÓN ACADÉMICA TECNOLÓGICA C.R. P.Z. SOCIEDAD ANONIMA, en contra de la adjudicación de la licitación pública 2021LN-000001-0002100005 "SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SUBSECTOR IDIOMAS UNIDAD REGIONAL HUETAR CARIBE", por cuanto esta Administración no resulta competente para el conocimiento del mismo de conformidad con los artículos 182, 183 y 187 incisos a) y c) del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa."

-
4. Que el señor Presidente Juan Alfaro López, con base en el artículo 10, inciso f) del Reglamento de la Junta Directiva, somete a votación la propuesta de resolución del recurso de revocatoria de conocimiento.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACIÓN EN SUBSIDIO Y NULIDAD CONCOMITANTE INTERPUESTO POR LA EMPRESA **CORPORACIÓN ACADÉMICA TECNOLÓGICA C.R. P.Z. SOCIEDAD ANÓNIMA**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA **2021LN-000001-0002100005** “SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SUBSECTOR IDIOMAS UNIDAD REGIONAL HUETAR CARIBE”, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO ALAR-172-2022.

SEGUNDO: CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO EXPUESTAS POR LA ASESORÍA LEGAL, SE RESUELVE:

DECLARAR INADMISIBLE EL RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACIÓN EN SUBSIDIO Y NULIDAD CONCOMITANTE INTERPUESTO POR LA EMPRESA CORPORACIÓN ACADÉMICA TECNOLÓGICA C.R. P.Z. SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2021LN-000001-0002100005 “SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SUBSECTOR IDIOMAS UNIDAD REGIONAL HUETAR CARIBE”, POR CUANTO ESTA ADMINISTRACIÓN NO RESULTA COMPETENTE PARA EL CONOCIMIENTO DEL MISMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 182, 183 Y 187 INCISOS A) Y C) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

Artículo 11.- Oficio ALCA-311-2022. Resolución del Recurso de Revocatoria contra el acto de adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2022LA-000019-0002100001, para la contratación de “COMPRA DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”, contra el acto de adjudicación de las partidas número 7 y 8, a favor de la empresa S&C INVERSIONES TECNOLÓGICAS S.A.

Señor Presidente:

Solicito al señor Asesor Legal proceder con la explicación.

Señor Asesor Legal:

Muchas gracias, señor Presidente.

Procedo con la explicación:



7.2 Oficio ALAR-311-2022

Proyecto de resolución del Recurso de Revocatoria ante el superior jerárquico, interpuesto por la empresa ALFA TEC AUTOMOTRIZ S.A, contra del acto de adjudicación de las partida 7 y 8, en la Licitación N° 2022LA-000019-0002100001 para la contratación de "COMPRA DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES" recaído en favor de S&C INVERSIONES TECNOLÓGICAS S.A. Por acuerdo comunicado N° CLCA-132-2022, de la Comisión Local Central de Adquisiciones en la sesión extraordinaria 38-2022 celebrada el 02 de noviembre de 2022, (interpuesto en tiempo y forma)

Alegatos recurrente. En lo que interesa manifiesta que el adjudicatario No cumple los requisitos cartelarios :

- Solicita reparar la comparativa de precios con la adjudicada. / Incumple con las garantías de fabricación que exige el pliego de condiciones por cuanto, No tiene respaldo de fábrica para los equipos cotizados. / No cuenta con Taller de Servicios y Repuestos. / No cumple con el personal técnico especializado

En resumen: Solicita revocar el acto de adjudicación de partidas 7 y 8 y se le readjude por ser la que cumple con los requerimientos del pliego y ofrecer un precio razonable.

Alegatos adjudicataria. Sostiene sí cumplen el requerimiento ya que la compañía MAHLE es el dueño legítimo de la marca Brainbee. El documento aportado sobre experiencia confirma que sí la poseen así como el soporte técnico necesario ya que el documento fue avalado por el señor Alessandro Zennaro representante de MAHLE. En el documento aparece su número de teléfono y su email y la información indicada puede ser fácilmente verificable. Por lo tanto, sí cumplimos todos los temas de garantía de fabricación, existencia de repuestos, taller de servicio y personal técnico solicitados en el cartel. Indican que ellos son distribuidores de productos MAHLE lo cual, abarca la marca Brainbee. (Aporta certificación de MAHLE donde indica que, sí cuenta con mas de 5 años en la capacitación, reparación y soporte técnico para nuestros equipos, además que posee un stock completo de sus repuestos)



Respuesta criterio técnico:

1er Requerimiento vía SICOP: NMV-PGA-181-2022 del 14/11/2022, refieren que la oferta de la empresa S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS SA cumple con las condiciones cartelarias recurridas en lo que refiere a la información aportada de las Garantías de Fabricación, así como también con la garantía de repuestos por un periodo no menor de 24 meses. Además, agregan que la certificación presentada es admisible. Por lo anterior mantienen la adjudicación.

2do Requerimiento vía SICOP: NMV-PGA-185-2022 del 18/11/2022, indica que posterior al primer criterio recibieron un recurso de revocatoria de la empresa Bioanálisis de Centroamérica BDC S.A., con solicitud de SICOP número (secuencia) 1110844 para la línea # 29 "OSCILOSCOPIO DIGITAL DE 4 CANALES TIPO TABLETA DE 100 MHZ" en la cual analizando los argumentos planteados por dicha empresa, donde se logra evidenciar que la oferta de S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS S.A, **NO cumple** con el punto 2.10 sobre el **Personal técnico**, dicho ítem claramente requería: *"el oferente deberá de especificar claramente la idoneidad nombre, especialidad y grado académico del personal que prestará la atención técnica. No debe de incluirse vendedores, personal administrativo, personal de gerencia, ni incluir otro que no se desempeñe en estas funciones"*. Y los títulos aportados por adjudicataria corresponden al Gerente General y Representante Legal de la empresa. **Lo anterior afecta a todas las líneas de la contratación en las cuales participa**, imposibilitando que sea sujeto de recomendación técnica y se debe proceder al análisis de las demás ofertas que cumplen con todos los requerimientos solicitados en el cartel. Por lo que recomiendan para la **línea 7 al oferta CAPRIS S.A** ya que cumple técnicamente y el precio es razonable y para la **línea 8 se recomienda al oferente Alfa Tec Automotriz S.A** ya que cumple técnicamente y el precio es razonable

3er Requerimiento vía SICOP: NMV-PGA-191-2022 del 24/11/2022. El estudio técnico demuestra que el SENSOR DE TEMPERATURA CON RANGO DE 0 A UN MÁXIMO NO MENOR DE 150 GRADOS CELSIUS, y que al indicar "DE" se está solicitado de un rango de 0 a un máximo no menor de 150°. De manera que la empresa S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS S.A y ALFA TEC S.A, NO cumplen con el rango 0° a 150° Celsius del sensor de temperatura ofertan un rango diferente a lo solicitado en el cartel. Por lo tanto, recomienda la línea N°7 al oferente CAPRIS S.A, por cumplir técnicamente y tener precio razonable. Para la línea N°8 participan los oferentes S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS S.A y ALFA TEC AUTOMOTRIZ S.A. Analizando otros recursos interpuestos, se determina que la empresa S & C Inversiones Tecnológicas S.A. al no cumplir con el apartado 2.10 Personal técnico del cartel no es sujeto de recomendación técnica. Así la línea N° 8 se recomienda al oferente Alfa Tec Automotriz S.A. ya que cumple técnicamente y el precio es razonable. (se adjunta razonabilidad del precio)

4to Requerimiento vía SICOP: Criterio Administrativo por diferencia de precio en la oferta de Alfa Tec Automotriz S. A. en cuanto a la partida N°8. UCI-PA-2792-2022 del 13/12/2022, suscrito por el Lic. Alvaro Artavia Salas – EPA – UCI en el cual manifiesta que el recurrente presenta una diferencia en el precio cotizado en la plataforma SICOP (\$ 78 003,90) y en el documento ingresado en la plataforma SICOP como oferta económica (\$ 78 889,77) lo cual y de acuerdo con el artículo 25 del RLCA de forma expresa dispone que *"El precio deberá ser cierto y definitivo..."* Al haber diferencia entre los precios expuestos, se genera que este sea un precio incierto, infringiéndose un aspecto esencial del cartel, por lo que no se recomienda la oferta de Alfa Tec Automotriz S.A. para la partida #8. Además que los otros dos oferentes no cumplen con los requisitos de pliego cartulario

Análisis de fondo

Luego de verificado todos los criterios emitidos, se concluye que el adjudicatario (S&C Inversiones Tecnológicas S.A) **al NO cumplir** con el apartado **2.10 Personal técnico** del cartel y siendo el cartel el Reglamento de la Contratación (Art. 51 RLCA), no es sujeto de recomendación técnica para ninguna de las partidas. Además, que el recurrente (ALFA TEC AUTOMOTRIZ S.A) **al presentar una diferencia en el precio cotizado en la plataforma SICOP** y el precio cotizado ingresado en la misma plataforma como oferta económica de acuerdo con el artículo 25 del RLCA (*"...El precio deberá ser cierto y definitivo..."*) al haber diferencia entre los precios expuestos, se genera que este sea un precio incierto, infringiéndose un aspecto esencial del cartel, por lo que no se recomienda la adjudicación de la partida N° 8 al recurrente.



POR LO QUE SE RECOMIENDA.

- I. **DECLARAR SIN LUGAR** el recurso de revocatoria interpuesto por el señor JUAN PABLO CASTRO RIVERA, representante legal de la empresa ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra del acto de adjudicación de las partidas 7 y 8 de la licitación 2022LA-000019-0002100001 para la contratación de "COMPRA DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES", emitido en la sesión Extra-Ordinaria 38-2022 del 02 de noviembre de 2022, acuerdo N° CLCA-132-2022, por improcedencia manifiesta de conformidad con el artículo 188 del RLCA, según criterios técnicos emitidos mediante oficios NMV-PGA-185-2022 del 18 de noviembre de 2022 y NMV-PGA-191-2022 el 24 de noviembre de 2022 para la partida 7 y criterio administrativo UCI-PA-2792-2022 del 13 de diciembre del 2022.
- II. **REVOCAR** el acto de ADJUDICACIÓN de las partidas 7 y 8 correspondiente a la licitación 2022LA-000019-0002100001 para la contratación de "COMPRA DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES", adoptado mediante acuerdo N° CLCA-132-2022, en la sesión Extra-Ordinaria 38-2022 celebrada el 02 de noviembre de 2022, de la Comisión Local Central de Adquisiciones, según criterios técnicos emitidos mediante oficios NMV-PGA-185-2022 del 18 de noviembre de 2022 y NMV-PGA-191-2022 el 24 de noviembre de 2022 para la partida 7 y criterio administrativo UCI-PA-2792-2022 del 13 de diciembre del 2022.
- III. **READJUDICAR** la partida N° 7 de la licitación 2022LA-000019-0002100001 para la "COMPRA DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES", al oferente CAPRIS S.A, por un monto razonable de \$49.674.800 con IVA y un plazo de entrega de 20 días hábiles, de conformidad con los oficios NMV-PGA-185-2022 del 18 de noviembre de 2022, y NMV-PGA-191-2022 el 24 de noviembre de 2022.
- IV. **DECLARAR INFRUCTUOSA** la partida 8 de la licitación 2022LA-000019-0002100001 para la "COMPRA DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES", de conformidad con el criterio administrativo UCI-PA-2792-2022 del 13 de diciembre del 2022.
- V. De conformidad con el Reglamento a La Ley de Contratación Administrativa contra lo resuelto se puede interponer recurso de revocatoria, según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

En esta oportunidad y aquí tal vez sí quiero con ocasión precisamente un poco de lo que relacionaba hace unos minutos atrás el señor Auditor Interno, que ustedes presten especial atención de esta resolución y particularmente lo hago en función de que van a toparse como lo he venido haciendo en las últimas resoluciones, con varias ampliaciones de criterio precisamente para traer a esta Junta Directiva una

resolución que resuelva a pesar de algunos errores en la valoración de la parte técnica, las correcciones para que llegue una resolución ajustada a la legalidad.

En esta oportunidad tenemos que corresponde al proyecto de resolución del recurso revocatorio solicitado así por el recurrente Alfa TEC Automotriz Sociedad Anónima, contra la adjudicación de las partidas 7 y 8 en la licitación correspondiente a la compra de equipos para diagnóstico de vehículos automotores, inicialmente recaído en la empresa S&C Inversiones Tecnológicas S.A

Importante señalar que este acuerdo de adjudicación había sido adoptado por la comisión local central de adquisiciones en sesión del 2 de noviembre, importante también reiterar que el recurso, por ende, fue interpuesto en tiempo y forma.

Y entrando propiamente a lo que son los alegatos de la recurrente, ella sostiene, verdad que confirma el que la empresa adjudicada no cumple, por ejemplo, solicita repasar la comparativa de precios.

Asimismo, señala que incumplen garantías de fabricación que exige el pliego de condiciones que no tiene respaldo de fábrica para los equipos cotizados, que no cuentan con taller de repuestos y servicio y tampoco también señala cumplen con personal técnico especializado.

Solicita por ende a partir de esos incumplimientos que la revocatoria de la adjudicación para ambas partidas y le sea adjudicada por ser ella la empresa que cumple.

Con respecto a los alegatos de la adjudicataria y en este caso sería propiamente la empresa S&C Inversiones Tecnológicas S.A, ellos señalan que si sostienen y si cumplen con todos los elementos de la contratación y propiamente con relación a uno de los incumplimientos que ellos señalan, precisamente no contar con taller de servicios y repuestos y que no tienen el respaldo de la fábrica de los equipos cotizados, dicen que la compañía MAHLE que es él es el dueño legítimo por la marca BRAINBEE, que es la que les respalda a ellos el cumplimiento de ese requisito técnico que tiene el cartel, les faculta, precisamente para ofrecer para ofrecer en nombre de ellos los productos.

Y tan es así que señala que sí cumplen, en virtud de lo dicho anteriormente en temas de garantía de fabricación, existencias de repuestos, taller de servicio y personal técnico así solicitado en el cartel.

Indican también que son distribuidores del producto MAHLE, la cual abarca la marca Brainbee y que aportan también con ello la certificación donde se indica que

cuentan más con cinco años de capacitación, reparación y soporte técnico para los equipos y que posean un stock completo de repuestos.

De seguido vamos a empezar a ver lo que señalaba anteriormente, en donde estos son los argumentos de la recurrente de la adjudicataria, pero vamos a empezar a ver en un primer momento que tenemos en él requerimiento inicial por parte de las de la Asesoría Legal para atender el recurso que el Núcleo de Mecánica de vehículos mediante oficio 181 del Proceso de Gestión Administrativa, dice que la empresa adjudicataria S&C Inversiones Tecnológicas S.A, si cumple con las condiciones cartelarias y mantienen la adjudicación.

Como parte también de ese análisis que se hace de la Asesoría Legal al respecto del documento, nosotros requerimos una ampliación de esos argumentos y esto cuando mediante oficio 185 del 18 de noviembre dice la parte técnica, que ellos posterior a que emitieron ese primer criterio técnico donde ratificaba en la adjudicación, recibieron el recurso de revocatoria por la empresa Bioanálisis de Centroamérica BDC S.A.

O sea, otra empresa más contra la adjudicación y que del análisis particularmente hecho en ocasión de la revocatoria presentada contra la adjudicación de la línea 29, que era un osciloscopio digital de 4 canales, se percatan que la empresa adjudicataria. no cumple cen el punto 2.10 del cartel, referido al personal técnico.

Y esto por qué, porque el cartel señalaba que no deberían incluirse vendedores, personal administrativo y personal de gerencia, ni incluir otro que desempeñe estas funciones.

Pero cuando van a la oferta se percatan que, dentro del personal técnico que están proponiendo corresponden al Gerente Y Representante Legal de la empresa, si no es porque esta otra empresa presenta el recurso, no se percatan de que estaba sucediendo esto y estaban confirmando la adjudicación.

Así, después de esto, ellos en ese primer momento al 18 de noviembre, terminan recomendando lo que está en las últimas tres líneas, la línea 7 a la empresa CAPRIS S.A y la línea 8 al oferente Alfa Tec Automotriz S.A, que más adelante vamos a ver otro aspecto.

Como ocasión de esto se hace un nuevo requerimiento y ya mediante oficio 191 del 24 de noviembre, en esa ampliación también se percatan de otra situación y es que particularmente señalan que en el sensor de temperatura que se establecían un rango de un piso y un techo, no lo cumplía ni la empresa S & C Inversiones Tecnológicas SA, que era la adjudicataria, pero tampoco lo cumplía la que anteriormente le señale que estaban recomendando para la línea 8, ósea no cumplía ni una ni otra.

Y a partir de eso evidentemente modifican en este momento al 24 de noviembre la recomendación, mantienen, bueno ddiieron que en el caso de la línea 8, se recomendaba a Alfa Tec Automotriz S.A, o sea que ya no cumplía técnicamente.

Pero después de esto incluso, volvemos a hacer un requerimiento a la parte Administrativa y nos percatamos de otra circunstancia y particularmente esto para la partida número 8 y es precisamente que entre el precio cotizado dentro de la oferta y el manifestado en la plataforma de SICOP, había una diferencia entre el precio que se cotizó.

En el primero ósea en el precio cotizado en la plataforma, para la partida 8 se ofreció un precio de 78 003,90 dólares con noventa céntimos y en el documento presentado como oferta económica por la empresa se ofertó 78 889 dólares, situación que impone a la Administración ante un precio incierto, contrariando el artículo 25 del Reglamento a la ley de Contratación Administrativa.

Por lo que, en el caso específico ya no podría recomendarse lo que originalmente en el primer o en el segundo criterio técnico se había recomendado a la empresa Alfa Tec Automotriz S.A, con todos estos elementos y ahora ya una vez que ya la Asesoría Legal tuvo la claridad acerca de y si ustedes ven por ejemplo al ver tal vez no está reflejado en fechas, pero sí ha habido un plazo de tiempo que ha sido pues necesario para poder resolver con claridad este este recurso, porque además de este tenemos para el mismo trámite, otra cantidad de recursos que no viene a esta Junta Directiva, pero sí que se están resolviendo la administrativa.

Después de todo el análisis realizado es claro que el adjudicatario originalmente de la contratación no cumple por haber puesto u ofrecido al Gerente, de la cotización, lo que incumple el 2.10 del cartel.

Adicionalmente, bueno y por esta razón obviamente no puede resultar afectado para ninguna de las partidas, no sólo para la que originalmente se le estaba recomendando y adicionalmente también en el caso de la diferencia en el precio cotizado por el por la incertidumbre con el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, pero adicionalmente por el incumplimiento en el tema del sensor de temperatura.

Por ende, tampoco podía resultar recomendado la empresa Alfa Tec Automotriz S.A que haya sido originalmente la que recomendó, a razón de todo lo dicho la forma en nuestro criterio cómo se debe resolver el presente recurso, está proyectando en estos momentos, en un primer momento ddeclarar sin lugar el recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa Alfa Tec Automotriz S.A por improcedencia manifiesto, por todos los argumentos señalados, revocar el acto de adjudicación de

las partidas 7 y 8, adjudicar la partida 7 a CAPRIS S.A que esta sí cumplía por todo el análisis de exclusión que se llegó a concluir, declarar infructuosa la partida 8 porque como vimos, ni la recurrente cumple a la hora de haber incumplido el 2.10, pero también en el caso de la que originalmente también la parte técnica propuso de manera inicial, no cumple por la incertidumbre en el precio con relación a la discrepancia entre el precio, incluido el SICOP, y el precio en la oferta económica presentada.

Para declarar infructuosa dicha partida y finalmente, de conformidad con el Reglamento de la ley de Contratación Administrativa, garantizar los recursos o, en este caso el recurso de revocatoria, que es el que correspondería para los participantes de esta licitación.

Eso sería señor Presidente.

Señor Presidente:

Seguimos sí, sí, pero no, no, de que de que las Comisiones Regionales ahí siempre con sus cositas, no.

Señor Secretario Técnico, vamos a decretar un pequeño receso.

Bueno, bien discutido el tema y retomando el proceso que se dictó, sometería a valoración de acuerdo para las señoras y señores directores, la siguiente propuesta:

Primero: Aprobar la propuesta del recurso de revocatoria interpuesto por el señor Juan Pablo Castro Rivera, representante legal de la empresa Alfa TEC Automotriz Sociedad Anónima, en contra del acto de adjudicación de las partidas 7 y 8 de la licitación 2022LA-000019-0002100001 para la contratación de "Compra de Equipos para Diagnóstico de Vehículos Automotores", las cuales se adjudicó a la empresa S & C Inversiones Tecnológicas SA, de conformidad con el Oficio ALAR-311-2022.

Segundo: De conformidad con las consideraciones de derecho de hecho y de derecho expuestos por la Asesoría Legal, resolver lo siguiente:

- I. Declarar sin Lugar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Juan Pablo Castro Rivera, representante legal de la empresa Alfa TEC Automotriz Sociedad Anónima, en contra del acto de adjudicación de la partidas 7 y 8 de la licitación 2022LA-000019-0002100001 para la contratación de "Compra de Equipos para Diagnóstico de Vehículos Automotores", emitido en la sesión Extra-Ordinaria 38-2022 del 02 de noviembre de 2022, acuerdo N° CLCA-

132-2022, por improcedencia manifiesta de conformidad con el artículo 188 del RLCA, según criterios técnicos emitidos mediante oficios NMV-PGA-185-2022 del 18 de noviembre de 2022 y NMV-PGA-191-2022 el 24 de noviembre de 2022 para la partida 7 y criterio administrativo UCI-PA-2792-2022 del 13 de diciembre del 2022.

- II. Revocar el Acto de ADJUDICACIÓN de las partidas 7 y 8 correspondiente a la licitación 2022LA-000019-0002100001 para la contratación de “COMPRA DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”, adoptado mediante acuerdo N° CLCA-132-2022, en la sesión Extra-Ordinaria 38-2022 celebrada el 02 de noviembre de 2022, de la Comisión Local Central de Adquisiciones, según criterios técnicos emitidos mediante oficios NMV-PGA-185-2022 del 18 de noviembre de 2022 y NMV-PGA-191-2022 el 24 de noviembre de 2022 para la partida 7 y criterio administrativo UCI-PA-2792-2022 del 13 de diciembre del 2022.
- III. Re adjudicar la partida N° 7 de la licitación 2022LA-000019-0002100001 para la “COMPRA DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”, al oferente CAPRIS S.A, por un monto razonable de ¢49.674.800 con IVA y un plazo de entrega de 20 días hábiles, de conformidad con los oficios NMV-PGA-185-2022 del 18 de noviembre de 2022, y NMV-PGA-191-2022 el 24 de noviembre de 2022.
- IV. Declarar Infructuosa la partida 8 de la licitación 2022LA-000019-0002100001 para la “COMPRA DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”, de conformidad con el criterio administrativo UCI-PA-2792-2022 del 13 de diciembre del 2022.

De conformidad con el Reglamento a La Ley de Contratación Administrativa contra lo resuelto se puede interponer recurso de revocatoria, según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Debido a la situación expuesta dentro del proceso de compra y respectivo dentro del proceso.

Señor Asesor Legal:

Tal vez nada más voy a hacer una solicitud, porque como esto tenemos que subirlo a SICOP, para no tomarlo aquí, sino en un acuerdo aparte.

Señor Presidente:

Quedamos ahí entonces, en el punto V, si así lo tiene a bien sometería a votación el presente acuerdo.

Directora Cristina Alarcón Rivera, de acuerdo y en firme.

Directora María del Mar Munguía Ramirez, de acuerdo y en firme.

Director Juan Alfaro López, de acuerdo y en firme.

Director Melvin Chaves Duarte, de acuerdo y en firme.

Director Adrián Rodríguez Arias, de acuerdo y en firme

Director Tyrone Esna Montero, de acuerdo y en firme.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. JD-AC-450-2022

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio ALCA-311-2022, de fecha 14 de diciembre 2022, la Asesoría Legal remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, la propuesta de resolución del recurso de revocatoria interpuesto por el señor Juan Pablo Castro Rivera, Representante Legal de la empresa **ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANÓNIMA**, en contra del acto de adjudicación de las partidas 7 y 8 correspondiente la licitación abreviada N° **2022LA-000019-0002100001**, para la contratación de “**COMPRA DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**”, la cual se adjudicó a la empresa **S&C INVERSIONES TECNOLÓGICAS S. A.**

2. Que de conformidad con el artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, la Junta Directiva procede a conocer el presente Recurso de Revocatoria a solicitud de la parte recurrente.

3. Que dicha propuesta se presenta en los siguientes términos:

“**INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, JUNTA DIRECTIVA**, sesión ordinaria **N° XX-2022** celebrada el XX de diciembre de 2022, se conoce recurso de revocatoria interpuesto por el señor **JUAN PABLO CASTRO RIVERA**, cédula de identidad uno mil ciento cincuenta y cinco cuatrocientos trece, vecino de San José, Santa Ana centro, representante legal de la empresa **ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica tres-ciento uno- quinientos veintinueve mil setecientos treinta, ambos en contra del acto de adjudicación de las partidas 7 y 8 correspondiente la Licitación Abreviada N° **2022LA-000019-0002100001** para la

contratación de “**COMPRA DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**”, la cual se adjudicó a la empresa **S&C INVERSIONES TECNOLÓGICAS S.A.**, lo anterior dentro del proceso de compra tramitado en el Sistema de Compras Públicas (**SICOP**).

RESULTANDO

1) Que la Institución curso invitación a todos aquellos posibles oferentes, el día 02 de setiembre del 2022 a las 07:00 horas en la Plataforma SICOP, para participar en el trámite **2022LA-000019-0002100001** para la contratación de “**COMPRA DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**”, fijando como fecha final para la apertura de ofertas el día 04 de octubre del 2022 a las 14:45 horas.

2) Que a la apertura de ofertas se presentaron los siguientes oferentes para la **partida 7: IMPORTADORA UNIVERSAL PANAMERICANA, S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA, ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA, NOYLROD INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y CAPRIS SOCIEDAD ANONIMA.**

3) Que a la apertura de ofertas se presentaron los siguientes oferentes para la **partida 8: S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA, ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA y NOYLROD INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

4) Que en la sesión extraordinaria 38-2022 celebrada el 02 de noviembre de 2022, comunicado de acuerdo N° CLCA-132-2022, la Comisión Local Central de Adquisiciones tomó el siguiente acuerdo, según consta en el artículo I, en lo que interesa

“...**Se acuerda:**

a. Adjudicar la Licitación Abreviada 2022LA-000019-0002100001 para la compra de equipo para diagnóstico de vehículos automotores, por un monto estimado \$371.063.319, según el dictamen técnico, realizado por la dependencia responsable de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación, de la siguiente manera:

- *Adjudicar las partidas 7-8-21-28-29, por un monto de \$159.759.400, al oferente **S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA** por presentar precios con IVA razonables, con un plazo máximo de entrega de 20 días hábiles...”*

5) Que el acto de adjudicación fue publicado el día 02 de noviembre del 2022 a las 18:24 horas, según consta en la plataforma SICOP.

[Información del acto de adjudicación]

[Información del acto de adjudicación]

| | | | |
|------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|------------------|
| Estado de adjudicación | Adjudicado en firme | Fecha/hora de adjudicación en firme | 09/11/2022 15:54 |
| Fecha/hora de la publicación | 02/11/2022 18:24 | | |
| Contenido del anuncio | se comunica adjudicacion | | |

6. Que mediante escrito presentado en el sistema SICOP de fecha 09 de noviembre del 2022 al ser las 11:57 y 12:05 horas, el señor **JUAN PABLO CASTRO RIVERA**, representante legal de la empresa **ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica tres-ciento uno- quinientos veintinueve mil setecientos treinta, formuló **Recursos de Revocatoria, con los números 7082022000000194 y 7082022000000195** contra el acto de adjudicación de la partida 7, adjudicada por la suma total de ₡31.481.800 millones de colones y contra la partida 8 adjudicada por la suma total de ₡36.612.000 millones de colones, ambos a favor de empresa **S&C INVERSIONES TECNOLÓGICAS S.A.** de la licitación abreviada N° **2022LA-000019-0002100001** para la contratación de **“COMPRA DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”**. Las cuales se proceden a conocer en esta resolución, guardando en cada caso los requerimientos técnicos para cada recurso de forma separada. Además, el recurrente refiere en ambos recursos, que sean conocidos por el jerarca superior, de conformidad con el artículo 194 RLCA.

i. **DE PREVIO:**

Para garantizar la objetividad en el análisis del presente recurso, y de conformidad con el numeral 194 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, solicito respetuosamente que sea conocido hasta la resolución final por el Superior Jerárquico:

Artículo 194.-Trámite. El recurso será presentado y tramitado ante el órgano que dictó la adjudicación. Sin embargo, cuando este órgano no sea el Jerarca de la Administración respectiva, el recurrente podrá solicitar que su gestión sea conocida y resuelta no por la instancia que dictó el acto de adjudicación, sino por el Jerarca respectivo. En todos los casos habrá una única instancia.

6) Que el 11 de noviembre del 2022 a las 13:32 y 14:02, mediante solicitud de verificación 0142022007600239 y 0142022007600240 en la plataforma SICOP, se solicita criterio técnico, al funcionario **AMANDO JIMÉNEZ CASTILLO** del Núcleo Mecánica de Vehículos.

7) Que en fecha 11 de noviembre de 2022 a las 13:50 y 14:04 horas, por medio de la plataforma SICOP con Solicitud de información N° 571455 y 571494 (N°0472022007600094 y 0472022007600095), se otorga audiencia a la empresa adjudicataria **S&C INVERSIONES TECNOLÓGICAS S.A.**, representada por el señor **LUIS DIEGO FERNANDEZ ZELEDON** para que se pronuncie sobre los recursos de revocatoria en contra de las adjudicaciones de las partidas 7 y 8 de la

Licitación Abreviada N° **2022LA-000019-0002100001** para la “**COMPRA DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**”.

8) Que el 15 de noviembre del 2022 a las 13:37 horas, con el **Número de documento de respuesta a la solicitud de verificación** 0152022000200024 y el 16 de noviembre del 2022 a las 10:03 mediante la plataforma SICOP se tiene conocimiento del criterio técnico emitido y firmado por los funcionarios **AMANDO JIMÉNEZ CASTILLO, JAVIER BONILLA HERRERA** del Núcleo Mecánica de Vehículos y **GLADYS SOTO RUIZ** del Proceso Gestión Administrativa con número de oficio **NMV-PGA-181-2022** a raíz de la interposición del recurso.

9) Que el día 16 de noviembre del 2022 a las 09:09 y 09:11 horas, mediante la plataforma SICOP, con el número de documento de respuesta 7092022000000127 y 7092022000000128, el adjudicatario **LUIS DIEGO FERNANDEZ ZELEDON** representante de **S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA**, presenta sus manifestaciones de respuesta a las audiencias otorgadas.

10) Que el 17 de noviembre del 2022 a las 14:36 y 14:39 horas, mediante número de documento de la solicitud de verificación 0142022007600251 y 0142022007600252, Número de secuencia 1119829 y 1119840 en la plataforma SICOP, se solicita **ampliación de criterio técnico**, al funcionario **AMANDO JIMÉNEZ CASTILLO** del Núcleo Mecánica de Vehículos.

11) Que el 21 de noviembre del 2022 a las 15:00 y a las 07:45 horas, mediante la plataforma SICOP, con el **Número de documento de respuesta a la solicitud de verificación** 0152022000200033 y 0152022000200034, se tiene conocimiento del criterio técnico emitido y firmado por los funcionarios **AMANDO JIMÉNEZ CASTILLO** del Proceso Gestión Administrativa y **JAVIER BONILLA HERRERA** del Núcleo Mecánica de Vehículos con número de oficio **NMV-PGA-185-2022**.

12) Que el 23 de noviembre del 2022 a las 14:37 y 14:39 horas, mediante número de documento de la solicitud de verificación 0142022007600261 y 0142022007600262, Número de secuencia 1126908 y 1126913 en la plataforma SICOP, se solicita ampliación de criterio técnico, al funcionario **AMANDO JIMÉNEZ CASTILLO** del Núcleo Mecánica de Vehículos.

13) Que el 24 de noviembre del 2022 a las 13:39 y a las 13:40 horas, mediante la plataforma SICOP, con el Número de documento de respuesta a la solicitud de verificación 0152022000200037 y 0152022000200038, se tiene conocimiento del criterio técnico emitido y firmado por los funcionarios **AMANDO JIMÉNEZ CASTILLO** del Proceso Gestión Administrativa y **JAVIER BONILLA HERRERA** del Núcleo Mecánica de Vehículos con número de oficio **NMV-PGA-191-2022**

14) Que mediante oficio **ALCA-291-2022** de fecha 6 de diciembre de 2022, la Asesoría Legal del INA solicita al encargado de la Unidad de Compras Institucionales, que nos informe la previsión presupuestaria para el 2023 de este proceso licitatorio, en virtud del plazo de entrega y trámite en proceso.

15) Que mediante solicitud del 12 de diciembre de 2022 a las 17:18 horas vía SICOP N° 0142022007600275 se solicita al encargado del Proceso de Adquisiciones del INA que emita criterio sobre la diferencia de precio de la partida 8 de la oferta económica de ALFA TEC en los apartados de la plataforma SICOP y la oferta (documento subido al SICOP) por la empresa recurrente. En vista que en la plataforma SICOP dice que la oferta económica de la partida 7 es por **\$78.003,9** (setenta y ocho mil tres dólares con ,9/100) y la oferta subida a la plataforma por el recurrente **ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANÓNIMA** de la partida 7 es por la suma de **\$ 78,889.77** (setenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve dólares 77/100). De manera que se señala una diferencia en ambos documentos por sus montos, pero de la partida 8. Por lo que se solicita criterio conforme a la LCA y su Reglamento, para mejor resolver con base al principio de transparencia y debido proceso.

16) Que mediante el oficio UCI-414-2022 de fecha 13 de diciembre de 2022 la Unidad de Compras institucionales, remite certificación de compromisos presupuestarios; conforme a los oficios N° DGR-779-2022 de fecha 12 de diciembre de 2022 y N° GNSA-436-2022 de fecha 12 de diciembre 2022, se informa la previsión presupuestaria para la licitación abreviada 2022LA-000019-0002100001, la Gestión Regional se compromete a dotar los recursos presupuestarios en el 2023.

17) Que mediante oficio UCI-PA-2792-2022 del 13 de diciembre, suscrito por el encargado del Proceso de Adquisiciones, se indica que:

En respuesta a criterio solicitado en SICOP para el procedimiento y partida supra citados, indico que la oferta presentada por ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA presenta una diferencia en el precio cotizado en la plataforma SICOP y el precio cotizado incluido en documento adjunto de la oferta económica.

En la plataforma SICOP se incluye un precio total con impuestos de \$ 78 003,90 como se muestra en la oferta de ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA para la partida #8:

| Línea | Descripción del bien/servicio | | Unidad | Presupuesto estimado unitario | | | | |
|-------------------------------|---|--|--------|-------------------------------|---------|-----------------------|---------------------|--------------|
| 8 | OPACIMETRO PARA MEDICIÓN DE OPACIDAD EN EL HUMO DE VEHICULOS DIÉSEL (ANÁLISIS DE GAS), CON UN RANGO ENTRE 0 A 99,99%, CONTADOR DE REVOLUCIONES DE 0 rpm - 9990 rpm, CONEXIÓN ELÉCTRICA DE 110 V | | ciu | 3.730.000 CRC | | | | |
| Cantidad | Código del producto del proveedor | Nombre del producto del proveedor | | | | | | |
| 18 | 251918039226897000000005 | OPACIMETRO PARA MEDICIÓN DE OPACIDAD EN EL HUMO DE VEHICULOS DIÉSEL (ANÁLISIS DE GAS), CON UN RANGO ENTRE 0 A 99,99%, CONTADOR DE REVOLUCIONES DE 0 rpm - 9990 rpm, CONEXIÓN ELÉCTRICA DE 110 V Marca BRAINBEE Modelo OPA 300-PC | | | | | | |
| Precio unitario sin impuestos | Precio total sin impuestos | Descuento | Monto | Impuesto al valor agregado | Monto | Monto otros impuestos | Costos por acarreos | Precio Total |
| 3.835 | 69.030 | 0% | 0 | 13% | 8.973,9 | 0 | 0 | 78.003,9 |

| | |
|----------------------------|----------------|
| Precio total sin impuestos | 69.030 |
| Costos por acarreos | 0 |
| Descuento | 0 |
| Impuesto al valor agregado | 8.973,9 |
| Otros impuestos | 0 |
| Precio Total | [USD] 78.003,9 |

En el documento adjunto de la oferta económica incluyen un precio con impuestos de \$ 78 889,77 como se muestra a continuación:

| | | | | | |
|---|----|-----|--|-------------------|--------------------|
| 8 | 18 | und | <p>OPACÍMETRO PARA MEDICIÓN DE OPACIDAD EN EL HUMO DE VEHÍCULOS DIESEL (ANÁLISIS DE GAS) CON UN RANGO ENTRE 0 A 99.99 %, CONTADOR DE 0 RPM a 300 RPM a 9990 RPM, CONEXIÓN ELÉCTRICA DE 110 V .</p> <p>ESTE OPACÍMETRO INCLUYE CONEXIONES Y SOFTWARE PARA USAR CON PC DIRECTO POR MEDIO DE USB, O BIEN PARA SER UTILIZADO EN CONJUNTO CON EQUIPO AGS688 TAMBIEN OFERTADO EN LA PARTIDA 7. ESTO NO LO PIDE EL CARTEL PERO ES VITAL PARA UNA CORRECTA UTILIZACIO Y ADEMÁS PARA PODER SER UTILIZADO COMO EQUIPO DIDÁCTICO.</p> <p>MARCA BRAINBEE, MODELO OPA300, ORIGEN ITALIA</p> | \$4,382.77 IVA | \$78,889.77 IVA |
|---|----|-----|--|-------------------|--------------------|

El artículo 25 del RLCA de forma expresa dispone que "El precio deberá ser cierto y definitivo..."

Al haber diferencia entre el precio ofertado en la plataforma SICOP y el precio incluido en documento adjunto de la oferta económica, se genera que este sea un precio incierto, infringiéndose un aspecto esencial como es el precio, por lo que no se recomienda la oferta de ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA para la partida #8.

Atentamente,

Firmado digitalmente

Lic. Alvaro Artavia Salas
Encargado del Proceso de Adquisiciones
Unidad de Compras Institucionales

CONSIDERANDO

I. HECHOS PROBADOS: Por su importancia para la resolución del presente asunto se tienen por demostrados los siguientes hechos:

1. Que en el punto **2. CONDICIONES INVARIABLES**, requisitos mínimos para las partidas #7 y 8 se estableció: (Ver SICOP, expediente electrónico, punto 2 información del cartel, detalles del concurso, punto [F. Documento del cartel]):

[F. Documento del cartel]

| No | Tipo de documento | Nombre del documento | Archivo adjunto |
|----|-----------------------|---------------------------|---|
| 1 | Documentos del cartel | CONDICIONES GENERALES | CONDICIONES GENERALES.pdf (0.28 MB) |
| 2 | Documentos del cartel | ESPECIFICACIONES TECNICAS | ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA SICOP CON MODIFICACION .pdf (0.1 MB) |

“...CONDICIONES GENERALES y ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA SICOP CON MODIFICACION. Para las partidas 7 y 8:

2.7. GARANTÍA DE FABRICACIÓN

La garantía de fabricación es aquella mediante la cual el proveedor / fabricante garantiza sus productos contra defectos de materiales, procesos de fabricación y estándares de calidad o dispositivos utilizados en la fabricación, entre otros elementos propios del proceso de manufactura, siempre y cuando el uso de los equipos haya sido el correcto acatando todos los procedimientos y normas técnicas descritas por el fabricante. Es el compromiso que asume el fabricante de sustituir partes únicamente por daños de fabricación que sufra el equipo o sus componentes. Esta garantía deberá tener una vigencia mínima a 12 meses y deberá ser cubierta en el sitio donde se encuentre ubicado el equipo o en su defecto en las instalaciones del proveedor previa coordinación y autorización del INA.

Esta garantía empieza a regir una vez recibido a satisfacción el equipo respectivo.

Nota:

El contratista deberá presentar certificado de la garantía que ofrezca para el equipo al momento de entregarlos en el sitio que el INA indique como lugar de entrega.

2.8. GARANTÍA DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO

Deberá garantizarse la existencia de repuestos, así como garantizar que la empresa estará en capacidad de ofrecer el mantenimiento de los equipos en el momento en que estos sufran un desperfecto, por un período no menor a 24 meses. La garantía de repuestos es aquella mediante la cual el proveedor/fabricante garantiza que mantendrá dentro de sus existencias, los repuestos necesarios para la reposición de algún componente que hayan sufrido daños o desgastes propios del uso de los equipos. Mientras que la garantía de mantenimiento se refiere a la disposición de la empresa a ofrecer el servicio de reparación de los equipos cuando estos por algún motivo requieran del mantenimiento correctivo o preventivo.

Esta garantía empieza a regir después del recibo a satisfacción el equipo respectivo.

Nota:

El Contratista deberá presentar certificado de la garantía que ofrezca para el equipo al momento de entregarlos en el sitio que el INA indique como lugar de entrega.

2.9. TALLER DE SERVICIO

Debe contar con taller de servicio propio. Certificación por parte del fabricante que cuentan con al menos 2 años de experiencia en la reparación de equipos de la marca ofrecida en el cartel.

Si el oferente propone un taller bajo convenio deben presentar certificación de que como mínimo tienen 1 año de experiencia en la reparación de la marca representada por el oferente. El taller propiedad del representante de la marca como los presentados por convenio, deben disponer de toda la información técnica del fabricante en lo relacionado con las especificaciones y procedimientos de reparación. Capacidad técnica.

Los talleres deben estar capacitados física y técnicamente para realizar la reparación de cada uno de los sistemas del bien ofertado, contando así con las herramientas convencionales, herramientas especiales y equipos de diagnóstico acorde al bien ofertado.

2.10. PERSONAL TECNICO

La empresa debe tener al menos 1 técnico capacitado cómo mínimo por la empresa en el mantenimiento de los equipos que vende, con un mínimo de 1 año de experiencia en labores de mantenimiento de equipos para uso en vehículos automotores.

Dicha capacidad técnica deberá ser evidenciada por un documento emitido por la empresa que de fe de lo anterior con el respectivo título que lo respalde.

El oferente deberá especificar claramente la idoneidad “nombre, especialidad y grado académico” del personal que prestará la atención técnica. No debe incluirse vendedores, personal administrativo, personal de gerencia, ni cualquier otro que no se desempeñara en estas funciones...”

2. Que de acuerdo con el Pliego de Condiciones Cartelarias en su apartado 3. **FACTOR DE CALIFICACIÓN** el factor de evaluación es Precio 100%. Así como también se puede apreciar en la plataforma SICOP (Ver expediente SICOP)

“... 3. **FACTOR DE CALIFICACION**

Precio 100%...”

| [Resultado de cada ítem de la evaluación] | | Posicione el curso |
|---|----------------------|--------------------|
| Porcentaje de evaluación% | Factor de evaluación | |
| 100 | [3097] PRECIO | |

3. Que la oferta presentada por **ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANÓNIMA**, cumple con todos los requerimientos técnicos administrativos y legales para la partida 7, ofertando un monto de \$60.669,7 USD. (Ver SICOP, expediente electrónico, punto 3 Apertura de ofertas, estudio técnico de las ofertas 2022)

Resultado de la apertura - Google Chrome
 sicop.go.cr/moduloOferta/servlet/search/EP_SEV_COQ622?isPopup=Y&fromESFlag=Y&cartelNo=20220803085&cartelSeq=00

Resultado de la apertura

- La posición de las ofertas en la apertura han sido designadas por el monto convertido en la moneda del concurso. (En el caso de que el resultado de la evaluación haya sido publicado, las ofertas estarán ordenadas de acuerdo a su calificación.)
 - En caso de que la información del tipo de cambio no esté disponible, dicho espacio permanecerá en blanco.
 - El resultado de la apertura sólo presentará las ofertas admitidas. El acto de adjudicación deberá ser realizado posteriormente.
 - Al realizar un clic en los documentos adjuntos, éstos podrán ser consultados. Los anexos que no han sido clasificados como confidencial por el proveedor podrán ser consultados.
 - Al realizar un clic en el título de la columna. El contenido de la tabla se organizará de acuerdo al título.

Anuncio

| | | | |
|-------------------------------|---|-----------------|-----------------------|
| Número de procedimiento | 2022LA-000019-0002100001 | Número de SICOP | 20220803085 - 00 - 7 |
| Descripción del procedimiento | COMPRA DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | | |
| Fecha/hora de publicación | 04/10/2022 17:08 | Encargado | GREIDY VARGAS HIDALGO |
| Fecha de tipo de cambio | 04/10/2022 Consulta del tipo de cambio | | |
| Mejora de Precios | No | | |
| Resumen | ◆ Número de proveedores participantes : 5 (Cantidad de oferentes inadmisibles : 0) ◆ Cantidad de ofertas presentadas : 5 (ofertas retiradas : 0) ◆ Cantidad de ofertas alternativas presentadas : 0 (ofertas retiradas : 0) | | |
| Estado de la apertura | Apertura finalizada | | |

| Posición de ofertas ▼ | Número de la oferta | Oferentes alternativos | Calificación dada por el proveedor | Precio presentado ▼ | Fecha/hora de la presentación ▼ | Conversión de precio[USD] ▼ | Estado de la oferta |
|-----------------------|---|------------------------|------------------------------------|---------------------|---------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|
| | Nombre del proveedor ▼ | | | | | Documento adjunto | Precio de la mejora de precios |
| 1 | 2022LA-000019-0002100001-Partida 7-Oferta 1 IMPORTADORA UNIVERSAL PANAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA | No | 100 | 21.357.000 [CRC] | 03/10/2022 11:39 | 33.828,58 31 | Continúa para estudio de oferta |
| 2 | 2022LA-000019-0002100001-Partida 7-Oferta 2 S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA | No | 67,83 | 31.481.800 [CRC] | 03/10/2022 16:34 | 49.865,84 9 | Continúa para estudio de oferta |
| 3 | 2022LA-000019-0002100001-Partida 7-Oferta 3 ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA | No | 55,75 | 60.669,7 [USD] | 03/10/2022 16:42 | 60.669,7 1 | Continúa para estudio de oferta |
| 4 | 2022LA-000019-0002100001-Partida 7-Oferta 4 NOYLROD INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | No | 49,09 | 43.505.000 [CRC] | 04/10/2022 04:02 | 68.910,08 3 | Continúa para estudio de oferta |
| 5 | 2022LA-000019-0002100001-Partida 7-Oferta 5 CAPRIS SOCIEDAD ANONIMA | No | 42,99 | 49.674.800 [CRC] | 04/10/2022 13:40 | 78.682,78 1 | Continúa para estudio de oferta |

5 resultados

[Consulta a situación de oferentes](#) | [Resultado de la solicitud de verificación](#) | [Resultado de la solicitud de Información](#) | [Consulta de pago de timbres](#) | [Cerrar](#)

4. Que la oferta presentada por **ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANÓNIMA**, cumple con todos los requerimientos técnicos administrativos y legales para la partida 8, ofertando un monto de \$78.003,9 USD. (Ver SICOP, expediente electrónico, punto 3 Apertura de ofertas, estudio técnico de las ofertas 2022)

Resultado de la apertura - Google Chrome
 sicop.go.cr/moduloOferta/servlet/search/EP_SEV_COQ622?isPopup=Y&fromESFlag=Y&cartelNo=20220803085&cartelSeq=

Resultado de la apertura

-La posición de las ofertas en la apertura han sido designadas por el monto convertido en la moneda del concurso. (En el caso de que el resultado de la evaluación haya sido publicado, las ofertas estarán ordenadas de acuerdo a su calificación.)
 -En caso de que la información del tipo de cambio no esté disponible, dicho espacio permanecerá en blanco.
 -El resultado de la apertura sólo presentará las ofertas admitidas. El acto de adjudicación deberá ser realizado posteriormente.
 -Al realizar un clic en los documentos adjuntos, éstos podrán ser consultados. Los anexos que no han sido clasificados como confidencial por el proveedor podrán ser consultados.
 -Al realizar un clic en el título de la columna. El contenido de la tabla se organizará de acuerdo al título.

Anuncio

| | | | |
|-------------------------------|---|---|-----------------------|
| Número de procedimiento | 2022LA-000019-0002100001 | Número de SICOP | 20220803085 - 00 - 8 |
| Descripción del procedimiento | COMPRA DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | | |
| Fecha/hora de publicación | 04/10/2022 17:08 | Encargado | GREIDY VARGAS HIDALGO |
| Fecha de tipo de cambio | 04/10/2022 | Consulta del tipo de cambio | |
| Mejora de Precios | No | | |
| Resumen | ◆ Número de proveedores participantes : 3 (Cantidad de oferentes inadmisibles : 0) ◆ Cantidad de ofertas presentadas : 3 (ofertas retiradas : 0) ◆ Cantidad de ofertas alternativas presentadas : 0 (ofertas retiradas : 0) | | |
| Estado de la apertura | Apertura finalizada | | |

| Posición de ofertas | Número de la oferta | Ofertas alternativas | Calificación dada por el proveedor | Precio presentado | Conversión de precio[USD] | Estado de la oferta |
|---------------------|--|----------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|
| | Nombre del proveedor | | | Fecha/hora de la presentación | Documento adjunto | Precio de la mejora de precios |
| 1 | 2022LA-000019-0002100001-Partida 8-Oferta 2 S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA | No | 100 | 36.612.000 [CRC] 03/10/2022 17:05 | 57.991,86 10 | Continúa para estudio de oferta |
| 2 | 2022LA-000019-0002100001-Partida 8-Oferta 1 ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA | No | 74,34 | 78.003,9 [USD] 03/10/2022 16:46 | 78.003,9 1 | Continúa para estudio de oferta |
| 3 | 2022LA-000019-0002100001-Partida 8-Oferta 3 NOYLROD INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | No | 67,92 | 53.901.000 [CRC] 04/10/2022 04:09 | 85.376,9 3 | Continúa para estudio de oferta |

3 resultados

[Consulta a situación de oferentes](#) | [Resultado de la solicitud de verificación](#) | [Resultado de la solicitud de información](#) | [Consulta de pago de timbres](#) | [Cerrar](#)

II. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO

El artículo 179 RLCA, define cuatro aspectos básicos que debe tomarse en consideración para determinar si un recurso –en este caso de revocatoria- es admisible.

De esta manera, se tiene que el recurso es admisible si éste fue presentado dentro del plazo de ley, si se interpuso ante el órgano competente debido a la materia y el monto, y finalmente si éste cumple con un aspecto formal básico, como lo es la firma por parte de quien pueda válidamente suscribir ese acto.

Según el artículo 91 de la Ley de Contratación Administrativa -en adelante LCA- en concordancia con el 193 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, dispone que el recurso de revocatoria deba ser interpuesto dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se notificó a todas las partes. Esto debido a la naturaleza de la contratación de marras, a saber, una licitación abreviada.

En el caso sometido a estudio, se observa que el acto de adjudicación emitido por el Comisión Local Central de Adquisiciones le fue notificada a todos los oferentes, en cuenta el recurrente, el día 02 de noviembre del 2022 en publicación realizada en la Plataforma SICOP, por lo que el plazo para la interposición de recursos vencía el 9 de noviembre del 2022 y siendo que el recurso de revocatoria interpuesto por **JUAN PABLO CASTRO RIVERA**, representante legal de la empresa **ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANÓNIMA**, contra el acto de adjudicación de las partidas 7 y 8 de la licitación abreviada N° **2022LA-000019-0002100001** para la contratación de “**COMPRA DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**”, se realizó el 09 de noviembre del 2022 al ser las 11:57 y 12:05.

En este sentido, se debe señalar que el recurrente presentó sus recursos en tiempo, cumpliendo con el primer requisito de admisibilidad.

Asimismo, en lo que refiere al órgano competente para conocer el recurso de revocatoria, el artículo 92 LCA inciso a), establece que éste debe interponerse ante el mismo órgano que dictó el acto, que en este caso es la Comisión Local. Por lo que según consta en el recibido del recurso, éste se presentó debidamente en el apartado de recurso en la plataforma de SICOP, lo que indica que también cumple con la interposición ante el órgano competente, solicitando a su vez que ambos recursos presentados de conformidad con el numeral 194 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, solicite sean conocidos hasta la resolución final por el Superior Jerárquico:

*“... **Artículo 194.-Trámite.** El recurso será presentado y tramitado ante el órgano que dictó la adjudicación. Sin embargo, cuando este órgano no sea el Jerarca de la Administración respectiva, el recurrente podrá solicitar que su gestión sea conocida y resuelta no por la instancia que dictó el acto de adjudicación, sino por el Jerarca respectivo. En todos los casos habrá una única instancia...”*

Finalmente, se constata que los recursos se encuentran firmados por quien ostenta la legitimación para hacerlo respecto al recurrente.

De acuerdo con lo anterior, el recurso interpuesto por el señor **JUAN PABLO CASTRO RIVERA**, representante legal de la empresa **ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANÓNIMA**, es admisible por cumplir con los supuestos establecidos en la normativa de contratación administrativa.

III. SOBRE EL FONDO.

SEÑALAMIENTOS DEL RECURRENTE

Que mediante escrito presentado en el sistema SICOP de fecha 09 de noviembre del 2022 al ser las 11:57 y 12:05 horas, el señor **JUAN PABLO CASTRO RIVERA**, representante legal de la empresa **ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica tres-ciento uno- quinientos veintinueve mil setecientos treinta, formuló **Recurso de Revocatoria** contra el acto de adjudicación (partida 7 y (partida de la licitación abreviada N° **2022LA-000019-0002100001** para la contratación de **“COMPRA DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”**) alegando lo siguiente:

“... e. Considerando que este recurso de revocatoria tiene como objeto demostrar incumplimientos trascendentes en la oferta (partidas 7 y 8) adjudicadas a S&C INVERSIONES TECNOLÓGICAS S.A, es necesario repasar la comparativa de precios entre mi representada ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANÓNIMA y la adjudicataria actual de las líneas recorridas.

| | | | |
|-------------------------------|---|-----------------------------|--|
| Número de procedimiento | 2022LA-000019-0002100001 | Número de SICOP | 20220803085 - 00 - 7 Bienes/Servicios |
| Descripción del procedimiento | COMPRA DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | | |
| Fecha/hora de publicación | 04/10/2022 17:08 | Encargado | GREIDY VARGAS HIDALGO |
| Fecha de tipo de cambio | 04/10/2022 | Consulta del tipo de cambio | |
| Mejora de Precios | No | | |
| Resumen | ◆ Número de proveedores participantes : 5 (Cantidad de oferentes inadmisibles : 0) ◆ Cantidad de ofertas presentadas : 5 (ofertas retiradas : 0) ◆ Cantidad de ofertas alternativas presentadas : 0 (ofertas retiradas : 0) | | |
| Estado de la apertura | Apertura finalizada | | |

| Posición de ofertas ▼ | Número de la oferta | Ofertas alternativas | Calificación dada por el proveedor | Precio presentado ▼ | Conversión de precio[USD] ▼ | Estado de la oferta |
|-----------------------|--|----------------------|------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|
| | Nombre del proveedor ▼ | | | Fecha/hora de la presentación ▼ | Documento adjunto | Precio de la mejora de precios |
| 1 | 2022LA-000019-000210001-Partida 7-Oferta 1 | No | 100 | 21.357.000 [CRC] | 33.828,58 | Continúa para estudio de oferta |
| | IMPORTADORA UNIVERSAL PANAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA | | | 03/10/2022 11:39 | 31 | |
| 2 | 2022LA-000019-000210001-Partida 7-Oferta 2 | No | 67,83 | 31.481.800 [CRC] | 49.865,84 | Continúa para estudio de oferta |
| | S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA | | | 03/10/2022 16:34 | 9 | |
| 3 | 2022LA-000019-000210001-Partida 7-Oferta 3 | No | 55,75 | 60.669,7 [USD] | 60.669,7 | Continúa para estudio de oferta |
| | ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA | | | 03/10/2022 16:42 | 1 | |
| 4 | 2022LA-000019-000210001-Partida 7-Oferta 4 | No | 49,09 | 43.505.000 [CRC] | 68.910,08 | Continúa para estudio de oferta |
| | NOYLROD INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | | | 04/10/2022 04:02 | 3 | |
| 5 | 2022LA-000019-000210001-Partida 7-Oferta 5 | No | 42,99 | 49.674.800 [CRC] | 78.682,78 | Continúa para estudio de oferta |
| | CAPRIS SOCIEDAD ANONIMA | | | 04/10/2022 13:40 | 1 | |

nvlet/search/EP_SEV_COQ622?cartelNo=20220803085&cartelSeq=00&cartelCate=7&cartelProgressCd=30# 5 resultados

***La oferta que resultó en primer lugar por precio fue descalificada por estudio técnico.**

***El INA decidió erróneamente adjudicar a S&C Inversiones Tecnológicas S.A quien ocupa segundo lugar en precio.**

***ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANÓNIMA ocupa el tercer lugar por precio, sin embargo, al declarar inelegible a la actual adjudicataria por los incumplimientos que se demuestran, mi representada resulta la legítima adjudicataria de partida número 7.**

RESULTADO DE APERTURA POR PRECIO SICO LINEA 8

| | | | |
|-------------------------------|---|-----------------------------|--|
| Número de procedimiento | 2022LA-000019-0002100001 | Número de SICOP | 20220803085 - 00 - 8 Bienes/Servicios |
| Descripción del procedimiento | COMPRA DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | | |
| Fecha/hora de publicación | 04/10/2022 17:08 | Encargado | GREIDY VARGAS HIDALGO |
| Fecha de tipo de cambio | 04/10/2022 | Consulta del tipo de cambio | |
| Mejora de Precios | No | | |
| Resumen | ◆ Número de proveedores participantes : 3 (Cantidad de oferentes inadmisibles : 0) ◆ Cantidad de ofertas presentadas : 3 (ofertas retiradas : 0) ◆ Cantidad de ofertas alternativas presentadas : 0 (ofertas retiradas : 0) | | |
| Estado de la apertura | Apertura finalizada | | |

| Posición de ofertas | Número de la oferta | Ofertas alternativas | Calificación dada por el proveedor | Precio presentado | Conversión de precio[USD] | Estado de la oferta |
|---------------------|---|----------------------|------------------------------------|-------------------------------|---------------------------|---------------------------------|
| | Nombre del proveedor | | | Fecha/hora de la presentación | Documento adjunto | |
| 1 | 2022LA-000019-0002100001-Partida 8-Oferta 2 | No | 100 | 36.612.000 [CRC] | 57.991,86 | Continúa para estudio de oferta |
| | S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA | | | 03/10/2022 17:05 | 10 | |
| 2 | 2022LA-000019-0002100001-Partida 8-Oferta 1 | No | 74,34 | 78.003,9 [USD] | 78.003,9 | Continúa para estudio de oferta |
| | ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA | | | 03/10/2022 16:46 | 1 | |
| 3 | 2022LA-000019-0002100001-Partida 8-Oferta 3 | No | 67,92 | 53.901.000 [CRC] | 85.376,9 | Continúa para estudio de oferta |
| | NOYLRD INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | | | 04/10/2022 04:09 | 3 | |

3 resultados

***Se puede apreciar que la oferta para la línea 8 de mi representada ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANÓNIMA ocupa el segundo lugar por precio.**

*** Al declarar inelegible a la actual adjudicataria, mi representada resulta la legítima adjudicataria de partida número 8.**

iii. Legitimación para plantear el recurso de Revocatoria

Consta en el expediente administrativo que nuestra propuesta para las partidas 7 y 8 acreditan **aptitud** en los términos del numeral 16 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y es a la fecha **el único oferente** con la experiencia suficiente e idónea, garantía de fabricación, repuestos, mantenimiento, taller de servicio y personal técnico **correspondientes al dimensionamiento que el Instituto Nacional de Aprendizaje indicó en el Pliego de condiciones.**

En esta virtud, la experiencia y respaldo garantizan al Instituto Nacional de Aprendizaje Banco haber contemplado todos los elementos necesarios para cumplir con lo solicitado en el cartel. **Somos sin duda el oferente mejor calificado.** Sumamos la experiencia, capacitación técnica, profesional e idoneidad que requiere el licitante para el suministro de equipamiento para el diagnóstico automotriz. En las partidas recurridas (7 y 8), ningún otro oferente acredita mejor derecho y aptitud para garantizar al INA una inversión segura y con respaldo. Somos el único oferente que cuenta con la robustez y seriedad que aporta el Fabricante. Como

veremos líneas adelante, **el actual adjudicatario incumple con las garantías que exige el pliego de condiciones por cuanto no tiene respaldo de Fábrica para los equipos cotizados. Es más, el Fabricante ni siquiera lo reconoce como cliente.**

Cabe indicar que aunque nuestra oferta para las partidas 7 y 8 es la idónea y cumple a cabalidad con el pliego cartelario, la Administración recomendó adjudicar a la empresa **S&C Inversiones Tecnológicas S.A.**

Demostraremos el yerro que caracterizó la decisión de adjudicación, y los incumplimientos trascendentes que afectan la oferta de dicha empresa. Someteremos a la valoración jurídica del Superior Jerárquico del INA los incumplimientos que ya habíamos manifestado en fase de valoración de plicas.

- La oferta del ahora adjudicado **S&C Inversiones Tecnológicas S.A** no cuenta con el respaldo de fábrica para los equipos cotizados en líneas 7 y 8, resultando en incumplimiento trascendente de los numerales 2.7, 2.8, 2.9 y 2.10 del Cartel. El INA fue informado de los incumplimientos, pero no se refirió a ellos.

Cumpliendo con lo preceptuado por los numeral 183,184 y 185 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, hemos demostrado la elegibilidad y legitimación para plantear este recurso.

Una vez corroborado el incumplimiento de los numerales 2.7, 2.8, 2.9 y 2.10 del Cartel por parte de **S&C Inversiones Tecnológicas S.A**, deberá la Administración declarar la nulidad absoluta del acto de adjudicación.

Mi representada **ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANÓNIMA** es quien claramente ostenta mejor derecho en este procedimiento licitatorio para resultar adjudicatario de las partidas 7 y 8.

iv. INCUMPLIMIENTOS TRASCENDENTES EN LA OFERTA DE S&C INVERSIONES TECNOLÓGICAS S.A (PARTIDAS 7 Y 8)

a. Para conceptualizar la gravedad de los incumplimientos detectados, es necesario traer a colación la literalidad del pliego de condiciones en lo que corresponde:

“2.7. GARANTÍA DE FABRICACIÓN

La garantía de fabricación es aquella mediante la cual el proveedor / fabricante garantiza sus productos contra defectos de materiales, procesos de fabricación y estándares de calidad o dispositivos utilizados en la fabricación, entre otros elementos propios del proceso de manufactura, siempre y cuando el uso de los equipos haya sido el correcto acatando todos los procedimientos y normas técnicas

descritas por el fabricante. Es el compromiso que asume el fabricante de sustituir partes únicamente por daños de fabricación que sufra el equipo o sus componentes.

Esta garantía deberá tener una vigencia mínima a 12 meses y deberá ser cubierta en el sitio donde se encuentre ubicado el equipo o en su defecto en las instalaciones del proveedor previa coordinación y autorización del INA.

Esta garantía empieza a regir una vez recibido a satisfacción el equipo respectivo.

Nota:

El contratista deberá presentar certificado de la garantía que ofrezca para el equipo al momento de entregarlos en el sitio que el INA indique como lugar de entrega.

2.8. Deberá garantizarse la existencia de repuestos, así como garantizar que la empresa estará en capacidad de ofrecer el mantenimiento de los equipos en el momento en que estos sufran un desperfecto, por un período no menor a 24 meses. La garantía de repuestos es aquella mediante la cual el proveedor/fabricante garantiza que mantendrá dentro de sus existencias, los repuestos necesarios para la reposición de algún componente que hayan sufrido daños o desgastes propios del uso de los equipos.

Mientras que la garantía de mantenimiento se refiere a la disposición de la empresa a ofrecer el servicio de reparación de los equipos cuando estos por algún motivo requieran del mantenimiento correctivo o preventivo.

Esta garantía empieza a regir después del recibo a satisfacción el equipo respectivo.

Nota:

El Contratista deberá presentar certificado de la garantía que ofrezca para el equipo al momento de entregarlos en el sitio que el INA indique como lugar de entrega.

2.9. TALLER DE SERVICIO

Debe contar con taller de servicio propio. Certificación por parte del fabricante que cuentan con al menos 2 años de experiencia en la reparación de equipos de la marca ofrecida en el cartel.

Si el oferente propone un taller bajo convenio deben presentar certificación de que como mínimo tienen 1 año de experiencia en la reparación de la marca representada por el oferente. El taller propiedad del representante de la marca como los presentados por convenio, deben disponer de toda la información técnica del fabricante en lo relacionado con las especificaciones y procedimientos de reparación.

Capacidad técnica.

Los talleres deben estar capacitados física y técnicamente para realizar la reparación de cada uno de los sistemas del bien ofertado, contando así con las herramientas convencionales, herramientas especiales y equipos de diagnóstico acorde al bien ofertado.

2.10. PERSONAL TECNICO

La empresa debe tener al menos 1 técnico capacitado como mínimo por la empresa en el mantenimiento de los equipos que vende, con un mínimo de 1 año de experiencia en labores de mantenimiento de equipos para uso en vehículos automotores.

Dicha capacidad técnica deberá ser evidenciada por un documento emitido por la empresa que de fe de lo anterior con el respectivo título que lo respalde.

El oferente deberá especificar claramente la idoneidad “nombre, especialidad y grado académico” del personal que prestará la atención técnica. No debe incluirse vendedores, personal administrativo, personal de gerencia, ni cualquier otro que no se desempeñara en estas funciones.

De la literalidad cartelaria es posible desprender varias obligaciones ineludibles para el oferente:

a. Garantía de fabricación: *Es el compromiso que asume el fabricante de sustituir partes únicamente por daños de fabricación que sufra el equipo o sus componentes.*

b. Garantizar existencia de repuestos: *La garantía de repuestos es aquella mediante la cual el proveedor/fabricante garantiza que mantendrá dentro de sus existencias, los repuestos necesarios para la reposición de algún componente que hayan sufrido daños o desgastes propios del uso de los equipos*

c. Taller de servicio: *Certificación por parte del fabricante que cuentan con al menos 2 años de experiencia en la reparación de equipos de la marca ofrecida en el cartel/ El taller propiedad del representante de la marca como los presentados por convenio, deben disponer de toda la información técnica del fabricante en lo relacionado con las especificaciones y procedimientos de reparación. Capacidad técnica.*

d. Personal técnico: *La empresa debe tener al menos 1 técnico capacitado como mínimo por la empresa en el mantenimiento de los equipos que vende, con un*

mínimo de 1 año de experiencia en labores de mantenimiento de equipos para uso en vehículos automotores.

Nótese que cada una de las obligaciones antes descritas describen un común denominador, y es precisamente la relación directa y exclusiva con el fabricante que debe demostrar el oferente.

Para demostrar cumplimiento de lo anterior, mi representada adjuntó en su oferta el presente documento:

MAHLE

MAHLE Aftermarket Italy S.p.A. Via R. Diesel, 10/a 43122 Parma

Parma, septiembre 5, 2022

Certificado de distribución.

MAHLE Aftermarket Italy S.p.A.
Società soggetta ad attività di direzione e coordinamento da parte di Mahle GmbH via R. Diesel, 10/a 43122 Parma
Phone +39 0521 954411
Fax +39 0521 954490

EXCLUSIVE OF BRAINBEE PRODUCTS

DECLARA que la empresa **Alfatec Automotriz S.A.**, situada en 400 metros oeste del ICE en

Santa Ana centro, San José – Costa Rica

Es distribuidor autorizado y exclusivo de la gama de productos BRAINBEE de ATF lavacambios, manejo de fluidos, Control de Emisiones (análizador y opacímetro), Diagnóstico (Scanner y osciloscopios).

Es también nuestro canal oficial para la oferta de nuestros productos a entidades gubernamentales con éxito hemos suministrado en el pasado a instituciones como el MOP, COSEVI y el INA

"Se le confirma a la administración del INA, que para el concurso con número de procedimiento 2022LA-000019-0002100001 y futuros concursos del INA, ALFA TEC Automotriz es la única empresa reconocida por parte de MAHLE Brain Bee para la comercialización de venta y post venta de equipos nuevos.

ALFA TEC Automotriz cuenta la experiencia y respaldo de nosotros como fabricantes para el Territorio de Costa Rica."

Alessandro Zennaro Director comercial de zona

MAHLE Service Solution

1/1

N° Reg. Imp. Parma,
C.F. - P.I. 02551902348
N° REA/RG - 247657
Codice Intercambio: MJ10YNU
PEC: mahleaftermarketitaly@regemil.it E-mail: info.aftermarket@mahle.com www.mahle-aftermarket.com www.brainbee.mahle.com

Aunado a lo anterior aportamos:



Parma, 27/07/2018

Certificado de distribución

EXCLUSIVE OF BRAINBEE PRODUCTS BrainBee s.p.a., localizada en Parma 43100 (Italia), via Quasimodo n° 4/A,

DECLARA que la empresa Alfatec Automotriz S.A., situada en 400 metros oeste del ICE en Santa Ana centro, San José - Costa Rica

Es distribuidor autorizado y exclusivo de la gama de productos ATF lavacambios manejo de fluidos, Control de Emisiones (analizador y

opacimetro), Diagnostico (Scanner y osciloscopios),

Es tambien nuestro canal oficial para la oferta de nuestros productos a entidades gubernamentales con exito hemos suministrado en el pasado a instituciones como el MOP, COSEVI y el INA

Para el Territorio de Costa Rica

En fe

BrainBee S.p.a.

Santiago Malbran

Director Comercial Brain Bee

Foreign Sales Department

Para la Administración licitante es claro que mi representada Alfa TEC Automotriz S.A, es distribuidor autorizado y exclusivo de la gama de productos BRAINBEE, que es parte integral y medular de nuestra cotización para las partidas 7 y 8. ESTO ES UN HECHO DEMOSTRADO Y ACREDITADO EN FASE DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

Ahora bien, revisemos la documentación que aporta el actual adjudicatario S&C Inversiones Tecnológicas S.A para demostrar la solidez y respaldo requeridas por el pliego:



A quien corresponda,

Certificamos que la empresa S&C Inversiones Tecnológicas, posee una experiencia de más de 5 años en la capacitación, reparación y soporte técnico para nuestros equipos. Y posee un stock de repuestos completo en su taller.

Saludos,

Alessandro Zennaro
MAHLE Aftermarket Italy S.p.A.
(MESX2)

Via Rudolf Diesel 10/A, 43122 Parma, Italy
Phone: +39 0521 954411
Mobile: +39 348 4403965
Alessandro.zennaro@mahle.com

La prueba habla por sí misma. UNA NOTA SIN FIRMA ALGUNA. Consideramos que no se requiere mayor explicación para acreditar el incumplimiento grosero que evidencia la oferta de S&C Inversiones Tecnológicas S.A. (Ver documentos originales como archivos adjunto en el recurso de sycop).

Sin embargo, virtud del principio de carga de la prueba, fuimos más allá para demostrar al INA la gravedad de la situación. Es por esta razón que aportamos manifestación expresa por parte de quien supuestamente emitió la nota que aportó S&C Inversiones Tecnológicas S.A, mediante la cual aclara que:

A. El documento aportado por S&C Inversiones Tecnológicas S.A, y que lleva

impreso el nombre del señor Alessandro Zennaro sin firma alguna, NUNCA fue

emitido ni escrito por el señor Zennaro

B. La compañía S&C Inversiones Tecnológicas S.A no es una entidad registrada

siquiera en la base de clientes del fabricante.

Esto lo manifestó ante consulta expresa que le formulamos. Veamos la comunicación:

Inicio del mensaje reenviado:

De: Alessandro Zennaro <alessandro.zennaro@mahle.com>

Asunto: ALFA TEC

Fecha: 3 de noviembre de 2022, 12:04:19 p. m. GMT-6

Para: JUAN PABLO CASTRO RIVERA <jpcastro@alfateccr.com>

Cc: Asistente Gerencia <asistentegerencia@alfateccr.com>, Alex Gen Palma <al.gen@hotmail.com>

Hello Juan,

As we discuss over the phone, regarding the attached document I confirm that is not coming from me and I did not write the document moreover this company is NOT a registered company on our customer data base.

Thank you

Alessandro Zennaro

Distinti Saluti / Kind regards,

Alessandro Zennaro
MAHLE Aftermarket Italy S.p.A.
(MESX2)

via Rudolf Diesel 10/A, 43122 Parma, Italy
Phone: +39 0521 954411
Mobile: +39 348 4403965
alessandro.zennaro@mahle.com, <https://www.brainbee.mahle.com>

****ESTA COMUNICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO SE APORTA COMO UNA CERTIFICACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS POR NOTARIO PÚBLICO RANDALL VARGAS MATA, Y SE APORTA COMO PRUEBA PARA MEJOR RESOLVER EN ESTE RECURSO DE REVOCATORIA ****

Incumplimientos trascendentes en la oferta adjudicataria fueron debidamente comunicados al INA en fase de valoración de ofertas.

Es necesario señalar que los incumplimientos que detallamos fueron puestos en conocimiento del INA en fase de valoración de ofertas. No existió pronunciamiento al respecto y se obvió absolutamente un incumplimiento que afecta directamente la idoneidad del oferente.

“(…)

Para la presente Licitación Abreviada 2022LA-000019-0002100001, “COMPRA DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”, especialmente en las líneas 7, 8 y 20 del cartel:

1. Con el documento PDF adjunto en nuestra oferta “Certificado Brain Bee Costa Rica 2018.PDF” dejamos claro que Alfa Tec Automotriz es el presentante exclusivo para equipos Brain Bee, y especialmente para instituciones gubernamentales como el MOPT, COSEVI y el INA; ya que en el pasado se han realizado un buen trabajo de comercialización y venta.

2. Dada la apertura del cartel encontramos a otro oferente (S&C Inversiones Tecnológicas S.A.) haciendo constar con un documento que ellos tienen el mismo respaldo de fábrica, haciendo caer en confusión a la administración. Dicho

documento no es un documento oficial de fábrica, de manera que procedimos a confirmar si dicho documento era oficial y además solicitar un documento nuevo y más reciente y específico para este y futuros concursos; ya que el nuevo gerente de la región de MAHLE Service Solution, fabricante y dueño de la marca Brain Bee Sp, misma ofertada por mi representada. Es el señor Alessandro Zennaro desde poco tiempo atrás. Por favor ver documentos adjuntos “Certificado Alfatec Automotriz SA.PDF” y el “Email de Alessandro Zennaro”. Aquí queda claro que el documento presentado por dicho oferente no es oficial de la fábrica.

3. Dejamos claro a la administración nuestra estrecha y exclusiva relación con el fabricante Brain Bee Spa para que tome la mejor decisión en esta evaluación y no se deje confundir con documentos no oficiales. En los puntos 2.8 y 2.9 del Cartel es claro que la administración debe garantizarse el servicio de repuestos y postventa de los equipos que adquiera y es vital trabajar con empresas debidamente reconocidas por sus fabricantes como distribuidores autorizados y exclusivos.

4. De manera complementaria, es fácil notar que lo que aquí se explica en puntos anteriores es verídico, ya que todas las facturas que adjunta dicha empresa de experiencia respecto a analizadores vendidos en el pasado son otra marca NEOMOTEC. Sin embargo, en otra factura #000184 se detalla en la descripción del bien un equipo con nuestra marca, y queremos explicar esto. Realmente lo que ellos están comercializando es un equipo de revisión técnica vehicular completa marca VTEQ y da la casualidad que el proveedor de los equipos de emisiones en Europa de VTEQ es nuestra marca Brain Bee Spa y así lo hace también con otros fabricantes de equipos para RTV como VAMAG entre otras. De manera que no gozan con el respaldo directo del fabricante del Equipo como lo es Brain Bee Spa como si lo hace

Alfa Tec Automotriz S.A. y lo respaldan los documentos adjuntos.

5. Desde la perspectiva técnica para la partida 7, los otros oferentes no están incluyendo el mueble que pide el INA en sus especificaciones técnicas ni el software y sus cables para la conexión del equipo con la PC tipo Laptop, tampoco incluyen el sensor de NOX que pide el cartel ya que ocupan máquinas listas para 5 gases. Por dichas razones nuestra oferta está en un nivel de precio superior.

6. Así, de la misma manera en la partida #20, Alfa Tec automotriz adjunta la factura donde demostramos la experiencia, de ofrecer el mismo producto al INA con fecha del 11 de noviembre del 2020. Esta factura no se adjuntó en la apertura del concurso por que pedían experiencia de más de 3 años entonces buscamos facturas más antiguas, pero el objetivo es demostrar que somos una empresa seria que sostiene sus marcas en el tiempo y ya le hemos comercializado con éxito los mismos productos al INA. Vemos que tanto Bioanálisis como S&C inversiones ofrecen el mismo equipo ya que es fácil de conseguir en páginas web de comercialización

abierta a todo público y parece que el documento de representación del escáner de diagnóstico de motocicletas que presenta S&C Inversiones Tecnológicas este hecho de la misma forma que hicieron con el de Brain Bee y ponemos en autos a la administración de comprobar dichos documentos sean oficiales. Ninguno de los 2 oferentes fue claro en incluir en su oferta la lista extensa que pide el INA de conectores, algo que Alfa Tec si fue claro que lo incluimos en la oferta económica y además adjuntamos la lista oficial de precios como acto de fe y transparencia. Esto hace que nuestra oferta sea completa técnicamente hablando y de mayor precio ya que incluimos todos accesorios básicos solicitados en las especificaciones técnicas del cartel partida 20.

7. Adicionalmente examinando la certificación de acciones de la empresa S&C Inversiones Tecnológicas S.A., vemos que el señor Luis Diego Fernández es el dueño accionista, pero también el técnico asignado al respaldo del concurso. Algo que el punto 2.10 es claro que el técnico no debe ejercer otras funciones comerciales y/o administrativas sino ser exclusivamente técnico. Además quien hace el documento es su hijo Sergio Fernández Chacón y lo extraño es que el email que usa es de la empresa VTEQ, de manera que la consulta patronal de CCSS dicha persona no esta en planilla de S&C Inversiones Tecnológicas.

En fe de lo anterior el objetivo de esta aclaración de oficio de nuestra representada es validar nuestro compromiso honesto y real tanto como proveedores del INA como con nuestros principales proveedores de equipos internacionales y evitar que otros proveedores hagan caer en confusión a la administración para beneficio propio.

*ING. JUAN PABLO CASTRO RIVERA
1-1155-0413
Alfa Tec Automotriz S.A.*

Esto debió bastar para declarar el incumplimiento del oferente ahora adjudicado. Sin embargo la verificación fue pasada por alto.

*A pesar de haber trasladado todas las pruebas y argumentos al INA, y haber demostrado que la empresa **S&C Inversiones Tecnológicas S.A NO CUMPLE CON EL DIMENSIONAMIENTO DE GARANTÍA Y SOPORTE DE FABRICA REQUERIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES**, el INA termina adjudicándole, contra derecho, las partidas 7 y 8.*

Sobre el respaldo de fábrica, la Contraloría ha indicado:

“(...)Es evidente de la letra del cartel (hecho probado #4) que la Administración quiso garantizarse un contratista más que idóneo, es decir, que contara con el total respaldo y garantía del fabricante en lo que concierne

a la distribución de productos. Por lo tanto, conociendo el ahora apelante su debilidad en este punto, bien pudo objetar el cartel para que ambas figuras se reconocieran; al no hacerlo en el momento procesal oportuno, no puede ahora exigir igual reconocimiento a una categoría que no logra demostrar ser la solicitada por el cartel. Así lo expuesto, implica que la apelante no tendría ninguna posibilidad de resultar adjudicataria en la presente licitación, en consecuencia, carece de la debida legitimación para interponer el presente recurso, por lo que el mismo debe rechazarse ad portas”

Tomado de Resolución R-DCA-519-2007 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las ocho horas del dieciséis de noviembre del dos mil siete

*Adicionalmente ver el documento que sube S&C Inversiones Tecnológicas como respaldo del punto 2.10 del cartel para las líneas 7 y 8, en relación con el Personal Técnico (ver documento como archivo adjunto).
“Alajuela, Costa Rica 3 de octubre 2022*

Señores INA

Por este medio doy certificación de que nuestra empresa cuenta con personal técnico capacitado y calificado para brindar el mantenimiento, capacitación y soporte técnico de los equipos que vendemos para uso en vehículos automotores.

Para esto se designará al Sr. Luis Fernández Zeledón cuya experiencia en el campo es de más de 20 años.

El Sr. Luis Fernández tiene el puesto en nuestra empresa de técnico de servicio y mantenimiento y su grado académico es técnico medio en Electrónica. Adjunto imagen de título abajo.

Esperando poder servirle, se despide

*Sergio Fernández Chacón.
S&C Inversiones Tecnológicas S.A.
Gerente Técnico
Cel.: 87111139
sfernandez@vteq.es
Agradecemos que nos visite en: www.vteq.es”*

La carta aportada no puede servir de fundamento para demostrar que la empresa cuenta con personal técnico capacitado en el mantenimiento de los equipos ofertados toda vez que:

- 1) La nota carece de una firma, por lo que no tiene validez.*
- 2) La nota es suscrita por una persona SERGIO FERNÁNDEZ CHACÓN, supuesto Gerente Técnico de la empresa, pero como se aprecia en la certificación de personería este no cuenta con ninguna representación de la empresa oferente.*

*Por otra parte, como bien lo establece el cartel, como personal técnico capacitado **No debe incluirse vendedores, personal administrativo, personal de gerencia, ni cualquier otro que no se desempeñara en estas funciones.***"

En el caso del señor LUIS DIEGO FERNÁNDEZ ZELEDÓN, cédula 1-0861-0639, según certificación aportada a la licitación, ejerce el puesto de PRESIDENTE con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa oferente adjudicada S&C Inversiones Tecnológicas Sociedad Anónima, además es el suscribiente de la oferta presentada, por lo que se incumple con lo solicitado por el cartel.

Al ser el señor FERNÁNDEZ ZELEDÓN, representante y apoderado de la empresa oferente, el cartel le impide postularse como técnico capacitado para los efectos de la licitación, motivo por el cual debe tenerse por incumplido este aspecto del cartel y declarar inelegible la oferta de adjudicada, para en su lugar ordenar que la línea sea adjudicada a mí representada por se la que cumple con todos los requisitos y además ocupó el segundo lugar en la calificación.

Es evidente que:

*- **S&C Inversiones Tecnológicas S.A no cumple con las garantías, soporte, repuestos, taller ni experiencia definidas por el INA en el cartel de condiciones.** Lo más preocupante y grave es que el INA terminó obviando la información y los incumplimientos contraviniendo lo estipulado en el pliego de condiciones.*

- La actuación administrativa del INA atropella la transparencia y el principio de legalidad en el proceso de contratación.

- La actuación del Banco licitante violentó los principios igualdad, seguridad jurídica y transparencia.

No se requiere mayor evidencia que la contenida en la manifestación del señor Alessandro Zennaro, para afirmar que el documento aportado por S&C

Inversiones Tecnológicas S.A, y que lleva impreso el nombre del señor Alessandro Zennaro sin firma alguna, NUNCA fue emitido ni escrito por el señor Zennaro.

Es claro que la compañía S&C Inversiones Tecnológicas S.A no es una entidad registrada siquiera en la base de clientes del MAHLE.

Los hechos e incumplimientos que advertimos desde fase de valoración de ofertas son abismalmente preocupantes, y podrían generar procedimientos posteriores para verificar documentación inserta en una oferta de contratación pública (artículo 100 de Ley número 7494).

La prueba y hechos que aportamos en este recurso de revocatoria, son suficientes para poner en tela de duda la elegibilidad y las manifestaciones del oferente que resultó erróneamente adjudicado por el INA para las partidas 7 y 8.

Esto refleja una nulidad absoluta en el proceso de valoración de ofertas, y en esta virtud solicitamos respetuosamente al Superior Jerárquico declararla, y en consecuencia revocar el acto de adjudicación recaído en la empresa S&C Inversiones Tecnológicas S.A.

Es evidente que la propuesta del ahora adjudicado es una contingencia abierta para el INA, y un riesgo declarado por no contar con respaldo alguno para los equipos que intenta vender al INA (líneas 7 y 8).

Considerando todo lo anterior, dejamos las siguientes conclusiones para valoración por parte del Superior Jerárquico:

- La demostración de experiencia y respaldo (garantía, repuestos y taller) debía ser de acuerdo con el dimensionamiento contenido en los acápites 2.7,2.8, 2.9 y 2.10 del pliego de condiciones de licitación abreviada No. 2022LA-000019-0002100001.
- La empresa adjudicada aportó un documento que NO ES RECONOCIDO COMO VÁLIDO POR QUIEN SUPUESTAMENTE LO EMITIÓ (ver prueba para mejor resolver que se aporta certificada).
- Mantener la adjudicación a **S&C Inversiones Tecnológicas S.A**, es poner una adquisición de equipamiento en manos de un oferente que no cuenta con respaldo alguno de fábrica. El oferente **S&C Inversiones Tecnológicas S.A**. NI SIQUIERA APARECE EN LA LISTA DE CLIENTES DE MAHLE.
- La valoración del INA fue permisiva y dio por bueno un respaldo que es INEXISTENTE PARA EL OFERENTE **S&C Inversiones Tecnológicas S.A**.

- Las actuaciones **S&C Inversiones Tecnológicas S.A.** violentaron los principios de transparencia, seguridad jurídica, igualdad y buena fe.

AUDIENCIA AL ADJUDICATARIO

El señor **LUIS DIEGO FERNANDEZ ZELEDON** representante de **S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA**, mediante la plataforma SICOP, brinda respuesta a la audiencia del recurso presentado en contra de la adjudicación de las partidas 7 y 8, con el número de solicitud de información N° 709202200000127 y 709202200000128 de fecha 16 de noviembre del 2022 a las 09:09 y 09:11 horas, de la licitación abreviada N° **2022LA-000019-0002100001** para la contratación de **“COMPRA DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”**, indicando respecto a los alegatos del recurrente, lo siguiente:

“...La compañía MAHLE es el dueño legítimo de la marca Brainbee. El alegante aporta su documento de distribución de la marca BrainBee. El documento aportado por nuestra empresa indica que tenemos la experiencia y soporte técnico necesario y ese documento fue avalado por el señor Alessandro Zennaro de MAHLE. En el documento aparece su número de teléfono y su email y la información indicada puede ser fácilmente verificable. Por lo tanto, sí cumplimos todos los temas de Garantía de fabricación, existencia de repuestos, taller de servicio y personal técnico solicitados en el cartel. Nuestra empresa es distribuidor de productos MAHLE lo cual, abarca la marca Brainbee...”

Respuesta a la solicitud de información - Google Chrome

sicop.go.cr/moduloBid/common/info/ExInfoRcvResultQ.jsp?reqSeqno=571455&resStaffId=C3101582134001

Respuesta a la solicitud de información

[Historial de respuestas]

| | | | |
|--|--|--|------------------|
| Encargado | LUIS DIEGO FERNANDEZ ZELEDON | Número de documento de respuesta a la solicitud de información | 709202200000127 |
| Fecha límite de entrega de información | 16/11/2022 15:00 | Fecha/hora de respuestas | 16/11/2022 09:09 |
| Título de la respuesta | Respuesta a la audiencia del recurso presentado a las líneas 7 y 8 | | |
| Comentarios de respuesta | <p>La compañía MAHLE es el dueño legítimo de la marca Brainbee. El alegante aporta su documento de distribución de la marca BrainBee. El documento aportado por nuestra empresa indica que tenemos la experiencia y soporte técnico necesario y ese documento fue avalado por el señor Alessandro Zennaro de MAHLE. En el documento aparece su número de teléfono y su email y la información indicada puede ser fácilmente verificable. Por lo tanto, sí cumplimos todos los temas de Garantía de fabricación, existencia de repuestos, taller de servicio y personal técnico solicitados en el cartel. Nuestra empresa es distribuidor de productos MAHLE lo cual, abarca la marca Brainbee.</p> | | |

| No | Nombre del documento | Archivo adjunto |
|----|----------------------|--------------------------------------|
| 1 | Documento MAHLE | Brainbee certificacion.pdf [0.23 MB] |



A quien corresponda,

Certificamos que la empresa S&C Inversiones Tecnológicas, posee una experiencia de más de 5 años en la capacitación, reparación y soporte técnico para nuestros equipos. Y posee un stock de repuestos completo en su taller.

Saludos,

Alessandro Zennaro
MAHLE Aftermarket Italy S.p.A.
(MESX2)

Via Rudolf Diesel 10/A, 43122 Parma, Italy
Phone: +39 0521 954411
Mobile: +39 348 4403965
Alessandro.zennaro@mahle.com

CRITERIO TÉCNICO

Mediante criterio técnico y ampliaciones de este, vía SICOP, al dictaminador técnico Amando Jiménez Castillo - Proceso Gestión Administrativa se refiere a los argumentos de los recursos señalados en contra de las adjudicaciones de las partidas 7 y 8, mediante los oficios **NMV-PGA-181-2022** del 14 de noviembre de 2022, **NMV-PGA-185-2022** del 18 de noviembre de 2022 y **NMV-PGA-191-2022** de 24 de noviembre de 2022, indicando lo siguiente:

I- Criterios Técnicos solicitado el 11 de noviembre del 2022 a las 13:32 y 14:02, N° 0142022007600239 y 0142022007600252, los cuales se responden a través de la plataforma SICOP el 15 de noviembre del 2022 a las 13:37 y el 16 de noviembre de 2022 a las 10:03 horas, con el número de respuesta 0152022000200024 y 0152022000200029 respectivamente, ambos emitidos y firmados por los funcionarios **AMANDO JIMÉNEZ CASTILLO** y **JAVIER BONILLA HERRERA** del Núcleo Mecánica de Vehículos y **GLADYS SOTO RUIZ** del Proceso Gestión Administrativa con número de oficio **NMV-PGA-181-2022** a raíz de la interposición del recurso.

“...En atención al recurso de revocatoria al trámite 2022LA-000019- 0002100001, solicitado por el oferente Alfa Tec Automotriz Sociedad Anónima, para las líneas 7 analizador de gases para vehículos a gasolina y 8 analizador de gases de escape (opacímetro), le informo lo siguiente:

Analizando minuciosamente los argumentos planteados por la empresa Alfa Tec Automotriz Sociedad Anónima, se logra evidenciar que la oferta de la empresa S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA cumple con las condiciones cartelarias recurridas.

A continuación, se detalla el análisis técnico de cada uno de los aspectos cartelarios analizados:

| CONDICIONES CARTELARIAS | CRITERIO TÉCNICO |
|--|--|
| <p>2.7. GARANTÍA DE FABRICACIÓN <i>Esta garantía deberá tener una vigencia mínima a 12 meses y deberá ser cubierta en el sitio donde se encuentre ubicado el equipo o en su defecto en las instalaciones del proveedor previa coordinación y autorización del INA.</i></p> | <p><i>Según la información presentada en la oferta del oferente S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA cumple con lo solicitado. Indica 12 meses.</i></p> |
| <p>2.8. GARANTÍA DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO <i>Deberá garantizarse la existencia de repuestos, así como garantizar que la empresa estará en capacidad de ofrecer el mantenimiento de los equipos en el momento en que estos sufran un desperfecto, por un período no menor a 24 meses.</i></p> | <p><i>Según la información presentada en la oferta del oferente S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA cumple con lo solicitado. Indica 48 meses</i></p> |
| <p>2.9. TALLER DE SERVICIO <i>Debe contar con taller de servicio propio. Certificación por parte del fabricante que cuentan con al menos 2 años de experiencia en la reparación de equipos de la marca ofrecida en el cartel. Si el oferente propone un taller bajo convenio deben presentar certificación de que como mínimo tienen 1 año de experiencia en la reparación de la marca representada por el oferente. El taller propiedad del representante de la marca como los presentados por convenio, deben disponer de toda la información técnica del fabricante en lo relacionado con las especificaciones y procedimientos de reparación. Capacidad técnica. Los talleres deben estar capacitados física y</i></p> | <p><i>Según la información presentada en la oferta del oferente S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA cumple con lo solicitado. Adjunta certificado de MAHLE con una experiencia de 5 años. Nota: con lo referente al certificado por parte del fabricante, le informo que la empresa S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA adjunta dicho documento, por lo que basado en el artículo 2º- Principios, inciso f) Buena fe. Las</i></p> |

| | |
|---|--|
| <p>técnicamente para realizar la reparación de cada uno de los sistemas del bien ofertado, contando así con las herramientas convencionales, herramientas especiales y equipos de diagnóstico acorde al bien ofertado.</p> | <p>actuaciones desplegadas por la entidad contratante y por los participantes se entenderán en todo momento de buena fe.</p> |
| <p>2.10. PERSONAL TECNICO La empresa debe tener al menos 1 técnico capacitado cómo mínimo por la empresa en el mantenimiento de los equipos que vende, con un mínimo de 1 año de experiencia en labores de mantenimiento de equipos para uso en vehículos automotores. Dicha capacidad técnica deberá ser evidenciada por un documento emitido por la empresa que de fe de lo anterior con el respectivo título que lo respalde.</p> | <p>Según la información presentada en la oferta del oferente S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA cumple con lo solicitado. Adjunta documento emitido por la empresa y adjunta título de Técnico Medio en Electrónica del Colegio Vocacional Monseñor Sanabria</p> |

Basado en lo anterior, para línea 7 y 8, se mantiene el criterio emitido en el trámite 2022LA- 000019-0002100001.

Esta Asesoría Legal solicita la ampliación al criterio técnico arriba señalado, puesto que no se refería a la totalidad de los puntos recurridos en los recursos, por tanto, la parte técnica procede a dar ampliación, señalando mediante oficio NMV-PGA-185 de fecha 18 de noviembre del 2022 lo siguiente:

“...Inicialmente se recibieron dos recursos de revocatoria de la empresa Alfa Tec Automotriz Sociedad Anónima, con solicitud de SICOP número (secuencia) 1112734 para la línea # 7 “ANALIZADOR DE GASES PARA VEHÍCULOS A GASOLINA” y número (secuencia) 1112815 para la línea # 8 “ANALIZADOR DE GASES DE ESCAPE (OPACÍMETRO)”, los cuales se respondieron con el oficio NMV-PGA-181-2022. En las secuencias mencionadas anteriormente, se revisaron únicamente los argumentos presentados por el oferente para esas líneas (Garantía de fabricación, Garantía de mantenimiento y repuestos, Taller de servicio y Personal técnico), dichos argumentos no tenían peso desde el punto de vista técnico para excluir a la empresa S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA, por lo tanto, se recomendó mantener el criterio emitido en el oficio 2022LA-000019-0002100001.

Posteriormente se recibió un recurso de revocatoria de la empresa Bioanálisis de Centroamérica BDC S.A., con solicitud de SICOP número (secuencia) 1110844 para la línea # 29 “OSCILOSCOPIO DIGITAL DE 4 CANALES TIPO TABLETA DE 100 MHZ” en la cual analizando los argumentos planteados por dicha empresa, **se logra evidenciar que la oferta de S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD**

ANONIMA, no cumple con el punto 2.10 Personal técnico, ya que el cartel indica “el oferente deberá de especificar claramente la idoneidad nombre, especialidad y grado académico del personal que prestará la atención técnica. No debe de incluirse vendedores, personal administrativo, personal de gerencia, ni incluir otro que no se desempeñe en estas funciones”. Por lo anterior y revisando minuciosamente lo indicado por la empresa BIOANÁLISIS DE CENTRO AMÉRICA BDC S.A, se constata que la empresa S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA, no cumple con el punto 2.10 ya que los títulos aportados corresponden al Gerente General y Representante Legal de la empresa.

Mencionado lo anterior la empresa S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA, no cumple con aspectos cartelarios y se debe de excluir.

En resumen, luego del análisis de todos los recursos presentados por las empresas Alfa Tec Automotriz Sociedad Anónima y Bioanálisis de Centroamérica BDC S.A., se determina que el incumplimiento de la empresa S & C Inversiones Tecnológicas Sociedad Anónima en el punto 2.10 Personal técnico, afecta a todas las líneas de la contratación en las cuales participa, imposibilitando que sea sujeto de recomendación técnica y se debe proceder al análisis de las demás ofertas que cumplen con todos los requerimientos solicitados en el cartel.

Basados en lo antes mencionado, se recomienda para la línea 7 al oferte CAPRIS S.A ya que cumple técnicamente y el precio es razonable. Adjunto razonabilidad del precio para esta partida:

| LÍNEA | CÓDIGO | OFERENTE | PRECIOS | | |
|-------|-------------|---------------------------|----------------|---------------|----------------|
| | | | REFERENCIA | OFERTADO | PROMEDIO |
| 7 | 50106-70-40 | 4 CAPRIS SOCIEDAD ANONIMA | ₡ 3 669 598,00 | ₡3 548 557,14 | ₡ 3 609 077,57 |

| DESVIACIÓN ESTANDAR | LÍMITE | | RAZONABILIDAD | JUSTIFICACIÓN |
|---------------------|----------------|----------------|---------------|---|
| | MEJOR | PEJOR | | |
| ₡ 85 588,81 | ₡ 3 523 488,76 | ₡ 3 694 666,38 | Razonable | La diferencia de los precios entre los participantes se deben basicamente a aspectos tales como mercado, personal, redes de distribución, los cuales inciden directamente en los márgenes de ganancia, al considerar los criterios antes presentados; el Núcleo Mecánica de Vehículos manifiesta que los precios son razonables con respecto a los del mercado. |

Nota: El resultado en los cuadros no corresponde a la imagen original

Con lo referente a la línea # 8 se recomienda al oferte Alfa Tec Automotriz Sociedad Anónima ya que cumple técnicamente y el precio es razonable. Adjunto captura de pantalla de razonabilidad.

| LÍNEA | CÓDIGO | OFERENTE | PRECIOS | | |
|-------|-------------|----------------------------------|----------------|----------------|----------------|
| | | | REFERENCIA | OFERTADO | PROMEDIO |
| 8 | 50106-70-50 | 7 ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD A | ₺ 3 730 000,00 | ₺ 2 738 153,56 | ₺ 2 834 051,19 |

| DESVIACIÓN ESTANDAR | LÍMITE | | RAZONABILIDAD | JUSTIFICACIÓN |
|---------------------|----------------|----------------|---------------|---|
| | MEJOR | MAJOR | | |
| ₺ 852 057,08 | ₺ 1 981 994,11 | ₺ 3 686 108,27 | Razonable | La diferencia de los precios entre los participantes se deben basicamente a aspectos tales como mercado, personal, redes de distribución, los cuales inciden directamente en los márgenes de ganancia, al considerar los criterios antes presentados; el Núcleo Mecánica de Vehículos manifiesta que los precios son razonables con respecto a los del mercado. |

Nota: El resultado en los cuadros no corresponde a la imagen original

Al margen de lo señalado, nuevamente la Asesoría Legal solicita a la parte técnica una segunda ampliación de criterio técnico, para que se refiera de forma puntual al análisis técnico y valoración de las ofertas conforme al criterio de experto, con el fin de determinar técnicamente lo que procede conforme al pliego cartalero. Remitiéndose segunda ampliación de criterio con el oficio NMV-191-2022 del 24 de noviembre de 2022, señalando que:

“...En atención a la ampliación de criterio técnico del trámite 2022LA-000019-0002100001, solicitado en el SICOP con número de secuencia 1126908 y 1126913, para las líneas 7 y 8, le informo lo siguiente:

Referente a la partida # 7 se solicita rango del sensor de temperatura de 0° a 150°

| Ofertante para la partida # 7 | Marca y modelo de equipo ofertado | Sensor de temperatura ofertado | Resultado |
|---|-----------------------------------|--------------------------------|-----------|
| S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA | Brain Bee modelo AGS-688 | 20° a 150° | No cumple |
| ALFA TEC SOCIEDAD ANÓNIMA | Brain Bee modelo AGS-688 | 20° a 150° | No cumple |
| CAPRIS S.A | CONSINO modelo FLA-501 | 0° a 150° | Cumple |

Nota: Con lo referente al SENSOR DE TEMPERATURA CON RANGO DE 0 A UN MÁXIMO NO MENOR DE 150 GRADOS CELSIUS, le informo que al indicar “DE” se está solicitado de un rango de 0 a un máximo no menor de 150°.

Mencionado lo anterior la empresa S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA y ALFA TEC SOCIEDAD ANÓNIMA, no cumplen con el rango 0° a 150° Celsius del sensor de temperatura (ver cuadro anterior), ofertan un rango diferente a lo solicitado en el cartel.

Por lo tanto, se recomienda para la línea 7 al oferte CAPRIS S.A, ya que cumple técnicamente y el precio es razonable. Se adjunta razonabilidad del precio para esta partida:

| LÍNEA | CÓDIGO | OFERENTE | PRECIOS | | |
|-------|-------------|---------------------------|----------------|--------------|----------------|
| | | | REFERENCIA | OFERTADO | PROMEDIO |
| 7 | 50106-70-40 | 4 CAPRIS SOCIEDAD ANONIMA | ₺ 3 669 598,00 | ₺ 548 557,14 | ₺ 3 609 077,57 |

| DESVIACIÓN ESTANDAR | LÍMITE | | RAZONABILIDAD | JUSTIFICACIÓN |
|---------------------|----------------|----------------|---------------|---|
| | MEJOR | PEJOR | | |
| ₺ 85 588,81 | ₺ 3 523 488,76 | ₺ 3 694 666,38 | Razonable | La diferencia de los precios entre los participantes se deben básicamente a aspectos tales como mercado, personal, redes de distribución, los cuales inciden directamente en los márgenes de ganancia, al considerar los criterios antes presentados; el Núcleo Mecánica de Vehículos manifiesta que los precios son razonables con respecto a los del mercado. |

Nota: El resultado en los cuadros no corresponde a la imagen original

Para la línea #8 participan los oferentes S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA y ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA, adjunto cuadro resumen de lo ofertado por estas empresas y el resultado del análisis técnico:

| Oferente para la partida # 8 | Marca y modelo de equipo ofertado | Aspectos cartelarios | Especificaciones técnicas |
|---|-----------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
| S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA | BRAINBEE Modelo OPA 300-PC | No cumple con aspectos cartelarios | Cumple con lo solicitado |
| ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA | BRAINBEE Modelo OPA 300-PC | Cumple con lo solicitado | Cumple con lo solicitado |

Nota: Asimismo, luego de revisar otros recursos interpuestos, se determina que la empresa S & C Inversiones Tecnológicas Sociedad Anónima en el punto 2.10 Personal técnico no cumple con lo solicitado en el cartel y afecta a todas las líneas de la contratación en las cuales participa, imposibilitando que sea sujeto de recomendación técnica.

Con lo referente a la línea # 8 se recomienda al oferente Alfa Tec Automotriz Sociedad Anónima ya que cumple técnicamente y el precio es razonable. Se adjunta razonabilidad del precio para esta partida:

| LÍNEA | CÓDIGO | OFERENTE | PRECIOS | | |
|-------|-------------|----------------------------------|----------------|---------------|----------------|
| | | | REFERENCIA | OFERTADO | PROMEDIO |
| 8 | 50106-70-50 | 7 ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD A | € 3 730 000,00 | €2 738 153,56 | € 2 834 051,19 |

| DESVIACIÓN ESTANDAR | LÍMITE | | RAZONABILIDAD | JUSTIFICACIÓN |
|---------------------|----------------|----------------|---------------|--|
| | MEJOR | MAJOR | | |
| € 852 057,08 | € 1 981 994,11 | € 3 686 108,27 | Razonable | <p>La diferencia de los precios entre los participantes se deben básicamente a aspectos tales como mercado, personal, redes de distribución, los cuales inciden directamente en los márgenes de ganancia, al considerar los criterios antes presentados; el Núcleo Mecánica de Vehículos manifiesta que los precios son razonables con respecto a los del mercado.</p> |

Nota: El resaltado en los cuadros no corresponde a la imagen original

Toda la información suministrada en este informe ha sido indicada a la Asesoría Legal anteriormente mediante los oficios NMV-PGA-181-2022, NMV-PGA-183 y NMV-PGA-185-2022...

Criterio Administrativo por diferencia de precio de la oferta de ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANÓNIMA en cuanto a la partida 8.

Se recibe Criterio Administrativo mediante oficio N° UCI-PA-2792-2022, suscrito por el **Lic. Alvaro Artavia Salas**, Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales en la cual se constata que la oferta presentada por ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA presenta una diferencia en el precio cotizado en la plataforma SICOP y el precio incluido en documento adjunto de la oferta económica por el oferente y recurrente.

En la plataforma SICOP se incluye un precio total con impuestos de \$ 78 003,90 como se muestra en la oferta de ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA para la partida #8 sin embargo, en el documento adjunto de la oferta económica ingresada a la plataforma se incluye un precio con impuestos de \$ 78 889,77. Lo cual es visible en el SICOP.

Información de bienes, servicios u obras]

| Línea | Descripción del bien/servicio | | Unidad | Presupuesto estimado unitario | | | | |
|-------------------------------|---|-----------|--|-------------------------------|---------|-----------------------|---------------------|--------------|
| 8 | OPACIMETRO PARA MEDICIÓN DE OPACIDAD EN EL HUMO DE VEHÍCULOS DIÉSEL (ANÁLISIS DE GAS), CON UN RANGO ENTRE 0 A 99,99%, CONTADOR DE REVOLUCIONES DE 0 rpm - 9990 rpm, CONEXIÓN ELÉCTRICA DE 110 V | | c/u | 3.730.000 CRC | | | | |
| Cantidad | Código del producto del proveedor | | Nombre del producto del proveedor | | | | | |
| 18 | 251918039226897000000005 | | OPACIMETRO PARA MEDICIÓN DE OPACIDAD EN EL HUMO DE VEHÍCULOS DIÉSEL (ANÁLISIS DE GAS), CON UN RANGO ENTRE 0 A 99,99%, CONTADOR DE REVOLUCIONES DE 0 rpm - 9990 rpm, CONEXIÓN ELÉCTRICA DE 110 V Marca BRAINBEE Modelo OPA 300-PC | | | | | |
| Precio unitario sin impuestos | Precio total sin impuestos | Descuento | Monto | Impuesto al valor agregado | Monto | Monto otros impuestos | Costos por acarreos | Precio Total |
| 3.835 | 69.030 | 0% | 0 | 13% | 8.973,9 | 0 | 0 | 78.003,9 |

| | |
|----------------------------|----------------|
| Precio total sin impuestos | 69.030 |
| Costos por acarreos | 0 |
| Descuento | 0 |
| Impuesto al valor agregado | 8.973,9 |
| Otros impuestos | 0 |
| Precio Total | [USD] 78.003,9 |

| Observaciones | | | | | |
|---------------|----|-----|--|-----------------|------------------|
| 8 | 18 | und | <p>OPACÍMETRO PARA MEDICIÓN DE OPACIDAD EN EL HUMO DE VEHÍCULOS DIÉSEL (ANÁLISIS DE GAS) CON UN RANGO ENTRE 0 A 99.99 %, CONTADOR DE 0 RPM o 300 RPM a 9990 RPM, CONEXIÓN ELÉCTRICA DE 110 V .</p> <p>ESTE OPACIMETRO INCLUYE CONEXIONES Y SOFTWARE PARA USAR CON PC DIRECTO POR MEDIO DE USB, O BIEN PARA SER UTILIZADO EN CONJUNTO CON EQUIPO AGS688 TAMBIEN OFERTADO EN LA PARTIDA 7. ESTO NO LO PIDE EL CARTEL PERO ES VITAL PARA UNA CORRECTA UTILIZACIO Y ADEMÁS PARA PODER SER UTILIZADO COMO EQUIPO DIDACTICO.</p> <p>MARCA BRAINBEE, MODELO OPA300, ORIGEN ITALIA</p> | \$4,382.77 IVAI | \$78,889.77 IVAI |

Tabla 1. Oferta de productos para el INA, concurso 2022LA-000016-01, Alfa Tec Automotriz S.A.

| PARTIDA | TIEMPO ENTREGA | QTY | Descripción | MODELO | MARCA | Precio Oferta | Precio Oferta IVAI | Total | Garantía EQUIPO | GARANTÍA REP. Y MANT. |
|---------|----------------|-----|-----------------------|---------|----------|---------------|--------------------|--------------|-----------------|-----------------------|
| 7 | 20 | 14 | MAQUINA DE 5 GASES | AGS688 | BRAINBEE | \$ 3,835.16 | \$ 4,333.73 | \$ 60,672.23 | 12 MESES | 24 MESES |
| 8 | 20 | 18 | OPACIMETRO | OPA300 | BRAINBEE | \$ 3,878.55 | \$ 4,382.77 | \$ 78,889.77 | 12 MESES | 24 MESES |
| 10 | 20 | 30 | PROBADOR DE BATERIA | BAT135 | BOSCH | \$ 772.43 | \$ 872.85 | \$ 26,185.50 | 12 MESES | 24 MESES |
| 14 | 20 | 25 | ANALIZADOR DOT FRENOS | OTC3890 | OTC | \$ 1,107.15 | \$ 1,251.09 | \$ 31,277.13 | 12 MESES | 24 MESES |
| 20 | 25 | 12 | ESCANER MOTOS | M6050 | BYTERD | \$ 5,924.43 | \$ 6,694.61 | \$ 80,335.26 | 12 MESES | 24 MESES |

Se adjuntan en Sicop todas las fichas técnicas respectivas en sus PDF para que sean analizadas por el comité evaluador. Claramente existen especificaciones en el cartel con poco margen de apertura, sin embargo todos los equipos son de última tecnología y son los que usan las agencias de autos en Costa Rica en los últimos años.

Así, en relación con el artículo 25 **Precio** del RLCA de forma expresa dispone que: ***“El precio deberá ser cierto y definitivo, sujeto a las condiciones establecidas en el cartel o pliego de condiciones y sin perjuicio de eventuales reajustes o revisiones. No obstante, es posible mejorar los precios cotizados si el cartel estableció esa posibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, inciso n) de la Ley de Contratación Administrativa y 28 bis de este Reglamento. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalecerá este último, salvo el caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real.”*** (el resaltado n pertenece al texto original)

De acuerdo con el numeral citado al existir diferencia entre el precio ofertado en la plataforma SICOP (\$ 78 003,90 USD) y el precio de la oferta económica del oferente en documento ingresado en el Sistema de compras Públicas (\$ 78 889,77), tiene como resultado, tal y como indica el encargado del proceso de adquisiciones del INA mediante oficio UCI-PA-2792-2022 del 13 de diciembre de 2022, precio incierto, aspecto esencial dentro de la oferta, por lo que señala no recomendar la oferta de ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA como adjudicatario de la partida #8, por precio incierto.

En respuesta a criterio solicitado en SICOP para el procedimiento y partida supra citados, indico que la oferta presentada por ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA presenta una diferencia en el precio cotizado en la plataforma SICOP y el precio cotizado incluido en documento adjunto de la oferta económica.

En la plataforma SICOP se incluye un precio total con impuestos de \$ 78 003,90 como se muestra en la oferta de ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA para la partida #8:

| Línea | Descripción del bien/servicio | | Unidad | Presupuesto estimado unitario | | | | |
|-------------------------------|---|-----------|--|-------------------------------|---------|-----------------------|---------------------|--------------|
| 8 | OPACIMETRO PARA MEDICIÓN DE OPACIDAD EN EL HUMO DE VEHICULOS DIÉSEL (ANÁLISIS DE GAS), CON UN RANGO ENTRE 0 A 99,99%, CONTADOR DE REVOLUCIONES DE 0 rpm - 9990 rpm, CONEXIÓN ELÉCTRICA DE 110 V | | ciu | 3.730.000 CRC | | | | |
| Cantidad | Código del producto del proveedor | | Nombre del producto del proveedor | | | | | |
| 18 | 251018039228897000000005 | | OPACIMETRO PARA MEDICIÓN DE OPACIDAD EN EL HUMO DE VEHICULOS DIÉSEL (ANÁLISIS DE GAS), CON UN RANGO ENTRE 0 A 99,99%, CONTADOR DE REVOLUCIONES DE 0 rpm - 9990 rpm, CONEXIÓN ELÉCTRICA DE 110 V Marca BRAINBEE Modelo OPA 300-PC | | | | | |
| Precio unitario sin impuestos | Precio total sin impuestos | Descuento | Monto | Impuesto al valor agregado | Monto | Monto otros impuestos | Costos por acarreos | Precio Total |
| 3.835 | 69.030 | 0% | 0 | 13% | 8.973,9 | 0 | 0 | 78.003,9 |

| | |
|----------------------------|----------------|
| Precio total sin impuestos | 69.030 |
| Costos por acarreos | 0 |
| Descuento | 0 |
| Impuesto al valor agregado | 8.973,9 |
| Otros impuestos | 0 |
| Precio Total | [USD] 78.003,9 |

En el documento adjunto de la oferta económica incluyen un precio con impuestos de \$ 78 889,77 como se muestra a continuación:

| | | | | | |
|---|----|-----|---|-------------------|--------------------|
| 8 | 18 | und | OPACIMETRO PARA MEDICIÓN DE OPACIDAD EN EL HUMO DE VEHICULOS DIÉSEL (ANÁLISIS DE GAS) CON UN RANGO ENTRE 0 A 99,99 %, CONTADOR DE 0 RPM a 300 RPM a 9990 RPM, CONEXIÓN ELÉCTRICA DE 110 V . ESTE OPACIMETRO INCLUYE CONEXIONES Y SOFTWARE PARA USAR CON PC DIRECTO POR MEDIO DE USB, O BIEN PARA SER UTILIZADO EN CONJUNTO CON EQUIPO AGS888 TAMBIEN OFERTADO EN LA PARTIDA 7. ESTO NO LO PIDE EL CARTEL PERO ES VITAL PARA UNA CORRECTA UTILIZACIO Y ADEMÁS PARA PODER SER UTILIZADO COMO EQUIPO DIDACTICO. MARCA BRAINBEE, MODELO OPA300, ORIGEN ITALIA | \$4,382.77 IVA | \$78,889.77 IVA |
|---|----|-----|---|-------------------|--------------------|

El artículo 25 del RLCA de forma expresa dispone que "El precio deberá ser cierto y definitivo..."

Al haber diferencia entre el precio ofertado en la plataforma SICOP y el precio incluido en documento adjunto de la oferta económica, se genera que este sea un precio incierto, infringiéndose un aspecto esencial como es el precio, por lo que no se recomienda la oferta de ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA para la partida #8.

Atentamente,

Firmado digitalmente

Lic. Alvaro Artavia Salas
Encargado del Proceso de Adquisiciones
Unidad de Compras Institucionales

CRITERIO DE ESTA UNIDAD.

Es preciso indicar que en materia de contratación administrativa el cartel es el reglamento específico de la contratación, tal como lo estipula el numeral 51 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual indica en lo relevante:

“...Artículo 51.-Concepto. El cartel, constituye el reglamento específico de la contratación que se promueve y se entienden incorporadas a su clausulado todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al respectivo procedimiento. Deberá constituir un cuerpo de especificaciones técnicas, claras, suficientes, concretas, objetivas y amplias en cuanto a la oportunidad de participar...”

En relación con ello, la Contraloría General de la República dispone que: *“(...) Así las cosas, resulta importante recordar, que el cartel no solo debe ser un cuerpo totalmente claro en cuanto a las especificaciones del objeto contractual, sino que debe brindar claridad en cuanto a los requerimientos que serán exigidos, toda vez que la oferta que se presente deberá considerar cada elemento propuesto en el cartel. (...)”* (resolución N° R-DCA-00100-2021 del 22 de enero del dos 2021 del Órgano Contralor).”

En todo procedimiento de contratación pública, las condiciones invariables son elementos cartelarios que necesariamente deben cumplirse y que es indispensable su observancia para que suceda contractualmente. Siendo así, todo oferente debe cumplir con las condiciones invariables del cartel y demás condiciones técnicas, con la cual estas pasan a ser un factor de acatamiento para tomar en consideración dentro de la verificación previa a la metodología de evaluación de las ofertas, por cuanto las Administraciones Públicas que promueven los concursos han de garantizar que sus proveedores observen y cumplan con la totalidad de las normas del pliego cartelario y especificaciones técnicas del objeto a contratar, según la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

En gran medida las condiciones invariables han de ser consideradas en función del objeto contractual y las condiciones específicas de cada contratación. Los recursos de la Institución, así como su debida partida presupuestaria no pueden ser sometidos al margen de error ni tiempos extra para enmendar yerros de proveedores inexpertos o que no poseen los insumos requeridos para satisfacer el servicio a contratar.

Así, cada Administración Pública, en el ejercicio pleno de sus potestades discrecionales, es la que determina a través del cartel las condiciones particulares y criterios específicos de la contratación, pues como siempre reconoce la Contraloría General de la República, “la entidad licitante es quien mejor conoce sus necesidades y las características técnicas que requiere”.

Entrando en el análisis de lo acontecido podemos observar que inicialmente, según primer criterio técnico emitido a raíz de la valoración de las ofertas, se desprende que el adjudicatario **S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA**, para las partidas 7 analizador de gases para vehículos a gasolina y 8 analizador de gases de escape (opacímetro), cumplía con las condiciones cartelarias recurridas. Pero de los alegatos que esgrime el recurrente **JUAN PABLO CASTRO RIVERA**, representante legal de la empresa **ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANÓNIMA** se señalan los siguientes:

- a. En cuanto a la vigencia mínima de la garantía de fabricación de 12 meses que solicita el cartel la empresa S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA no cumple con lo solicitado de acuerdo con la documentación presentada.
- b. La garantía de repuestos y mantenimiento de los equipos en caso de desperfecto presentada en la oferta del adjudicatario no cumple con el tiempo dentro del parámetro requerido.
- c. En cuanto al taller de servicio de acuerdo con la validez de la certificación aportada de la empresa MAHLE por S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA, esta no es válida por carecer de firma.
- d. Por otra parte, como bien lo establece el cartel, como personal técnico capacitado *“No debe incluirse vendedores, personal administrativo, personal de gerencia, ni cualquier otro que no se desempeñara en estas funciones.”* En el caso del señor LUIS DIEGO FERNÁNDEZ ZELEDÓN, cédula 1-0861-0639, según certificación aportada a la licitación, ejerce el puesto de PRESIDENTE con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa oferente adjudicada S&C Inversiones Tecnológicas Sociedad Anónima, además es el suscriptor de la oferta presentada, por lo que se incumple con lo solicitado por el cartel.

Una vez analizados los alegatos de la recurrente, señala la parte técnica que los argumentos no ofrecen suficiente prueba, de acuerdo con el criterio técnico inicialmente mediante oficio NMV-PGA-181-2022, para excluir a la empresa S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA, **sin embargo**, la misma parte técnica en sus ampliaciones de criterio técnico, bajo los oficios NMV-PGA-185-2022 del 18 de noviembre de 2022 y NMV-PGA-191-2022 del 24 de noviembre de 2022, al analizar como corresponde el punto 2.10. PERSONAL TÉCNICO de las condiciones invariables del cartel, dispone que la empresa S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA no cumple con el requisito indispensable dispuesto en el cartel, siendo consecuencia de esto que dicha empresa adjudicataria no cumpliría para ninguna de las partidas incluidas en la licitación. *“... 2.10. PERSONAL TECNICO La empresa debe tener al menos 1 técnico capacitado cómo mínimo por la empresa en el mantenimiento de los equipos que vende, con un mínimo de 1 año de experiencia en labores de mantenimiento de equipos para uso en vehículos automotores. Dicha capacidad técnica deberá ser evidenciada por*

un documento emitido por la empresa que de fe de lo anterior con el respectivo título que lo respalde. **El oferente deberá especificar claramente la idoneidad “nombre, especialidad y grado académico” del personal que prestará la atención técnica. No debe incluirse vendedores, personal administrativo, personal de gerencia, ni cualquier otro que no se desempeñara en estas funciones...**” (el resaltado en letra negrilla no pertenece al formato del texto original)

Aunado a lo anterior y tomando análisis de los criterios técnicos emitidos y lo expuesto en los recursos presentados por la empresa ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANÓNIMA, se determina que el incumplimiento de la empresa S & C Inversiones Tecnológicas Sociedad Anónima en el punto 2.10 Personal técnico, afecta a todas las líneas de la contratación en las cuales participa, imposibilitando que sea sujeto de recomendación técnica, por lo que se debe proceder al análisis de las demás ofertas que cumplen con todos los requerimientos solicitados en el cartel.

Así las cosas, referente a la partida N° 7 “ANALIZADOR DE GASES PARA VEHÍCULOS A GASOLINA”, señala el criterio técnico con oficio NMV-PGA-191-2022 emitido el 24 de noviembre de dos mil veintidós que, del análisis técnico respectivo, específicamente en el rango del sensor de temperatura de 0° a 150°, dispuesto en el pliego cartelario, se concluye que:

| Oferente para la partida # 7 | Marca y modelo de equipo ofertado | Sensor de temperatura ofertado | Resultado |
|---|-----------------------------------|--------------------------------|-----------|
| S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA | Brain Bee modelo AGS-688 | 20° a 150° | No cumple |
| ALFA TEC SOCIEDAD ANÓNIMA | Brain Bee modelo AGS-688 | 20° a 150° | No cumple |
| CAPRIS S.A | CONSINO modelo FLA-501 | 0° a 150° | Cumple |

Es decir, que del análisis técnico de la partida 7, en relación con la especificación técnica cartelaria **SENSOR DE TEMPERATURA CON RANGO DE 0 A UN MÁXIMO NO MENOR DE 150 GRADOS CELCIUS**, dispone el informe NMV-PGA-191-2022 que al analizar las ofertas, se hace la corrección de la recomendación inicial puesto que al solicitar de un rango de 0° (cero) a un máximo no menor de 150°, la empresa adjudicataria S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA y ALFA TEC SOCIEDAD ANÓNIMA, no cumplen con el rango 0° a 150° celsius del sensor de temperatura (ver cuadro anterior), donde ofertan un rango diferente a lo solicitado en el cartel. Ni tampoco la empresa recurrente ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANÓNIMA, según las ampliaciones de los criterios técnicos de reiterada cita y especificaciones técnicas dispuestas en dicho proceso.

LICITACION ABREVIADA
No. 2022LA-000021-01

Fecha Máxima de Recepción de Ofertas: Hora :

Lugar de apertura : POR MEDIO DE SICOOP

Fecha Límite Adjudicación

| Línea | Cantidad | Unidad | Descripción |
|-------|----------|--------|---|
| 5 | 5 | und | MANÓMETRO PARA MEDIR PRESIÓN DE HIDRÁULICA DE 0-1000 PSI, CON CARATULA INOXIDABLE DE 2 1/2" (53.5 MM) TOMA LATERAL CON GLICERINA SAE 1/4 (6.35 MM) NPT |
| 6 | 1 | und | MANÓMETRO PARA MEDIR PRESIÓN DE HIDRÁULICA DE 0-10000 PSI, CON CARATULA INOXIDABLE, 2 1/2" TOMA LATERAL CON GLICERINA SAE 1/4 NPT |
| 7 | 14 | und | ANALIZADOR DE GASES PARA VEHÍCULOS A GASOLINA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: -PÓRTATIL -CAPACIDAD DE ANALIZAR 5 GASES: QUE SON HIDROCARBUROS (HC), MONOXIDO DE CARBONO (CO), DIOXIDO DE CARBONO (CO2), OXÍGENO, OXIDO DE NITROGENO -CON MEDICIÓN DE RELACIÓN LAMBDA O RELACIÓN ESTEQUIOMETRICA AIRE GASOLINA -CON SISTEMA DE AUTOCALIBRE -TACÓMETRO CON RANGO DE 0 A UN MÁXIMO NO MENOR A 5000 REVOLUCIONES POR MINUTO -CON FUENTE DE ALIMENTACIÓN EXTERNA DE 110 VOLTIOS 60 HZ DE CORRIENTE ALTERNA CON SUS DEBIDOS ADAPTADORES Y CONECTORES PARA TOMACORRIENTES NACIONALES. -PREFERIBLEMENTE CON ALIMENTACIÓN DE 12 VOLTIOS DE CORRIENTE DIRECTA, PARA UTILIZARSE CON LA BATERIA DEL VEHICULO. -CON Sonda METÁLICA Y SU MANGUERA DE CONEXIÓN. -SENSOR DE TEMPERATURA CON RANGO DE 0 A UN MÁXIMO NO MENOR DE 150 GRADOS CELSIUS -CON SU RESPECTIVA MESA DE MONTAJE CON RODINES -CON CABLES, ACCESORIOS Y EL SOFTWARE NECESARIOS PARA UTILIZARLO CON LA COMPUTADORA PERSONAL -CON MANUAL DE USO EN ESPAÑOL -CON IMPRESORA, PREFERIBLEMENTE INTERNA. -LOS REPORTES DEBEN INCLUIR LA IMPRESIÓN DE FECHA Y HORA -EL EQUIPO DEBE SER PUESTO EN FUNCIONAMIENTO POR UN TECNICO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA. |
| 8 | 18 | und | OPACÍMETRO PARA MEDICIÓN DE OPACIDAD EN EL HUMO DE VEHÍCULOS DIÉSEL (ANÁLISIS DE GAS) CON UN RANGO ENTRE 0 A 99.99 %, CONTADOR DE 0 RPM a 300 RPM a 9990 RPM, CONEXIÓN ELÉCTRICA DE 110 V |
| 9 | 2 | und | PRODUCTO: CAJA DE PRUEBA PARA SISTEMA DE COMUNICACIÓN MULTIPLEXADA COMUNICACIÓN: OBDII FUNCIÓN: DIAGNÓSTICO ELÉCTRICO EN LINEAS CAN-BUS RANGO DE OPERACIÓN: 7 A 20 V MÁXIMA CARGA: 5 AMP CONECTOR BANANA: HEMBRA DE 4MM CON INDICADOR LED MONITOR: 3 DIGITOS PARAMETROS DE VOLTAJES: 11 A 15V |

Página : 002 de 012

Usuario: GVARGASHIDALGO

Por lo cual, el criterio técnico de experto recomienda para la **partida 7**, al oferente **CAPRIS S.A** ya que cumple técnicamente. Aunado a ello, mediante criterio **NMV-PGA-185-2022 del 18 de noviembre de 2022 y NMV-PGA-191-2022 el 24 de noviembre de 2022**, señala que el precio ofertado por la empresa **CAPRIS S.A.** es un precio razonable de acuerdo con el análisis de razonabilidad del precio para esta partida, que incorporan en dichos oficios técnicos, al señalar que: **“La diferencia de los precios entre los participantes se deben básicamente a aspectos tales como mercado, personal, redes de distribución, los cuales inciden directamente en los márgenes de ganancia, al considerar los criterios antes presentados; el Núcleo Mecánica de Vehículos manifiesta que los precios son razonables con respecto a los del mercado”**.

| LÍNEA | CÓDIGO | OFERENTE | PRECIOS | | |
|-------|-------------|---------------------------|----------------|---------------|----------------|
| | | | REFERENCIA | OFERTADO | PROMEDIO |
| 7 | 50106-70-40 | 4 CAPRIS SOCIEDAD ANONIMA | ₺ 3 669 598,00 | ₺3 548 557,14 | ₺ 3 609 077,57 |

| DESVIACIÓN ESTANDAR | LÍMITE | | RAZONABILIDAD | JUSTIFICACIÓN |
|---------------------|----------------|----------------|---------------|--|
| | MEJOR | MAJOR | | |
| ₺ 85 588,81 | ₺ 3 523 488,76 | ₺ 3 694 666,38 | Razonable | <p>La diferencia de los precios entre los participantes se deben basicamente a aspectos tales como mercado, personal, redes de distribución, los cuales inciden directamente en los márgenes de ganancia, al considerar los criterios antes presentados; el Núcleo Mecánica de Vehículos manifiesta que los precios son razonables con respecto a los del mercado.</p> |

Nota: El resaltado en los cuadros no corresponde a la imagen original

En cuanto a la partida N° 8 “ANALIZADOR DE GASES DE ESCAPE (OPACÍMETRO)”, en la cual participaron los oferentes S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA y ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad con las ampliaciones de criterio técnico emitidas mediante oficios NMV-PGA-185-2022 del 18 de noviembre de 2022 y NMV-PGA-191-2022 el 24 de noviembre de 2022, por los técnicos **JAVIER BONILLA HERRERA** del Núcleo Mecánica de Vehículos, **GLADYS SOTO RUIZ** del Proceso Gestión Administrativa y el técnico designado de acuerdo con la Plataforma SICOP el señor **AMANDO JIMÉNEZ CASTILLO** también del Proceso Gestión Administrativa, concluye que técnicamente se recomienda para partida señalada a la empresa ALFA TEC AUTOMOTRIZ S.A.:

Para la línea #8 participan los oferentes S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA y ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA, adjunto cuadro resumen de lo ofertado por estas empresas y el resultado del análisis técnico:

| Oferente para la partida # 8 | Marca y modelo de equipo ofertado | Aspectos cartelarios | Especificaciones técnicas |
|---|-----------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
| S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA | BRAINBEE Modelo OPA 300-PC | No cumple con aspectos cartelarios | Cumple con lo solicitado |
| ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA | BRAINBEE Modelo OPA 300-PC | Cumple con lo solicitado | Cumple con lo solicitado |

Sin embargo, Al margen de lo expuesto técnicamente, bajo el cumplimiento del principio de legalidad que reza en la Administración Pública y en estricto cumplimiento de lo señalado en el ordinal 25 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, se determina una variación del precio ofertado en el SICOP por la empresa y el documento adjunto de la oferta económica. Por lo que, de conformidad con el oficio UCI-PA-2792-2022 del 13 de diciembre, suscrito por el encargado del Proceso de Adquisiciones, no puede proceder a la readjudicación de la empresa ALFA TEC AUTOMOTRIZ S.A. en virtud de que se determina precio incierto, puesto que incorpora precios distintos sobre la misma partida 8 en la plataforma SICOP y nuevamente en el adjunto de la oferta económica, siendo claro reseñar que el precio de una oferta es un elemento esencial, y de acuerdo con el numeral 80 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa **“Corrección de aspectos subsanables o insustanciales”**: *“...Se considerará que un error u omisión es subsanable o insustancial, cuando su corrección no implique una variación en los **elementos esenciales** de la oferta, tales como las características fundamentales de las obras, bienes o servicios ofrecidos, **el precio**, los plazos de entrega o las garantías de los productos, o bien, coloque al oferente en posibilidad de obtener una ventaja indebida...”* (el resaltado no corresponde al formato del texto original)

De manera, que del texto de la norma se desprende en forma clara que el precio es un aspecto esencial y no es susceptible de ser subsanado. En este sentido, la Contraloría General de la Republica ha manifestado al respecto en la resolución R-DCA-00120-2021:

“... Es decir, que el error que contiene la oferta de la apelante no es un simple error en la identificación del porcentaje a cancelar, sino que el error conlleva a que necesariamente deba sumársele un monto adicional al precio ofrecido para cumplir con los requerimientos cartelarios, sumatoria que deviene en improcedente en el tanto implicaría una modificación al elemento esencial del precio. Al respecto, este órgano contralor mediante la Resolución No. R-DCA485-2014, de las once horas del veintiuno de julio del dos mil catorce, se refirió a la imposibilidad de modificar el precio, señalando lo siguiente: “(...) El numeral 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) respecto al precio, señala: “El precio deberá ser cierto y definitivo, sujeto a las condiciones establecidas en el cartel o pliego de

*condiciones y sin perjuicio de eventuales reajustes o revisiones.”, de modo que el precio ofertado debe entenderse como inmodificable, lo cual brinda seguridad a la entidad licitante en cuanto a que es un precio cierto el que se le ofrece, y de igual manera asegura un trato igualitario a todos los oferentes quienes tienen la seguridad que los precios ofertados son los que van a ser considerados a concurso, sin que se dé ventaja alguna permitiendo variaciones a un aspecto esencial, como lo es el precio. Queda a salvo, claro está, la posibilidad de mejora del precio que se regula en el artículo 28 bis del RLCA...”. Adicional a lo anterior, la tesis de este órgano contralor queda sustentada en el numeral 80 del RLCA que se refiere a la posibilidad de subsanar errores en la oferta e indica lo siguiente: “(...) Se considerará que un error u omisión es subsanable o insustancial, cuando su corrección no implique una variación en los elementos esenciales de la oferta, tales como las características fundamentales de las obras, bienes o servicios ofrecidos, el precio, los plazos de entrega o las garantías de los productos, o bien, coloque al oferente en posibilidad de obtener una ventaja indebida...”; es decir, que de **acuerdo con el reglamentista, el precio constituye un elemento esencial de la oferta que no puede ser objeto de modificación vía subsanación...**” (el resaltado no pertenece al formato del texto original)*

Así las cosas, para la **partida 8**, analizados todos los aspectos y condiciones del cartel para y conforme al principio de legalidad, no puede ser viable la aplicación de la recomendación técnica de re-adjudicación al oferente **ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANÓNIMA** ya que según oficio UCI-PA-2792-2022 suscrito por el **Lic. Álvaro Artavia Salas**, Encargado del Proceso de Adquisiciones de Unidad de Compras Institucionales, hay una clara diferencia de precios entre lo presentado en la plataforma SICOP donde muestra que la oferta económica de la partida 7 es por **\$78.003,9** (setenta y ocho mil tres dólares con ,9/100) y la oferta ingresada a la plataforma en SICOP por el recurrente **ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANÓNIMA** de la partida 7 es por la suma de **\$ 78,889.77** (setenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve dólares 77/100), generándose un precio incierto como indica el Encargado del Proceso de Adquisiciones de Unidad de Compras Institucionales.

Tomando en consideración lo indicado por el técnico, queda claro a todas luces que la oferta de **S & C INVERSIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA**, no cumple técnicamente con la condición invariable ni con los requisitos técnicos analizados, según el pliego cartelario, para las partidas N° 7 y 8 que resultó adjudicatario. Por lo que corresponde revocar el acto de adjudicación adoptado por la Administración en dichas partidas y; proceder según criterios técnicos emitidos mediante oficios NMV-PGA-185-2022 del 18 de noviembre de 2022 y NMV-PGA-191-2022 el 24 de noviembre de 2022 y principio de legalidad a la readjudicación de la partida 7. Así como, a la declaratoria de infructuosa de la partida 8, según criterios técnicos de reiterada cita y criterio de la UCI-PA-2792-2022, que determina

que de las dos ofertas presentadas en dicha partida, hay una omisión en el criterio técnico inicial del proceso que se rectifica por el técnico con este proceso recursivo, concluyéndose el incumplimiento de la adjudicataria y; la segunda oferta que es el recurrente con un precio incierto, según constata el Proceso de Adquisiciones en este proceso recursivo. Por lo que corresponde declarar sin lugar el recurso por improcedencia manifiesta, al no poder acreditar el recurrente su mejor derecho al ser adjudicatario en ninguna de las dos partidas recurridas y; proceder, bajo el principio de legalidad y oficiosidad, a revocar el acto de adjudicación de las mismas y readjudicar conforme a los criterios técnicos señalados la partida 7 y declarar infructuosa la partida 8, según criterio de la UCI-PA-2792-2022, de conformidad con el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, puesto que las ofertas presentadas en dicha partida no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso.

POR TANTO

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje con base en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, la Ley de contratación Administrativa y su Reglamento, y los principios de debido proceso, transparencia, oficiosidad y legalidad **RESUELVE:**

I. DECLARAR SIN LUGAR los recursos de revocatoria interpuestos por el señor **JUAN PABLO CASTRO RIVERA**, representante legal de la empresa **ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANÓNIMA**, en contra del acto de adjudicación de las partidas 7 y 8 de la licitación **2022LA-000019-0002100001** para la contratación de **“COMPRA DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”**, emitido en la sesión Extra-Ordinaria 38-2022 del 02 de noviembre de 2022, acuerdo N° CLCA-132-2022, por improcedencia manifiesta de conformidad con el artículo 188 del RLCA, según criterios técnicos emitidos mediante oficios NMV-PGA-185-2022 del 18 de noviembre de 2022 y NMV-PGA-191-2022 el 24 de noviembre de 2022 para la partida 7 y criterio administrativo UCI-PA-2792-2022 del 13 de diciembre del 2022.

II. REVOCAR el acto de ADJUDICACIÓN de las partidas 7 y 8 correspondiente a la licitación **2022LA-000019-0002100001** para la contratación de **“COMPRA DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”**, adoptado mediante acuerdo N° **CLCA-132-2022**, en la sesión Extra-Ordinaria 38-2022 celebrada el 02 de noviembre de 2022, de la Comisión Local Central de Adquisiciones, según criterios técnicos emitidos mediante oficios NMV-PGA-185-2022 del 18 de noviembre de 2022 y NMV-PGA-191-2022 el 24 de noviembre de 2022 para la partida 7 y criterio administrativo UCI-PA-2792-2022 del 13 de diciembre del 2022.

III. READJUDICAR la partida N° 7 de la licitación **2022LA-000019-0002100001** para la **“COMPRA DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”**, al oferente **CAPRIS S.A.**, por un monto razonable de **¢49.674.800** con IVA y un plazo de entrega de 20 días hábiles, **de conformidad**

con los oficios NMV-PGA-185-2022 del 18 de noviembre de 2022, y NMV-PGA-191-2022 el 24 de noviembre de 2022.

IV. DECLARA INFRUCTUOSA la partida 8 de la licitación **2022LA-000019-0002100001** para la “**COMPRA DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**”, de conformidad con el criterio administrativo UCI-PA-2792-2022 del 13 de diciembre del 2022.

V. De conformidad con el Reglamento a La Ley de Contratación Administrativa contra estos actos se puede interponer recurso de revocatoria.

NOTIFÍQUESE. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE.

4. Que el señor Presidente Juan Alfaro López, con base en el artículo 10, inciso f) del Reglamento de la Junta Directiva, somete a votación la propuesta de resolución del recurso de revocatoria de conocimiento.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR EL SEÑOR JUAN PABLO CASTRO RIVERA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANÓNIMA**, EN CONTRA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS PARTIDAS 7 Y 8 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN ABREVIADA N° **2022LA-000019-0002100001** PARA LA CONTRATACIÓN DE “**COMPRA DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**”, LA CUAL SE ADJUDICÓ A LA EMPRESA **S&C INVERSIONES TECNOLÓGICAS S. A.**, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO ALCA-311-2022.

SEGUNDO: CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO EXPUESTAS POR LA ASESORÍA LEGAL, SE RESUELVE:

- I. **DECLARAR SIN LUGAR** los recursos de revocatoria interpuestos por el señor **JUAN PABLO CASTRO RIVERA**, representante legal de la empresa **ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANÓNIMA**, en contra del acto de adjudicación de la partidas 7 y 8 de la licitación **2022LA-000019-0002100001** para la contratación de “**COMPRA DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**”, emitido en la sesión Extra-Ordinaria 38-2022 del 02 de noviembre de 2022, acuerdo N° CLCA-132-2022, por improcedencia manifiesta de conformidad con el

artículo 188 del RLCA, según criterios técnicos emitidos mediante oficios NMV-PGA-185-2022 del 18 de noviembre de 2022 y NMV-PGA-191-2022 el 24 de noviembre de 2022 para la partida 7 y criterio administrativo UCI-PA-2792-2022 del 13 de diciembre del 2022.

- II. **REVOCAR el acto de ADJUDICACIÓN** de las partidas 7 y 8 correspondiente a la licitación **2022LA-000019-0002100001** para la contratación de **“COMPRA DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”**, adoptado mediante acuerdo **N° CLCA-132-2022**, en la sesión Extra-Ordinaria 38-2022 celebrada el 02 de noviembre de 2022, de la Comisión Local Central de Adquisiciones, según criterios técnicos emitidos mediante oficios NMV-PGA-185-2022 del 18 de noviembre de 2022 y NMV-PGA-191-2022 el 24 de noviembre de 2022 para la partida 7 y criterio administrativo UCI-PA-2792-2022 del 13 de diciembre del 2022.
- III. **READJUDICAR** la partida N° 7 de la licitación **2022LA-000019-0002100001** para la **“COMPRA DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”**, al oferente **CAPRIS S.A**, por un monto razonable de **¢49.674.800** con IVA y un plazo de entrega de 20 días hábiles, **de conformidad con los oficios NMV-PGA-185-2022 del 18 de noviembre de 2022, y NMV-PGA-191-2022 el 24 de noviembre de 2022.**
- IV. **DECLARA INFRUCTUOSA** la partida 8 de la licitación **2022LA-000019-0002100001** para la **“COMPRA DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”**, de conformidad con el criterio administrativo UCI-PA-2792-2022 del 13 de diciembre del 2022.
- V. De conformidad con el Reglamento a La Ley de Contratación Administrativa contra estos actos se puede interponer recurso de revocatoria.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

Artículo 12. Moción del señor Presidente:

Señor Presidente:

Sobre este mismo punto o hacemos una moción, sí verdad, sobre este mismo punto y en vista de lo que ha arrojado la discusión propondría un acuerdo separado al relacionado con lo relativo a la decisión legal que debe comunicarse con este con estos actos de compra pproponiendo el siguiente acuerdo único punto:

En razón de lo expuesto y lo analizado en esta situación de proceso de licitación la 2022LA-000019-0002100001 para la “Compra de Equipos para Diagnóstico De Vehículos Automotores”, y en razón de lo acontecido, instruir a la Presidencia Ejecutiva para que coordine lo necesario y se pueda realizar la investigación preliminar o el procedimiento administrativo, según corresponda, de acuerdo a lo analizado por la Presidencia Ejecutiva para que active lo necesario al interno de la Institución.

Si lo tiene a bien sometería a votación:

Directora Cristina Alarcón Rivera, de acuerdo y en firme.

Directora María del Mar Munguía Ramirez, de acuerdo y en firme.

Director Juan Alfaro López, de acuerdo y en firme.

Director Melvin Chaves Duarte, de acuerdo y en firme.

Director Adrián Rodríguez Arias, de acuerdo y en firme

Director Tyrone Esna Montero, de acuerdo y en firme.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. JD-AC-451-2022

CONSIDERANDO:

1. Que mediante acuerdo JD-AC-450-2022, la Junta Directiva aprobó la propuesta de resolución del recurso de revocatoria interpuesto por el señor Juan Pablo Castro Rivera, Representante Legal de la empresa **ALFA TEC AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANÓNIMA**, en contra del acto de adjudicación de las partidas 7 y 8 correspondiente la licitación abreviada N° **2022LA-000019-0002100001**, para la contratación de “**COMPRA DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**”, la cual se adjudicó a la empresa **S&C INVERSIONES TECNOLÓGICAS S. A.**, presentada por la Asesoría Legal mediante oficio ALCA-311-2022.

2. Que en razón de lo expuesto por parte del Asesor Legal José Alejandro Hernández y lo analizado por la Junta Directiva, en relación con las inconsistencias encontradas dentro del proceso licitatorio y señaladas por la Asesoría Legal en la propuesta de resolución del recurso de revocatoria de conocimiento, el señor Presidente Juan Alfaro propone instruir a la Presidencia Ejecutiva coordinar lo necesario para llevar a cabo una investigación preliminar sobre la situación que se

dio dentro de dicho proceso.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: INSTRUIR A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA GESTIONAR LO NECESARIO PARA REALIZAR LAS VALORACIONES CORRESPONDIENTES Y TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS, DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS, EN TORNO A LLEVAR A CABO UNA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, SOBRE LA SITUACIÓN QUE SE DIO DENTRO DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN ABREVIADA N° 2022LA-000019-0002100001, PARA LA CONTRATACIÓN DE “COMPRA DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

Artículo 13. Informativos de la Asesoría Legal:

Oficio ALEA-1103-2022. Criterio legal y técnico del Proyecto de Ley 23.187 denominado “INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LEY No 7092 DEL 21 DE ABRIL DE 1998”.

Oficio ALEA-1104-2022. Criterio Proyecto de Ley N.º 23.312 “REFORMA DE LA LEY N.º 7052, LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI, PARA REFORMAR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Y PROMOVER EL ACCESO A VIVIENDA PARA LA CLASE MEDIA”.

Oficio ALEA-1014-2022. Criterio Legal Exp. 23.074 “JUSTICIA EN LA BASE MÍNIMA CONTRIBUTIVA PARA INCENTIVAR EL EMPLEO”.

Oficio ALEA-1111-2022. Criterio legal sobre el proyecto de ley 23.414 “LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL”

Oficio ALEA-1114-2022. Criterio Proyecto de Ley N° 23.309, denominado “LEY PARA GARANTIZAR LA INCOPORACIÓN DE LA PERSONA JOVEN EN LA GOBERNANZA PÚBLICA”.

Oficio ALEA-1093-2022. Criterio legal proyecto de ley N° 23.342 “LEY DE VIVIENDA PRODUCTIVA”.

Señor Presidente:

Había varios oficios de índole informativo, no sé si hay alguno que tenga alguna consideración respecto a estos, sino avanzaríamos.



II PARTE:

Informativos

7.3.- Oficio ALEA-1103-2022. Criterio legal y técnico del Proyecto de Ley 23.187 denominado “INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LEY No 7092 DEL 21 DE ABRIL DE 1998”.

7.4.- Oficio ALEA-1104-2022. Criterio Proyecto de Ley N.º 23.312 “REFORMA DE LA LEY N.º 7052, LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI, PARA REFORMAR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Y PROMOVER EL ACCESO A VIVIENDA PARA LA CLASE MEDIA”.

7.5.- Oficio ALEA-1014-2022. Criterio Legal Exp. 23.074 “JUSTICIA EN LA BASE MÍNIMA CONTRIBUTIVA PARA INCENTIVAR EL EMPLEO”.

7.6.- Oficio ALEA-1111-2022. Criterio legal sobre el proyecto de ley 23.414 “LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL”

7.7.- Oficio ALEA-1114-2022. Criterio Proyecto de Ley N° 23.309, denominado “LEY PARA GARANTIZAR LA INCOPORACIÓN DE LA PERSONA JOVEN EN LA GOBERNANZA PÚBLICA”.

7.8.- Oficio ALEA-1093-2022. Criterio legal proyecto de ley N° 23.342 “LEY DE VIVIENDA PRODUCTIVA”.

GRACIAS



Se toma nota.

CAPÍTULO OCTAVO
Asuntos de la Secretaría Técnica

Artículo 14.- Avance sobre informe Junta Directiva a Consejo Rector SBD, gestión ante la UFODE.

Señor Secretario Técnico:

Gracias, señor Presidente, es un asunto rápido el acuerdo JD-AC- 426-2022 de esta Junta Directiva instruyó a la Secretaría Técnica para que dé previo al envió al Consejo Rector de SBD del informe realizado por la UFODE del periodo 2021 de conformidad con el artículo 41 de la Ley 8634, se coordinará con la Administración para que dicho informe contuviera la información tras labores ejecutadas desde el INA, pero en relación con los seis ejes de trabajo definidos por dicho Consejo como lo solicito el señor Presidente.

Esta Secretaría contacto con la UFODE, el documento que me hizo llegar, indica que en cuanto al informe de 2021 del servicio brindados por el INA del SBD y sus reformas y a las políticas INA de SBD de las acciones realizadas en el período 2021 cumplen con los 7 ejes dispuestos en el acuerdo AG-065-11-2019.

Indica en el documento donde se observan estos distintos siete ejes a los que se refirió el señor Presidente en la sesión pasada, Inclusión financiera y emprendimiento, MIPYMES y Modelos Asociativos Empresariales, Desarrollo Regional y Ambiental, Encadenamientos productivos y Clúster, Innovación, transferencia y adaptación tecnológica, Ejecución de proyectos, programas interinstitucionales y de cooperación, Participación y coordinación de servicios no financieros y de desarrollo empresarial.

El correo que recibí fue el siguiente:

De: Jorge Eduardo Alpizar Segura <JAlpizarSegura@ina.ac.cr>

Enviado el: jueves, 15 de diciembre de 2022 15:33

Para: Bernardo Benavides Benavides <BBenavidesBenavides@ina.ac.cr>

CC: Jacqueline Lizano Salazar <JLizanoSalazar@ina.ac.cr>; Adriana Aguilar Escalante <AAguilarEscalante@ina.ac.cr>

Asunto: Informe SBD 2021 y su Vínculo con los ejes de atención dispuestos las políticas INA - SBD

Buenas tardes estimado Bernardo, reciba un cordial saludo, espero se encuentre muy bien.

Me refiero en adelante a la consulta realizada por la Secretaría Técnica de la Junta Directiva del INA en atención al acuerdo JD-AC-426-JD a saber:

Por tanto Único:

INSTRUIR A LA SECRETARÍA TÉCNICA PARA QUE, PREVIO AL ENVÍO AL CONSEJO RECTOR DEL SISTEMA BANCA PARA EL DESARROLLO DEL INFORME REALIZADO POR LA UFODE PERÍODO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 8634, COORDINE CON LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE DICHO INFORME CONTenga LA INFORMACIÓN DE LAS LABORES EJECUTADAS DESDE EL INA, EN RELACIÓN CON LOS SEIS EJES DE TRABAJO DEFINIDOS POR DICHO CONSEJO.

En este sentido deseamos indicar que según lo dispuesto en el acuerdo JD-AC-273-2019 de la Junta Directiva del INA y el acuerdo AG-065-11-2019 del Consejo Rector del SBD se han definido 7 grandes ejes de acción que enmarcan el accionar institucional en cuanto la atención de lo dispuesto a la Ley 8634 del SBD y sus reformas, mismos que se citan en adelante:

1. **Inclusión financiera y emprendimiento**
2. **MIPYMES y Modelos Asociativos Empresariales**
3. **Desarrollo Regional y Ambiental**
4. **Encadenamientos productivos y Clusters**
5. **Innovación, transferencia y adaptación tecnológica**
6. **Ejecución de proyectos, programas interinstitucionales y de cooperación**
7. **Participación y coordinación de servicios no financieros y de desarrollo empresarial**

Dicho esto es claro que el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) como instancia gubernamental está comprometida a cumplir con los lineamientos y leyes dictadas desde el Gobierno Central para con ello favorecer el desarrollo del país, por medio de los servicios de capacitación y formación profesional.

Para el caso del apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas, la Ley N.º 9274 "Reforma integral de la ley N.º 8634, ley del Sistema de Banca para el Desarrollo, y reforma de otras leyes", establece al INA como ente colaborador, con acciones tales como: apoyar a los beneficiarios de esta ley mediante actividades de capacitación, asesoría técnica y de apoyo empresarial, pudiendo ofrecer los servicios de manera directa, mediante convenios o subcontratando servicios.

Además, establece en el artículo N°41 que deberá asignar una suma mínima del quince por ciento (15%) de sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de cada año para cumplir con dichos fines la Ley.

Es por ello que el INA programa anualmente servicios con temáticas dirigidas a dicha población, con el fin de potencializar ideas de negocios, así como fortalecer las empresas ya constituidas. La Junta Directiva y la Presidencia Ejecutiva del INA, en atención a los requerimientos legales y procesales relacionados con la formulación de su presupuesto, considera la planificación operativa de cada Unidad y su concordancia con los planes de mediano y largo plazo, las políticas y objetivos institucionales definidos para cada periodo.

En este sentido, la institución ha tomado en cuenta los asuntos coyunturales y lineamientos emanados del Consejo Rector del SBD, máxime que una parte importante del presupuesto y de la gestión del INA debe enfocarse hacia los propósitos dispuestos en la Ley 9274.

Por tanto, resulta necesario que dichos propósitos relacionados con el SBD estén claramente identificados en su planificación estratégica y con ello lograr un adecuado cumplimiento y seguimiento de los mandatos legales.

La aprobación de una política por parte del Consejo Rector del SBD, mediante el acuerdo AG-065-11-2019, nos ha permitido retomar el modelo de ejes de política, constructo desarrollado al amparo del Modelo de Gestión Normativa que brinda el espacio necesario para la implementación de los diferentes planes estratégicos.

El éxito del sistema como tal y su relación con el mandato y población objetivo, transita por la complementariedad, alineamiento y coordinación de sus integrantes y colaboradores, aunado al apoyo de la periferia institucional pública y privada que sin ser parte del sistema puede potenciar su despliegue.

Finalmente, en aras de lograr una asignación coordinada, a efecto de contribuir al uso eficiente de los recursos públicos, particularmente de los destinados al apoyo de los sujetos beneficiarios de la Ley del SBD y sus reformas, se ha desarrollado desde la Unidad de Fomento y Desarrollo Empresarial un plan táctico como herramienta funcional de planificación estratégica para la operación y seguimiento de acciones vinculadas al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, Políticas definidas por el SBD, Política Nacional de Empresariedad y el Plan Estratégico Institucional.

Este plan considera en su formulación y ejecución los ejes establecidos en la **“POLÍTICA PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS NO FINANCIEROS CON LOS RECURSOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE (INA) ASIGNADOS AL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO (SBD)”**.

En cuanto al informe 2021 de servicios brindados por el INA en atención a los dispuesto en la Ley 8634 del SBD (y sus reformas) y a las políticas INA – SBD, se indica que las acciones realizadas en el periodo 2021 cumplen con los 7 ejes dispuestos en el acuerdo AG-065-11-2019.

1. Inclusión financiera y emprendimiento

Se han desarrollado acciones desde la Unidad para el Fomento y Desarrollo Empresarial del INA (UFODE) en cuanto a la atención de emprendimientos y su enlace con operadores financieros, teniendo como ejemplo las atenciones y vinculaciones que se desarrollan en los Centros de

Desarrollo Empresarial del INA en donde se atienden emprendimientos y se relacionan con oportunidades de financiamiento, además esta labor también se realiza de manera oportuna desde la propia UFODE.

2. MIPYMES y Modelos Asociativos Empresariales

Desde la UFODE se han atendido solicitudes de distintas organizaciones (enmarcadas con el concepto de “Modelo Asociativo” establecido en la Ley 8634 del SBD) mediante proyectos como Dinámica Empresarial, INA Impulsa, Centros de Desarrollo Empresarial y con el personal de planta de la UFODE.

3. Desarrollo Regional y Ambiental

Con iniciativas como Centros de Desarrollo, INA Impulsa, Dinámica Empresarial o Becas para beneficiarios del SBD, se ha ampliado la cobertura de servicios en todo el país, considerando además proyectos vinculados con el mejoramiento y proyección del ambiente.

4. Encadenamientos productivos y Clusters

Dentro de lo expuesto en el informe 2021 se tiene la atención de encadenamientos productivos y clusters, dándose, no solo desde la UFODE, si no que en todo el INA atenciones a este tipo de unidades productivas que se encuentran vinculadas entre sí para su fortalecimiento.

5. Innovación, transferencia y adaptación tecnológica

Mediante proyectos como Dinámica Empresarial y Becas para beneficiarios del SBD se han atendido solicitudes relacionadas con el cierre de brechas tecnológicas de las pymes y emprendimientos, además se han apoyado programas específicos vinculados con la innovación y modernización de procesos productivos así como la generación de competencias empresariales para la integración de los elementos dispuestos en este eje sus procesos productivos.

6. Ejecución de proyectos, programas interinstitucionales y de cooperación

Uno de los elementos mas fuertes del trabajo de la UFODE y de la institución se encuentra relacionado con la ejecución de programas de apoyo interinstitucional, siendo que desde la UFODE se ha trabajado en iniciativas conjuntas con instituciones como: MEIC, PROCOMER, MICIT, IMAS, INAMU y otros participantes del ecosistema emprendedor, lo anterior mediante programas como Becas para beneficiarios, apoyos mediante acompañamiento desde los Centros de Desarrollo Empresarial y programas específicos como Dinámica, e INA Impulsa.

7. Participación y coordinación de servicios no financieros y de desarrollo empresarial

El INA (como un todo) tiene la misión de apoyar a los beneficiarios de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo, mediante actividades de capacitación, asesoría técnica y de apoyo empresarial, pudiendo ofrecer los servicios de manera directa, mediante convenios o subcontratando servicios; siendo que se podrá subcontratar, toda vez que se respeten los principios constitucionales y

legales de contratación administrativa. Además, debe brindar asistencia técnica, programas de formación, consultoría y capacitación para mejorar la competitividad de las MIPYMES; así como brindar programas y actividades de capacitación para el fomento del emprendedurismo y apoyo empresarial para los beneficiarios y los sectores prioritarios del Sistema de Banca para el Desarrollo, los cuales serán a la medida y atendidos de manera oportuna. Estos deberán ejecutarse en coordinación con el Consejo Rector del SBD.

Por lo anterior y según consta en el informe de servicios 2021 la institución ha tenido una participación activa en cuanto a la satisfacción de las necesidades de los beneficiarios del SBD, siendo que se procura tener una oferta de servicios adecuadas a los requerimientos, ofreciendo además acompañamiento y apoyo específico según las necesidades de este sector de la economía.

Quedamos atentos a cualquier consulta o ampliación que se requiera para estos efectos en cumplimiento del acuerdo JD-AC-426-2022.

Un gusto saludarte.



Eso sería todo señor Presidente, yo recomendaría, pues que, si la Junta Directiva aceptará o instruya a la Secretaría Técnica enviar el informe en la nota de remisión, se mencionase las indicaciones de la UFODE, cuanto al cumplimiento de los siete.

Señor Presidente:

Muchas gracias, la propuesta de acuerdo en este tema sería un único punto sería lo siguiente:

Toma nota de la información brindada por la Secretaría Técnica y se le instruye a enviar el informe de la UFODE al Consejo Rector del Sistema Banca para el Desarrollo a nombre de la Junta Directiva, en cumplimiento de la normativa correspondiente.

Si lo tiene a bien les agradecería mostrar su voluntad a través del voto y dejar la firmeza de este.

Directora Cristina Alarcón Rivera, de acuerdo y en firme.

Directora María del Mar Munguía Ramirez, de acuerdo y en firme.

Director Juan Alfaro López, de acuerdo y en firme.

Director Melvin Chaves Duarte, de acuerdo y en firme.

Director Adrián Rodríguez Arias, de acuerdo y en firme

Director Tyronne Esna Montero, de acuerdo y en firme.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. JD-AC-452-2022

CONSIDERANDO:

1. Que mediante acuerdo JD-AC-426-2022, la Junta Directiva instruyó a la Secretaría Técnica, previo al envío al Consejo Rector del Sistema Banca para el Desarrollo del informe realizada por la UFODE período 2021, coordinar con la Administración para que dicho informe contenga la información de las labores ejecutadas desde el INA en relación con los seis ejes de trabajo definidos por dicho Consejo.

2. Que el señor Secretario Bernardo Benavides pone en conocimiento de los señores Directores la información de fecha 15 de diciembre 2022, remitida por el funcionario Jorge Eduardo Alpizar de la UFODE, en el cual señala que en cuanto al informe período 2021 de los servicios brindados por el INA, en atención a lo dispuesto en la Ley 8634 del SBD y sus reformas y a las política INA SBD, las acciones realizadas en el 2021, cumplen con los siete ejes dispuestos en el acuerdo AG-065-11-2019 del Consejo Rector del SBD.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: DAR POR RECIBIDA LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA SECRETARÍA TÉCNICA, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO JD-AC-426-2022.

SEGUNDO: INSTRUIR A LA SECRETARÍA TÉCNICA ENVIAR EL INFORME PERÍODO 2021 AL CONSEJO RECTOR DEL SISTEMA BANCA PARA EL DESARROLLO, A NOMBRE DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RESPECTIVA.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

CAPÍTULO NOVENO Correspondencia

Artículo 15.- Nota 66-2022. Suscrita por el Sr. Freddy Bonilla García, Presidente de la Seccional ANEP-INA, sobre la Regional de Heredia.

NOTA: SE OMITE LA PUBLICACIÓN DE LA DISCUSIÓN DEL PRESENTE TEMA POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN ACATAMIENTO DEL ARTÍCULO 6) DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO Y DE LA LEY 8968 SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

CAPÍTULO DÉCIMO

Artículo 16.-Solicitud de vacaciones del señor Auditor Interno.

Señor Secretario Técnico:

Rápidamente, la Secretaría Técnica recibió una solicitud para aprobar en el sistema las vacaciones solicitadas de fin de año del señor Auditor Interno, es un procedimiento que realiza la Secretaría Técnica, pero requiere pues que sea sometido a la Junta Directiva previamente para que esté informada.

Señor Presidente:

Claro, claro cierre colectivo, no, no tomamos nota la solicitud del señor Auditor Interno y de cierre colectivo, entonces obviamente para que la Secretaría Técnica continúe con el trámite.

Muy bien, muchas gracias.

Al ser las veinte horas con cuatro minutos, del mismo día y lugar, finaliza la sesión.

APROBADA EN LA SESIÓN 01-2023